

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
DE CALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
Carrera 10ª No. 14-38 Piso 11  
Edificio Hernando Morales Molina

*S*  
*ok*

CLASE DE PROCESO:

EL JUZGAMIENTO  
CON CLASE DE PROCESO

DEMANDANTE:

BANCO DATA SOCIAL S.A.

APUNTADES:

ESTADO DE DEUDA DE PROCESO JUDICIAL

DEMANDADO:

ENSA MUELLE CAROLINA FERNANDEZ  
ARRETIADO CIVIL INCORPORADO

FECHA DE OTORGAMIENTO:

BOGOTÁ, D.C. 12 DE MAYO DE 2022

CÓDIGO ÚNICO DE REGISTRO:

No. 110014003046-30-1-00687-00

FORMA DE OTORGAMIENTO:

CON UNO



CUADERNO: UNO

Ramate  
12/Mayo/2022  
10:00AM  
Inmueble

16-687

JUZGADO DE ORIGEN 56 CM

**TRASLADOS**

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-	
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA	
<b>1. DATOS DE REGISTRO</b>		
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020	
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020	
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL	
<b>2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE</b>		
No. Radicación del Proceso	11001400305620160068700	
<b>3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO</b>		
Descripción del documento o elemento	2016 - 687 EISQ L	
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)		
Fotografía del documento o elemento (opcional)		
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 1	

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL

Contra ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO Y ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO

**JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del BCSC S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** contra **ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO Y ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá - Cundinamarca. Con base en el(los) pagaré(s) No.(s) 199174361671/30014561567/4570217040849368 y en la garantía hipotecaria contenida en la(s) escritura(s) pública(s) No. 42 del 14 de Enero de 2009 de la Notaria 16 del Círculo Notarial de Bogotá, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

**JOEL ASCANIO PEÑALOZA**  
C.C. 79.962.158 Bogotá

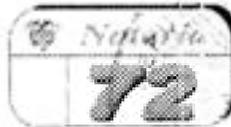
Acepto,

**MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR**  
C.C. 41.783.400 de Bogotá  
T.P. 42.659 del C. S. de la J.



**PRESENTACIÓN PERSONAL**

**PATRICIA TELLEZ LOMBANA  
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.**



El anterior escrito fue presentado ante  
LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

**ASCANIO PEÑALOZA JOEL**

quien exhibió: C.C. 79962158

expedida en

Tarjeta Profesional No. 138814

del C.S.J.



Bogotá D.C. 08/06/2016



www.notariaenlinea.com  
9H36G8BWAO8QD350

*Handwritten signature*

**NOTARIA 29**

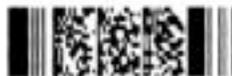
EN EL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

**DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO**

NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: RUIZ CUELLAR MABEL ANTONIA  
quien se identificó con C.C. número. 41783400  
y T.P. 42659 C.S.J. y declaró: Que reconoce  
como suya la FIRMA impuesta en el presente  
documento y declara como cierto su  
CONTENIDO. Por lo tanto en señal de  
asentimiento procede a firmar esta diligencia.

**NOTARIA 29**



*Handwritten signature*

EL DECLARANTE

9/06/2016  
Func.o: JULIO

**CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ TARJETA DE CRÉDITO PERSONA NATURAL**

Señores  
**BANCO CAJA SOCIAL**

Apreciados señores:

El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré **EL DEUDOR**, me permito manifestar que autorizo en forma irrevocable a **BANCO CAJA SOCIAL**, en su calidad de acreedor, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, o a su cesionario o a quien represente sus derechos u ostente dicha calidad por concepto de los dineros que llegue a adeudar a **EL BANCO** en virtud de las transacciones realizadas con una, o todas, la(s) tarjeta(s) de crédito que sea(n) expedida(s) a mi nombre y/o con una tarjeta de crédito amparada por mí, para llenar sin previo aviso el pagaré a la orden con espacios en blanco que he suscrito a su favor, conforme a las siguientes instrucciones:

- 1) El Pagaré podrá ser diligenciado por **EL BANCO** a partir de cualquiera de los siguientes eventos:
  - a) Si se cancela por parte de **EL BANCO** una, o todas la(s) tarjeta(s) a mi nombre o amparadas por mí; b) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga con **EL BANCO**; c) Si la(s) tarjeta(s) de crédito expedida(s) a mi nombre o una tarjeta que yo ampare es utilizada para fines no previstos, o en cuantía superior a los límites autorizados por **EL BANCO**; d) Si me cancelan cualquiera de las tarjetas de crédito que poseo con otras entidades del sector financiero; e) Si soy embargado por cualquier persona natural o jurídica; f) Si abro o se me inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me encuentre en notorio estado de insolvencia; g) Si giro cheques sin provisión de fondos; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; i) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados a **EL BANCO**; j) Si por cualquier motivo soy incluido en listas derivadas de la denominada "Ley Patriota", Lista Clinton, Lista OFAC, Listas de Reserva, o cualquier otra similar o relacionada con los delitos de narcotráfico, lavado de activos o financiación de terrorismo; k) Si muero y; l) En los demás casos de ley.
- 2) El número del Pagaré será llenado de acuerdo con la numeración adoptada para tal fin por **EL BANCO**.
- 3) El valor del Pagaré será igual al monto de las sumas que le adeude a **EL BANCO** por concepto de la(s) tarjeta(s) de crédito, situación que incluye todas las obligaciones que se deriven tanto de la(s) tarjeta(s) expedida(s) a mi nombre como de las tarjetas que yo ampare, y las cuales se predicen de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial o judicial, costas judiciales o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar a **EL BANCO**.
- 4) El lugar de pago del Pagaré será la ciudad donde se efectúe el cobro.
- 5) La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el Pagaré por **EL BANCO** y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi cargo, sin necesidad de que se me requiera judicial o extrajudicialmente en tal sentido. Además, por el hecho de ser diligenciado el Pagaré, **EL BANCO** podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tenga a mi cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y el mismo estuviere pendiente.

Que el Pagaré así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo **EL ACREEDOR** exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que **EL ACREEDOR** pueda tener.

Las presentes instrucciones las imparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo constancia que recibí copia de la Carta de Instrucciones y del Reglamento del Producto denominado Tarjeta de Crédito de acuerdo con lo ordenado por la Superintendencia Financiera.

Para constancia firmo en la ciudad de Bogotá a los Noe  
( 09 ) días del mes de Abril de Dosmil trece ( 2013 ).  
EL DEUDOR

Firma Elsa María Camacho B.  
Número de Identificación 28437947  
Nombre Elsa María Camacho Barenó  
Domiciliado en la Ciudad de Bogotá



**PAGARÉ TARJETA(S) DE CRÉDITO PERSONA NATURAL**

PAGARÉ No. 4570217040849368  
1. VALOR DEL CRÉDITO \$ 601.047 =  
2. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Bogotá  
3. FECHA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO 26-03-2015

El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré **EL DEUDOR**, por medio del presente **PAGARÉ** hago constar: PRIMERO: Que me obligo a **PAGAR** a la orden de **BANCO CAJA SOCIAL** o su cesionario o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de **ACREEDOR** en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero mencionada en el numeral 1 (valor del crédito) del encabezamiento de este documento. Me obligo a pagar dicha suma de dinero al **ACREEDOR** en sus oficinas de la ciudad que se menciona en el numeral 2 (lugar para el pago del crédito) y en la fecha que se menciona en el numeral 3 (fecha para el pago del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. SEGUNDO: Que en caso de mora me obligo a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. TERCERO: Que expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO: Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza, por tanto en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el Juez, sino también serán de mi cargo, el valor del impuesto de timbre, y todos los honorarios de abogado o de la persona contratada por el **ACREEDOR** para el cobro extrajudicial y/o judicial, de acuerdo a la autorización que he impartido al **ACREEDOR**. QUINTO: Este Pagaré podrá ser llenado por **EL ACREEDOR**, según las instrucciones impartidas por mí en la Carta de Instrucciones que se encuentra adjunta con este Pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio. SEXTO: Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado. SÉPTIMO: Que expresamente faculto al **ACREEDOR** para compensar los saldos pendientes por pagar a mi cargo, con los dineros que tenga depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea titular en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. Así mismo, autorizo al **ACREEDOR** para que expresamente contrate abogados o las personas que estime idóneas para el cobro y acuerde con ellos sus honorarios en caso de cobranza judicial o extrajudicial del crédito a mi cargo. OCTAVO: Que expresamente autorizo al **ACREEDOR** para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

Para constancia firmo en la ciudad de Bogotá a los Nueve  
( 09 ) días del mes de Abril de Dosmil trece ( 2013 )

EL DEUDOR



Firma Elsa María Camacho B.  
Número de Identificación 28437947  
Nombre Elsa María Camacho Barenó  
Domiciliado en la Ciudad de Bogotá



BANCO

**PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS SIN PATRIMONIO DE FAMILIA**

10

Encabezamiento

1. Pagaré No.: 199174361671  
2. Otorgante(s): ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO

3. Deudor (es): ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO

4. Fecha de Suscripción: 30 DE ENERO DE 2009

5. Monto del Crédito: TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

6. Plazo: \$33,000,000

6. Plazo: 180 MESES

7. Tasa de Interés Remuneratorio: 16.50

8. Ciudad: BOGOTÁ

9. Destino del Crédito:  
 Adquisición de Vivienda Nueva o Usada  
 Construcción de Vivienda Individual  
 Mejoramiento de Vivienda de Interés Social.

Otro:

10. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS

11. Valor Cuota: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (497,82)

12. Fecha de Pago Primera Cuota: 01 DE MARZO DE 2009

13. Sistema de Amortización:  Amortización Constante a Capital  
 Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)

14. Lugar de Creación del Pagaré: BOGOTÁ

010083975



11

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

**Primero:** Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que a pice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

**Segundo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

**Tercero:** Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

**Cuarto:** En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

**Quinto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.
- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

13

- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en este pagaré.

**S** ix: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

**Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

**Séptimo:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

**Octavo:** Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

**Noveno:** Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

**Décimo:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.



**Decimoprimer:** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

**Decimosegundo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

**Decimotercero:** Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

**Decimocuarto:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

**Decimoquinto:** Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades

15 a

financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

**Decimosexto:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma Elsa María Camacho B.

Firma

Nombre otorgante Elsa María Camacho B.  
C.C. No. 28.437.947 de SUCRES Sempiterno

Nombre otorgante \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:  
Nombre propio:   
Apoderado\*:   
(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)  
Firma

Calidad en la que firma:  
Nombre propio:   
Apoderado\*:   
(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)  
Firma

Nombre otorgante \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Nombre otorgante \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:  
Nombre propio:   
Apoderado\*:   
(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Calidad en la que firma:  
Nombre propio:   
Apoderado\*:   
(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)





MTI-CEB



1465

ACEPTACION REDUCCION DE



50S40211620

10



MAA010990494694

BOGOTA, 2014/01/21

**Señores  
Banco Caja Social**

**Referencia: Reducción de Tasa.**

De manera comedida me (nos) permito(imos) manifestar (les) que acepto(amos) la reducción de la tasa de interés de mi (nuestro) crédito hipotecario número 0199174361671.

Cordialmente,

*Elsa María Camacho B.*  
Firma Cliente  
ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO  
28437947

*[Handwritten signature]*  
Banco Caja Social  
Gerencia  
Oficina de Atención al Cliente

1. PAGARÉ No.: 30014561567  
 2. VALOR DEL CRÉDITO: \$ 10.200.000 =  
 3. TASA DE INTERÉS REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL:  
 4. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO: 24.45%  
 5. PLAZO DEL CRÉDITO: 60 meses  
 6. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA: 07-02-2015  
 7. PORCENTAJE DE LA COMISIÓN MIPYME:  
 8. PORCENTAJE DE LA COMISIÓN POR LA COBERTURA:  
 QUE OTORQUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS:  
 9. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: cuota fija.

30014561567



M0109900010362587573

MTI-CEB



02

PAGARE



30014561567

El (los) abajo firmante (s), mayor (es) de edad, identificado (s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), quien (es) en adelante me (nos) denominaré (emos) **EL (LOS) DEUDOR (ES)**, por medio del presente pagaré hago (cemos) constar: **PRIMERO**, Que me (nos) obligo (amos) a **PAGAR** a la orden de **Banco Caja Social**, o de quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de **ACREEDOR**, en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero que se menciona en el numeral 2 (valor del crédito), del encabezamiento de este documento. **SEGUNDO**, Que igualmente me (nos) obligo (amos) a pagar junto con el capital, los intereses remuneratorios sobre el saldo insóluto del crédito a la tasa efectiva anual que aparece señalada en el numeral 3 (tasa de interés remuneratoria efectiva anual) del encabezamiento, los cuales serán pagados en su equivalente mes vencido; y de la misma manera me (nos) obligo (amos) a pagar en forma anual anticipada el valor de la comisión Mpy me liquidada sobre el saldo insóluto del crédito según el porcentaje que aparece señalado en el numeral 7 (porcentaje de la comisión Mpy me) del encabezamiento, así como también en forma anual anticipada el valor de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías liquidada sobre el saldo insóluto del crédito según el porcentaje que aparece señalado en el numeral 8 (porcentaje de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías) del encabezamiento. **TERCERO**, Que la suma que he (mos) recibido a título de mutuo junto con sus respectivos intereses y los cargos por concepto de primas de seguro, así como cualquier otro concepto que se derive de la obligación contenida en este pagaré, serán pagados al **ACREEDOR** en la ciudad que se menciona en el numeral 4 (lugar para el pago del crédito) del encabezamiento y en el plazo que se menciona en el numeral 5 (plazo del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. Tratándose de Microcrédito y/o de crédito garantizado en forma adicional por el Fondo Nacional de Garantías, se exceptúa de este plazo el valor de la (s) comisión (es) respectiva (s), la (s) cual (es) se pagará (n) de manera anual anticipada. La primera cuota será exigible el día que se menciona en el numeral 6 (fecha de pago de la primera cuota) del encabezamiento y así sucesivamente el mismo día de cada mes siguiente hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO PRIMERO**, Cuando la fecha de vencimiento del pago de una de las cuotas deba hacerse en un día no hábil, me (nos) obligo (amos) a cancelar dicha cuota el día hábil inmediatamente siguiente al de la fecha de vencimiento. **CUARTO**, Que en caso de mora me (nos) obligo (amos) a pagar intereses a la tasa de interés moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. **QUINTO**, Que expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto. **SEXTO**, Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi (nuestra) cuenta todos los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza judicial o extrajudicial. En el evento de cobro judicial los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el juez, sino que serán de mi (nuestro) cargo todos los honorarios del (los) abogado (s) contratado (s) por **EL ACREEDOR** para el respectivo cobro. **PARÁGRAFO**, Todos los impuestos que se deban pagar por la suscripción de este Pagaré serán igualmente a cargo de **EL (LOS) DEUDOR (ES)**. **SÉPTIMO**, Que reconozco (cemos) de antemano el derecho que le asiste al **ACREEDOR**, para que en los eventos que a continuación se detallan, pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, extrajudicial o judicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo insóluto de la obligación incorporada en el presente pagaré, así como sus intereses, los gastos de cobranza, incluyendo los honorarios de los abogados que hayan sido pactados por **EL ACREEDOR** y las demás obligaciones a mi (nuestro) cargo constituidas a favor del **ACREEDOR**: a) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga (mos) con **EL ACREEDOR**. En dicho caso se extinguirá automáticamente el plazo concedido, haciéndose exigible el monto total de las obligaciones. **EL ACREEDOR** podrá restituirme (nos) el plazo, para lo cual podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, junto con la totalidad de intereses causados hasta la fecha en la que se haga el respectivo pago, así como los gastos de honorarios de abogado y comisiones por concepto de seguros que por mi (nuestra) cuenta hayan sido pagados por **EL ACREEDOR**, así como el valor de la comisión Mpy me causada y no pagada si se trata de un Microcrédito; b) Si soy (somos) demandado (s) por cualquier persona natural o jurídica; c) Si se abre proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios, o en el evento en que me (nos) encuentre (contremos) en notorio estado de insolvencia; d) El giro de cheques al **ACREEDOR** sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; e) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; f) Si cometo (emos) inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados al **ACREEDOR**; g) Muerte de uno cualquiera de los **DEUDORES**; h) Si a juicio del **ACREEDOR**, el crédito es utilizado para fines no previstos; i) Si no pagara (mos) el valor de la comisión por concepto de la cobertura de la garantía adicional que otorgue el Fondo Nacional de Garantías; j) Si no pagara (mos) el valor de la comisión Mpy me; k) En los demás casos de ley. **OCTAVO**, Que expresamente faculta (amos) al **ACREEDOR** para compensar los saldos pendientes por pagar a mi (nuestro) cargo, con los dineros que tenga (amos) depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea (mos) titular (es) en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. **NOVENO**, Que expresamente autorizo (amos) al **ACREEDOR** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación. **DÉCIMO**, Banco Caja Social tendrá el derecho de dirigirse indistintamente contra cualesquiera de los obligados en virtud del presente instrumento, sin necesidad de notificar a los otros suscriptores de este título. Además, entre los distintos suscriptores nos conferimos poder y representación recíproca, en razón de la cual en caso de que se acuerde una prórroga del plazo, la reestructuración de la deuda, o la modificación y/o aclaración de cualquiera de las condiciones pactadas, con uno sólo de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, con respecto al alcance y contenido de las obligaciones nuevas que se adquieran, para lo cual cualquiera de nosotros podrá suscribir el(los) nuevo(s) pagaré(s) o documento modificadorio en nombre y representación de los demás. **DÉCIMO PRIMERO**, Que manifiesto (estamos) que he (mos) tenido conocimiento de la recomendación del **ACREEDOR** de dar aviso oportuno a este último de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago de la deuda que se encuentra contenida en el presente pagaré, con el objeto de estudiar las distintas alternativas que se puedan implementar para disminuir las pérdidas potenciales en que podrían incurrir tanto **EL(LOS) DEUDOR(ES)** como **EL ACREEDOR** por ese hecho. **DÉCIMO SEGUNDO**, Que expresamente autorizo(amos) al **ACREEDOR** para llevar el control de los pagos efectuados al crédito incorporado en el presente pagaré, con el valor en el mismo, y/o en hoja adicional y/o en registros sistematizados. **DÉCIMO TERCERO**, En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a Banco Caja Social, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, administrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, cumplir, vender, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a los operadores de información, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. La presente autorización faculta a Banco Caja Social para que mis(nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales. Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la central de información -CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo(amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

MTI-CEB



45

HOJA FIRMAS PAGARE



30014561567

120

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a la fecha 21/10/2014

EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma: <i>Elsa María Camacho B.</i>
Nombre: CAMACHO BAREÑO ELSA MARIA
C.C.: 28437947
Dirección: CL 58 89 48 SUR
Teléfono: 7845873
Domiciliado en la ciudad de: BOGOTÁ



Huella según D.I.

EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma:
Nombre:
C.C.:
Dirección:
Teléfono:
Domiciliado en la ciudad de:



Huella según D.I.

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:
Nit:
Dirección:
Teléfono:
Domiciliada en la ciudad de:
Nombre Representante Legal:
Identificación Representante Legal:
Firma Representante legal:



Huella según D.I.

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:
Nit:
Dirección:
Teléfono:
Domiciliada en la ciudad de:
Nombre Representante Legal:
Identificación Representante Legal:
Firma Representante legal:



Huella según D.I.

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

Firma:
Nombre:
C.C.:
Dirección:
Teléfono:
Domiciliado en la ciudad de:



Huella según D.I.

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

Firma:
Nombre:
C.C.:
Dirección:
Teléfono:
Domiciliado en la ciudad de:



Huella según D.I.

POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:
Nit:
Dirección:
Teléfono:
Domiciliada en la ciudad de:
Nombre Representante Legal:
Identificación Representante Legal:
Firma Representante legal:



Huella según D.I.

POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:
Nit:
Dirección:
Teléfono:
Domiciliada en la ciudad de:
Nombre Representante Legal:
Identificación Representante Legal:
Firma Representante legal:



Huella según D.I.

\*Nota: Al momento de la suscripción del pagaré por parte del deudor, deben diligenciarse los espacios en blanco indicados (ciudad, día, mes, año).

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

Bogotá 21/10/2014

SEÑORES:  
BANCO CAJA SOCIAL

MTI-CEB



07

CARTA DE INSTRUCCIONES



30014561567

Apreciados Señores:

El (los) abajo firmante(s), mayor (es) de edad, identificado(s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), me (nos) permito (imos) manifestar que autorizo (amos) en forma irrevocable a Banco Caja Social o a quien en el futuro detente la calidad de ACREEDOR del crédito que apruebe Banco Caja Social en virtud de la solicitud de crédito que para su correspondiente análisis he (mos) presentado el día de hoy, para llenar, a partir del momento en que sea desembolsado el crédito otorgado a mi (nuestro) favor, el pagaré a la orden con espacios en blanco que he (mos) suscrito a favor de Banco Caja Social, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El número del pagaré corresponderá al que le sea asignado por EL ACREEDOR de acuerdo con su numeración interna.
2. EL ACREEDOR diligenciará el espacio correspondiente al valor del crédito con la suma de dinero que Banco Caja Social efectivamente desembolse a mi (nuestro) favor a título de mutuo comercial con intereses (crédito).
3. La tasa de interés remuneratoria se expresará en términos efectivos anuales y será aquella que fije Banco Caja Social de acuerdo con su política interna de crédito al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a Banco Caja Social.
4. El lugar para el pago del crédito corresponde a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito.
5. El plazo de pago será el establecido por Banco Caja Social en el documento interno denominado carta de aprobación del crédito o en la comunicación que para el efecto sea utilizada por éste, para informarme (nos) sobre los términos de la operación de crédito a ser perfeccionada.
6. La fecha de pago de la primera cuota mensual será el mismo día del mes inmediatamente siguiente a aquél en que Banco Caja Social realice el desembolso del crédito. No obstante lo anterior, el día también podrá ser el solicitado por el cliente en los documentos que se presenten con la solicitud del crédito y que se registre en el sistema de Banco Caja Social.
7. Si el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye se clasifica como Microcrédito de conformidad con la legislación aplicable para el efecto, Banco Caja Social diligenciará el espacio correspondiente al porcentaje de la comisión Mpyme con el porcentaje que para el efecto haya fijado Banco Caja Social en su política interna al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a Banco Caja Social. En caso de que el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye no se trate de un Microcrédito, el espacio en blanco al que se hace referencia en este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA".
8. Si el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye cuenta con una garantía adicional otorgada por el Fondo Nacional de Garantías, Banco Caja Social diligenciará el espacio correspondiente al porcentaje de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, con el porcentaje que para el efecto haya fijado en su política interna al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a Banco Caja Social. En caso de que el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye no cuente con garantía adicional otorgada por el Fondo Nacional de Garantías, el espacio en blanco al que se hace referencia en este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA".
9. El sistema de amortización será "CUOTA FIJA", o el sistema de amortización que para la fecha de desembolso tenga vigente Banco Caja Social de conformidad con sus políticas internas.

Pagaré así diligenciado presta mérito ejecutivo y puede Banco Caja Social, o quien en el futuro detente la calidad de ACREEDOR exigir su pago por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que se puedan tener.

Las presentes instrucciones las imparto (imos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 inciso 2º del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo (amos) constancia de que recibí (mos) copia del pagaré y la carta de instrucciones, de acuerdo a lo ordenado por la Superintendencia Financiera sobre las cuales no impuse (mos) mi (nuestra) huella, como si lo hice (mos) en las originales.

**CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a la fecha 21/10/2014

**EL DEUDOR (Persona Natural)**

Firma: <i>Elsa María Camacho B.</i>
Nombre: CAMACHO PEÑO ELSA MARIA
C.C.: 28437947
Dirección: CL 58 89 48 SUR
Teléfono: 7845873
Domiciliado en la ciudad de: BOGOTA



**EL DEUDOR (Persona Natural)**

Firma:
Nombre:
C.C.:
Dirección:
Teléfono:
Domiciliado en la ciudad de:



**EL DEUDOR (Persona Jurídica)**

Razón o denominación social:
NIT:
Dirección:
Teléfono:
Domiciliada en la ciudad de::
Nombre Representante Legal:
Identificación Representante Legal:
Firma Representante legal



**EL DEUDOR (Persona Jurídica)**

Razón o denominación social:
NIT:
Dirección:
Teléfono:
Domiciliada en la ciudad de::
Nombre Representante Legal:
Identificación Representante Legal:
Firma Representante legal



Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré  
**POR AVAL (Persona Natural)**

Firma:
Nombre:
C.C.:
Dirección:
Teléfono:
Domiciliado en la ciudad de:



Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré  
**POR AVAL (Persona Natural)**

Firma:
Nombre:
C.C.:
Dirección:
Teléfono:
Domiciliado en la ciudad de:



**POR AVAL (Persona Jurídica)**

Razón o denominación social:
NIT:
Dirección:
Teléfono:
Domiciliada en la ciudad de::
Nombre Representante Legal:
Identificación Representante Legal:
Firma Representante legal



**POR AVAL (Persona Jurídica)**

Razón o denominación social:
NIT:
Dirección:
Teléfono:
Domiciliada en la ciudad de::
Nombre Representante Legal:
Identificación Representante Legal:
Firma Representante legal





**INFORMACIÓN SOBRE SU CRÉDITO**
**TÉRMINOS DE LA OPERACION DE CRÉDITO**

<b>Crédito No:</b>	30014561567	<b>Vr. Aprobado:</b>	\$ 10,200,000.00	<b>Plazo en meses:</b>	60
<b>Nombre del Cliente:</b>	ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO	<b>Vr. Desembolsado:</b>	\$ 10,200,000.00	<b>Número de pagaré:</b>	00000000
<b>Núm. Identificación:</b>	28437947	<b>Vr. Cuota:</b>	\$ 288,492.00	<b>Sist. de Amortización:</b>	Vencido Cuota Fija
<b>Fecha del Desembolso:</b>	2014/12/09	<b>Saldo a Capital:</b>	\$ 10,200,000.00	<b>Período de Gracia:</b>	00
<b>Tasa efectiva:</b>	24.45	<b>Número de Cuotas:</b>	60	<b>Of. Administradora:</b>	0121
<b>Tasa Nominal:</b>	22.07	<b>Fecha Inic. Período:</b>		<b>Fecha Fin Período:</b>	
<b>Tasa en Mora:</b>	Maxima legal	<b>Seguro Desempleo:</b>	0.00	<b>Otros Cargos:</b>	\$ 0.00
<b>Periodicidad de Pago:</b>	MENSUAL				
<b>P.Gracia / Congelamiento:</b>					

**PROYECCIÓN DE PAGOS:**

Cuota	Fecha Pago	Valor a Pagar	Valor Intereses	Seguro Vida	Valor Comisión	Abono Capital	Saldo Capital
1	2015/02/07	288,491.03	187,627.63	6,350.00	0.00	94,513.40	10,105,486.60
2	2015/03/07	288,492.00	185,890.03	6,350.00	0.00	96,251.97	10,009,234.63
3	2015/04/07	288,492.00	184,119.48	6,350.00	0.00	98,022.52	9,911,212.11
4	2015/05/07	288,492.00	182,316.36	6,350.00	0.00	99,825.64	9,811,386.47
5	2015/06/07	288,492.00	180,480.07	6,350.00	0.00	101,661.93	9,709,724.54
6	2015/07/07	288,492.00	178,610.00	6,350.00	0.00	103,532.00	9,606,192.54
7	2015/08/07	288,492.00	176,705.54	6,350.00	0.00	105,436.46	9,500,756.08
8	2015/09/07	288,492.00	174,766.04	6,350.00	0.00	107,375.96	9,393,380.12
9	2015/10/07	288,492.00	172,790.86	6,350.00	0.00	109,351.14	9,284,028.98
10	2015/11/07	288,492.00	170,779.35	6,350.00	0.00	111,362.65	9,172,666.33
11	2015/12/07	288,492.00	168,730.84	6,350.00	0.00	113,411.16	9,059,255.17
12	2016/01/07	288,492.00	166,644.64	6,350.00	0.00	115,497.36	8,943,757.81
13	2016/02/07	288,492.00	164,520.07	6,350.00	0.00	117,621.93	8,826,135.88
14	2016/03/07	288,492.00	162,356.42	6,350.00	0.00	119,785.58	8,706,350.30
15	2016/04/07	288,492.00	160,152.97	6,350.00	0.00	121,989.03	8,584,361.27
16	2016/05/07	288,492.00	157,908.99	6,350.00	0.00	124,233.01	8,460,128.26
17	2016/06/07	288,492.00	155,623.73	6,350.00	0.00	126,518.27	8,333,609.99
18	2016/07/07	288,492.00	153,296.43	6,350.00	0.00	128,845.57	8,204,764.42
19	2016/08/07	288,492.00	150,926.32	6,350.00	0.00	131,215.68	8,073,548.74
20	2016/09/07	288,492.00	148,512.61	6,350.00	0.00	133,629.39	7,939,919.35
21	2016/10/07	288,492.00	146,054.51	6,350.00	0.00	136,087.49	7,803,831.86
22	2016/11/07	288,492.00	143,551.18	6,350.00	0.00	138,590.82	7,665,241.04
23	2016/12/07	288,492.00	141,001.81	6,350.00	0.00	141,140.19	7,524,100.85
24	2017/01/07	288,492.00	138,405.54	6,350.00	0.00	143,736.46	7,380,364.39
25	2017/02/07	288,492.00	135,761.51	6,350.00	0.00	146,380.49	7,233,983.90
26	2017/03/07	288,492.00	133,068.85	6,350.00	0.00	149,073.15	7,084,910.75
27	2017/04/07	288,492.00	130,326.66	6,350.00	0.00	151,815.34	6,933,095.41
28	2017/05/07	288,492.00	127,534.02	6,350.00	0.00	154,607.98	6,778,487.43
29	2017/06/07	288,492.00	124,690.01	6,350.00	0.00	157,451.99	6,621,035.44
30	2017/07/07	288,492.00	121,793.69	6,350.00	0.00	160,348.31	6,460,687.13
31	2017/08/07	288,492.00	118,844.09	6,350.00	0.00	163,297.91	6,297,389.22
32	2017/09/07	288,492.00	115,840.23	6,350.00	0.00	166,301.77	6,131,087.45
33	2017/10/07	288,492.00	112,781.11	6,350.00	0.00	169,360.89	5,961,726.56
34	2017/11/07	288,492.00	109,665.73	6,350.00	0.00	172,476.27	5,789,250.29
35	2017/12/07	288,492.00	106,493.03	6,350.00	0.00	175,648.97	5,613,601.32
36	2018/01/07	288,492.00	103,261.98	6,350.00	0.00	178,880.02	5,434,721.30
37	2018/02/07	288,492.00	99,971.49	6,350.00	0.00	182,170.51	5,252,550.79
38	2018/03/07	288,492.00	96,620.47	6,350.00	0.00	185,521.53	5,067,029.26
39	2018/04/07	288,492.00	93,207.80	6,350.00	0.00	188,934.20	4,878,095.06
40	2018/05/07	288,492.00	89,732.37	6,350.00	0.00	192,409.63	4,685,685.43



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16090143461822830

Nro Matricula: 50S-40211620

Pagina 1

Impreso el 1 de Septiembre de 2016 a las 04:30:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-04-1995 RADICACIÓN: 1995-21919 CON: ESCRITURA DE: 15-02-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0140BFJZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

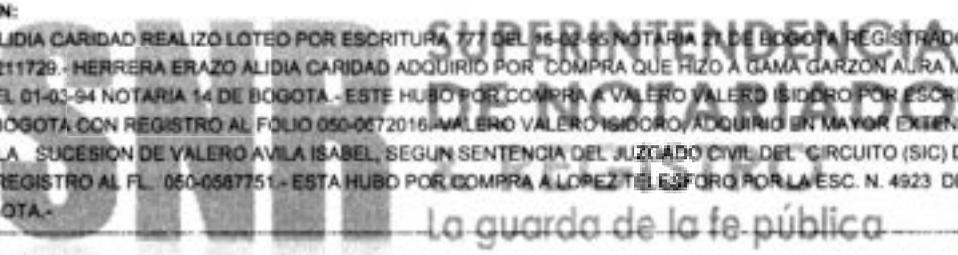
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 777 de fecha 15-02-95 en NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA MANZANA 7 LOTE 37 con area de 46.00 MTRS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

HERRERA ERAZO ALIDIA CARIDAD REALIZO LOTEO POR ESCRITURA 777 DEL 15-02-95 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-40211491 AL 050-40211729. - HERRERA ERAZO ALIDIA CARIDAD ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A GAMA GARZON ALBA MARIA POR ESCRITURA 1123 DEL 01-03-94 NOTARIA 14 DE BOGOTA. - ESTE HUBO POR COMPRA A VALERO VALERO ISIDRO POR ESCRITURA 2102 DEL 16-12-81 NOTARIA 11 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-0672016. VALERO VALERO ISIDRO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VALERO AVILA ISABEL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO (SIC) DE BOGOTA, DE FECHA 21-11-1980, REGISTRO AL FL. 050-0587751. - ESTA HUBO POR COMPRA A LOPEZ TELEEFORO POR LA ESC. N. 4923 DEL 23-09-1957 NOTARIA 2. DE BOGOTA. -



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 58 SUR 89 48 (DIRECCION CATASTRAL)

1) LOTE 37 MZ 7

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40198866

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-03-1995 Radicación: 1995-21919

Doc: ESCRITURA 777 del 15-02-1995 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA ERAZO ALIDIA CARIDAD

CC# 52100690 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-05-1995 Radicación: 1995-32476

Doc: ESCRITURA 1748 del 18-04-1995 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA ERAZO ALIDIA CARIDAD

CC# 52100690

A: ARANQUE ANGARITA DEMETRIO

CC# 4207482 X

A: CRUZ VARGAS NOHORA MILENA

CC# 51963756 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-01-2009 Radicación: 2009-7164

Doc: ESCRITURA 42 del 14-01-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$61,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16090143461822830

Nro Matricula: 50S-40211620

Página 3

Impreso el 1 de Septiembre de 2016 a las 04:30:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-368347

FECHA: 01-09-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6043639467497094

Generado el 01 de septiembre de 2016 a las 13:45:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros. La Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6043639467497094

Generado el 01 de septiembre de 2016 a las 13:48:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) a parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO.** Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que se solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerá la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, asimismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6043639467497094

Generado el 01 de septiembre de 2016 a las 13:48:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52282453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orta Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

70

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6043639467497094

Generado el 01 de septiembre de 2016 a las 13:48:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Zona Eje Cafetero

**MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Aa015350903

22

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -  
ESPECIFICACION

- 1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL
- 2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO  
REVOCATORIA DE PODER GENERAL

IDENTIFICACIÓN

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA  
PODER GENERAL

C.C. 79.962.158

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de



extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. -----

**SEGUNDO:** El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** -----

**TERCERO:** Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----



23

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C.; y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. -----
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, oficios públicos y documentos del archivo notarial



(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----



24

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. -----
10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

EGE  
 EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
 NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
 DE BOGOTÁ, D.C.

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (a) mandatario(a) JOEL ASCANIO PEÑALOZA, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o -----



administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y



27

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. \_\_\_\_\_

- 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. \_\_\_\_\_

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ, D.C.

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: \_\_\_\_\_

- 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. \_\_\_\_\_
- 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. \_\_\_\_\_
- 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. \_\_\_\_\_
- 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. \_\_\_\_\_

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. \_\_\_\_\_

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la



terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

**NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:** -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

**NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:** -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

**EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).** -----

**NOTA:** Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. -----

**0521-2015**  
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 08 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 88 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro. Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

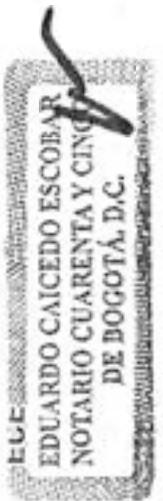
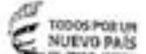
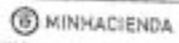
Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria le otorga la fusión del Banco 5 Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Teléfono: (57) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



República de Colombia



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

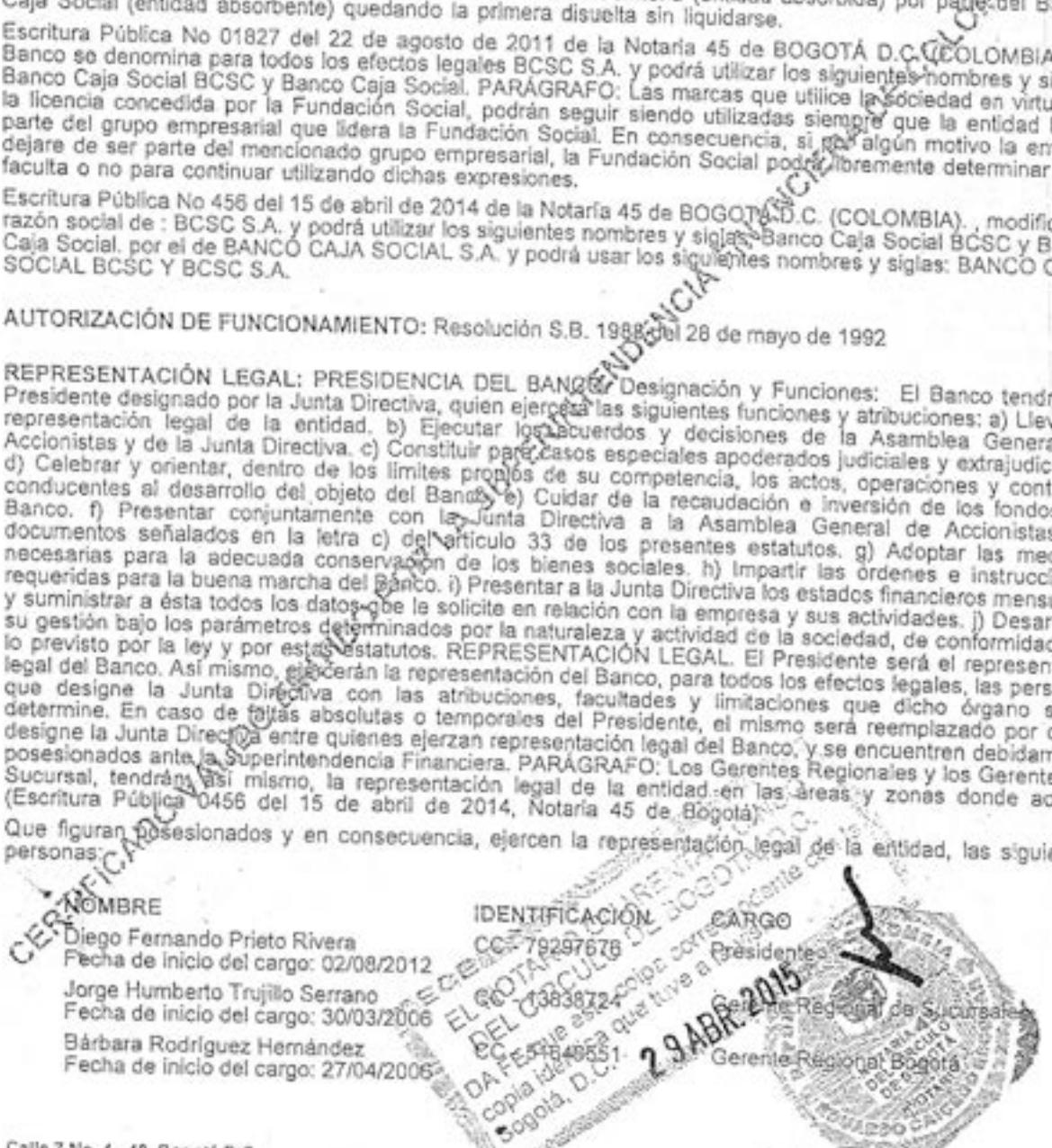
Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO.** Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que la solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/09/2012	CC- 78297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC- 73838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC- 41849551	Gerente Regional Bogotá



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Aceles Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412833	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

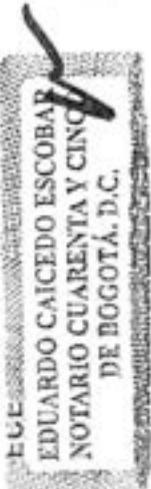
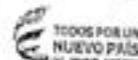
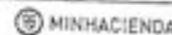


República de Colombia

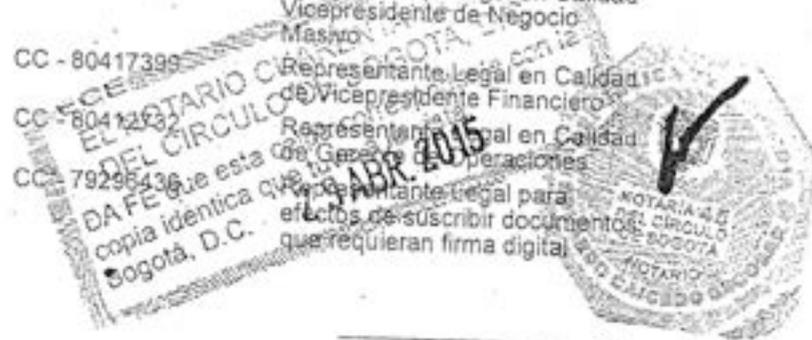
presentará para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, distribuidas y documentos y documentos del archivo electrónico



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Teléfono: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co



ESTAMPADO DIAGONAL: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



27

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Octavio Herrera Tiraño  
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para  
Efectos Exclusivamente  
Judiciales en Calidad de Gerente  
Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





# República de Colombia

Página 9  
Nº 0521 2015



Aa015350907

28

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... **5 2 1**

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMIENDADO: Aa015350907, SI VALE.

E.E. EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ, D.C.

Derechos Notariales: .....	\$ 98.000.00
IVA.....	\$ 26.584.00
Retención en la Fuente .....	\$ 0
Recaudo Supernotariado .....	\$ 4.850.00
Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....	\$ 4.850.00
Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015	

*[Signature]*  
RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

huella índice derecho



*[Signature]*

*[Signature]*

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



jczv

PREMIUM COLOMBIA  
República de Colombia  
Código para uso exclusivo de escrituras públicas, notificaciones y documentos del archivo notarial  
Ca177035174

13/03/2014 10:21:21 AM

Coafirma S.A. - Notarios  
Coafirma S.A. - Notarios

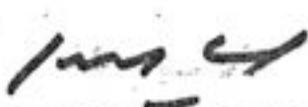
**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)  
DE BOGOTA D.C.**

Es fiel y **MIL VEINTIUNA (1021)** Copia, de la Escritura Pública Número **521** de Fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015**. Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**.

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970. Dada en Bogotá D.C. a los **30** días del mes de **Agosto** del año **2.016**.

  
**EDUARDO CAICEDO ESCOBAR**  
**NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTA.**



  
**REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION o SUSTITUIDO.**



Dada en Bogotá D.C. a los **30** días del mes de **Agosto** del año **2.016**.

**EDUARDO CAICEDO ESCOBAR**  
**NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTA.**

010094171



República de Colombia Reg. Doc. => 33505

# Notaría 16

DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 9 No. 69A - 81  
PBX: 310 - 6636  
FAX: 249 - 6505

*notaria16bogota@etb.net.co*

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA N° 00042  
FECHA : 14 DE ENERO DEL AÑO 2009

ACTO O CONTRATO  
VENTA CON HIPOTECA-HIPOTECA 70%-PODER ESPECI

OTORGANTES :  
CRUZ VARGAS NOHORA MILENA  
CAMACHO BARENO ARGENTRO  
BOSC S.A.

171



BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
Notaria



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 042 -----

CUARENTA Y DOS -----

DE FECHA: CATORCE (14) DE ENERO -----

DE DOS MIL NUEVE (2009) -----

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

## SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

## FORMATO DE CALIFICACION

RES.1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-40211620 -----

CEDULA CATASTRAL: 105307911800000000 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: -----

MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA -----

URBANO: (X) RURAL ( ) -----

DIRECCION DEL(OS) INMUEBLE(S): UNA CASA DE HABITACION JUNTO  
 CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA  
 LEVANTADA MARCADO CON EL NUMERO TREINTA Y SIETE (37) DE LA  
 MANZANA SIETE (7) QUE HACE PARTE DEL PREDIO DENOMINADO EL  
 BOSQUE DOS (2) BARRIO LA PORTADA DE LA ZONA DE BOSA DE  
 BOGOTA D.C., DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL  
 NUMERO OCHENTA Y NUEVE CUARENTA Y OCHO (89 - 48) DE LA CALLE  
 CINCUENTA Y OCHO SUR (58 SUR) -----

## DATOS DE LA ESCRITURA

Nº ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
042	14	01	2009	16	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIONES

PESOS

0125 VENTA

\$ 61.000.000.00

0204 HIPOTECA ABIERTA

\$ 33.000.000.00

0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR:

SI ( ) NO ( X )

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO NIT / C.C.

VENEDORES: -----

NOHORA MILENA CRUZ VARGAS ✓ C.C. No. 51.963.756 ✓

DEMETRIO ARAQUE ANGARITA ✓ C.C. No. 4.207.482 ✓

COMPRADORES E HIPOTECANTES: -----

ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO ✓ C.C. No 5.771.043 ✓

ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO ✓ C.C. No 28.437.947 ✓

ACREEDOR: BCSC S.A.

-----  
-----  
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, hoy  
catorce (14) de Enero del año dos mil nueve (2009) -----  
en el Despacho de la Notaría Dieciséis (16) de este círculo Cuya titular  
es la Doctora: BEATRIZ VARGAS NAVARRO -----

MINUTA DE COMPRAVENTA

Comparecieron: **NOHORA MILENA CRUZ VARGAS**, mayor de edad,  
domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil Casada con sociedad -----  
conyugal vigente identificada con la cédula de ciudadanía número  
51.963.756 expedida en Bogota D.E. -----  
**DEMETRIO ARAQUE ANGARITA**, también mayor de edad, domiciliado en  
esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.207.482  
expedida en Paz de Rio (Boy) -----  
de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente -----  
quienes en adelante se denominarán **LOS VENEDORES**, por una parte; y  
por otra parte **ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO**, también mayor de edad,  
domiciliado en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía  
número 5.771.043 expedida en Sucre -----  
de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente -----  
y **ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá  
D.C., de estado civil Divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada -----  
identificada con la cédula de ciudadanía número 28.437.947 expedida en  
Sucre -----

ch

30



quienes para los efectos del presente contrato se denominarán **LOS COMPRADORES**, y manifestaron: -----

**PRIMERA:** Que LOS VENEDORES transfiera a título de venta real y efectiva a favor de LOS COMPRADORES, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene sobre el siguiente

inmueble: -----

Una casa de habitación ubicada en el predio denominado el BOSQUE DOS (2) barrio la Portada de la zona de Bosa de Bogotá D.C., junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra levantada marcado con el numero treinta y siete (37) de la manzana siete (7) distinguido en la nomenclatura urbana con el numero ochenta y nueve cuarenta y ocho (89 - 48) de la calle cincuenta y ocho sur (58 sur) con una extensión superficial de cuarenta y seis metros cuadrados (46.00 M2), levantado en bloque - ladrillo y consta de una (1) alcoba, una (1) sala, cocina con mesón para estufa, un (1) baño, un área de ropas con lavadero y plancha en concreto, inmueble alindado así: -----

**POR EL NORTE:** en longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50 M) con la casa numero treinta y cinco (35) de la misma manzana. -----

**POR EL SUR:** en longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50 M) con la casa numero treinta y nueve (39) de la misma manzana. -----

**POR EL ORIENTE:** en longitud de cuatro metros (4.00 M) con la casa numero treinta y seis de la misma manzana. -----

**POR EL OCCIDENTE:** en longitud de cuatro metros (4.00 M) con vía publica ósea su frente -----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número **50S-40211620** y la cédula catastral número **105307911800000000** -----

**PARÁGRAFO I:** No obstante la mención de cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto. -----

**SEGUNDO: TRADICION.-** Que LOS VENEDORES, adquirió el inmueble

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

objeto de esta compraventa por compra a ALIDIA CARIDAD HERRERA ERAZO, según escritura pública número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del dieciocho (18) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaria trece del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40211620. -----

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio de la venta es la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000.000.00)**, pagados así: a) La suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000)**, que **LOS VENDEDORES** declara en el momento de la firma de la presente escritura, recibidos a su entera satisfacción; b) La suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000)**, que se pagarán con el producto del crédito otorgado por el **BCSC S. A.**-----

**PARÁGRAFO:** No obstante la forma de pago y de entrega pactadas, las partes renuncian al ejercicio de la acción resolutoria que pueda derivarse de la presente venta; por lo cual el presente título se otorga de manera firme e irresoluble. -----

**CUARTO: SANEAMIENTO.-** Que **LOS VENDEDORES** garantiza a **LOS COMPRADORES** que el inmueble que les transfiere es de su exclusiva propiedad, y lo garantiza libre de hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y en general de cualquier limitación del dominio. -----

Igualmente **LOS VENDEDORES** entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones así como debidamente cancelados los servicios públicos, siendo de cargo de **LOS COMPRADORES** la suma que por estos últimos conceptos se liquiden a partir de la fecha en que se les haga la entrega material del inmueble.-----





-----  
**QUINTO: GASTOS.-** Los gastos notariales que se causen por la celebración de la presente compraventa, serán cancelados por partes iguales entre los contratantes. Los impuestos de beneficencia, tesorería e inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de dicho acto, serán asumidos por LOS COMPRADORES. La retención en la fuente es a cargo de LOS VENDEDORES. Y los gastos que se generen de la constitución de la hipoteca a favor del BCSC S.A. serán a cargo de LOS COMPRADORES. -----

-----  
**SEXTO: ENTREGA.-** En cuanto a la entrega del inmueble, la misma se hará el día de la firma de la presente escritura pública.-----

**ACEPTACION:** Presentes **ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO** y **ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO**, de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestaron: Que aceptan la presente escritura y la venta que se les hace, por estar de acuerdo con lo convenido. -----

**CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION DE LOS COMPARECIENTES:** Se hace constar que los comparecientes fueron identificados con los documentos idóneos pertinentes que en esta escritura se citan, en los cuales sus nombres aparecen inscritos así: **NOHORA MILENA CRUZ VARGAS**, **DEMETRIO ARAQUE ANGARITA**, **ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO**, **ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO**. -----

#### HIPOTECA

**Minuta de Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantía Crédito Hipotecario**

**(Pesos)**

Compareció(eron) **ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO** y **ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Bogotá (Cundinamarca), ciudadano(s) colombianos, identificado(s) con la(las) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 5.771.043 y 28.437.947 expedida(s)

Sucre -----

respectivamente, de estado civil Casado con sociedad conyugal  
vigente y Divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada -----  
respectivamente, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y  
quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o  
conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron):-----

**Primero:** Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantía** a favor  
de **BCSC S.A.**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad  
de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se  
denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

Una casa de habitación ubicada en el predio denominado el BOSQUE DOS (2)  
barrio la Portada de la zona de Bosa de Bogota D.C., junto con el lote de  
terreno sobre el cual se encuentra levantada marcado con el numero treinta y  
siete (37) de la manzana siete (7) distinguido en la nomenclatura urbana con el  
numero ochenta y nueve cuarenta y ocho (89 - 48) de la calle cincuenta y  
ocho sur (58 sur) con una extensión superficial de cuarenta y seis metros  
cuadrados (46.00 M2), levantado en bloque - ladrillo y consta de una (1)  
alcoba, una (1) sala, cocina con mesón para estufa, un (1) baño, un área de  
ropas con lavadero y plancha en concreto, inmueble alinderado así: -----

**POR EL NORTE:** en longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50  
M) con la casa numero treinta y cinco (35) de la misma manzana. -----

**POR EL SUR:** en longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50 M)  
con la casa numero treinta y nueve (39) de la misma manzana. -----

**POR EL ORIENTE:** en longitud de cuatro metros (4.00 M) con la casa numero  
treinta y seis de la misma manzana. -----

**POR EL OCCIDENTE:** en longitud de cuatro metros (4.00 M) con via publica  
ósea su frente -----

A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria número **50S-  
40211620** y la cédula catastral número **105307911800000000** -----



32



**Parágrafo:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

**Segundo:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n)

para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

**-Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **NOHORA MILENA CRUZ VARGAS Y DEMETRIO ARAQUE ANGARITA**, como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40211620** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **BOGOTA**.

**Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.000.000)**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos,

SEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 15

descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.-----

**Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en PESOS por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin limite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.-----

**Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a





todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s)

ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.-----

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el

término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).

**Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.-----

**Octavo:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. -----
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. -----
- c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.-----
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a



34

11 8842



**El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.-----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.-----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.-----

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).-----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----

*[Handwritten signature]*

BEATRIZ VALENTINA NAVARRO  
NOTARIA 16

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El Acreedor**.-----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente.-----

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.-----

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**

3



cualquier obligación pendiente pago.-----

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

**Decimoprimer:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**.-----

**Decimosegundo:** **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

**Decimotercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 15

desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.-----

**Decimocuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.-----

**Decimoquinto:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente: **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogota y manifestó:- -----

**Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado especial, de BCSC S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia



4 0042



Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura

pública número 0878 del 06 de Marzo de 2007, suscrito en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento.

**Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

NOTA DE LEY 258 DE 1996

DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1996,

LA SUSCRITA NOTARIA INDAGÓ A LOS VENEDORES SOBRE EL ESTADO CIVIL, QUIENES MANIFESTARON QUE SON CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

Y QUE EL INMUEBLE QUE TRANSFIERE NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

IGUALMENTE INDAGÓ A LOS COMPRADORES SOBRE EL ESTADO CIVIL, QUIENES MANIFESTARON QUE ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO ES CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

Y ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO ES DIVORCIADA CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADADA Y QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIEREN NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR CUANTO NO CUMPLE CON

29  
76

SEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 42

SEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 42

Handwritten mark

Handwritten mark

LOS PARAMETROS EXIGIDOS POR LA LEY. -----  
-----  
-----

**COMPROBANTES FISCALES**

**I.- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DOS MIL NUEVE**

**(2009) FORMULARIO N°: 101010000773461 -----**

**DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 58 SUR 89 48 -----**

**MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40211620 -----**

**CÉDULA CATASTRAL: 105307911800000000 -----**

**APELLIDOS Y NOMBRES: CRUZ VARGAS NOHORA MILENA -----**

**AVALÚO: \$ 31.897.000 -----**

**TOTAL A PAGAR: \$33.000 -----**

**DDI: 51977080203842 -----**

**BANCO: DAVIVIENDA -----**

**FECHA: 14 DE ENERO DE 2009 -----**

**II.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. CERTIFICADO DE ESTADO**

**DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL N°:0225985 -----**

**FECHA: 05 DE ENERO DE 2009 -----**

**QUE EL PREDIO: CL 58 SUR 89 48 -----**

**CON CÉDULA CATASTRAL: 105307911800000000 -----**

**MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40211620 -----**

**VÁLIDO HASTA: 04 DE FEBRERO DE 2009 -----**

**HAY FIRMA RESPONSABLE. -----**

**NOTA:** LOS COMPARECIENTES manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el bien materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----**

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----**



37

5 03 12



1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud.-----

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.-----

5. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.-----

6. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

**Política de privacidad:** los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 16 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.-----

**ADVERTENCIA:** SE ADVIERTE A LOS OTORGANTES QUE DEBEN

*[Handwritten signature]*

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA  
CORRESPONDIENTE OFICINA DENTRO DEL TERMINO DE DOS (2) MESES  
CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO, SO PENA DEL  
PAGO DE INTERESES MORATORIOS QUE LES LIQUIDARAN POR MES O  
FRACCIÓN. -----

Para el caso de la hipoteca, los comparecientes deben presentar esta escritura  
para su registro en la oficina correspondiente dentro de los noventa (90) días  
siguientes a su otorgamiento. El incumplimiento invalidará la escritura. -----

**Se utilizaron las hojas de papel notarial números:** WK 11015104 -----  
WK 11015103 WK 11015102 WK 11015101 WK 11015100 WK 11015099  
WK 11015098 WK 11015097 WK 11015096 WK 11015095 WK 11015094

-----  
Retención en la Fuente: \$610,000 -----

Derechos Notariales: \$294,033 -----

IVA: \$ 71,320 -----

Fondo Nacional del Notariado: \$ 3.465 -----

Superintendencia \$ 3.465 -----

Resolución Nueve Mil Trescientos Seis (9306) de Diciembre Veintidós (22) de  
Dos Mil Ocho (2008), Adicionada por la Resolución Nueve Mil Quinientos  
(9500) de Diciembre Treinta y Uno (31) de Dos Mil Ocho (2008). -----

*Milena Cruz*

**NOHORA MILENA CRUZ VARGAS**

C.C. No. 51.963.756

Nacionalidad: COLOMBIANA

Actividad Económica: HOGAR

Dirección: Calle 58 sur # 89-48

Teléfono: 7 84 58 73

Resoluciones 33 y 44 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial de  
Información y Análisis Financiero.



*[Handwritten signature]*

31  
33



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA  
CUARENTA Y DOS (042) -----  
DE FECHA CATORCE (14) DE ENERO -----  
DE DOS MIL NUEVE (2009) -----  
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISEIS (16)  
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DEMETRIO ARAQUE ANGARITA

C.C. 4207482 PAZ DE RIO

Nacionalidad: COLOMBIANO

Actividad Económica: INDEPENDIENTE

Dirección: Cll 58 SUR 89-48

Teléfono: 7845873

Resoluciones 33 y 44 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero.



ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO

C.C. No. 5771.047

Nacionalidad: COLOMBIANO

Actividad Económica: EMPLEADO

Dirección: CALLE 55 SUR NO 39-39

Teléfono: 5731188

Resoluciones 33 y 44 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero.



BEATRIZ VALENTIN NAVARRO  
NOTARIA 15

*Elsa María Camacho B.*  
ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO

C.C. No. *28.437.947.55*

Nacionalidad: *Colombiano*

Actividad Económica: *Empleado*

Dirección: *C/ 55 H 39-44*

Teléfono: *5707527*

Resoluciones 33 y 44 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero.



BCSC S.A.

*[Signature]*  
JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. No. *79.962.158 de B/Hy*

*[Signature]*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0225985

FECHA: 05-Ene-2009

VALIDO HASTA: DIA 04-Feb-2009

PREDIO: CL 58 SUR 89 48

CHIP: AAA0140BFJZ

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40211620

CÉDULA CATASTRAL: 105307911800000000

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - PREDIO EXENTO AC 180 DE 2005

FASE T 10-9-00 BG EN EXT SEGUN CEDULAS CATASTRALES MATRICES

OSCAR JAVIER TORRES JAIMES  
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un pagaré y se encuentre en trámite un recurso impugnado en el término establecido en el estado de valoración podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente". Artículo 109 - Acuerdo 71 de 2005 y como excepción de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "VALIDIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de pagaré y salvo a su vez de la contribución de valoración o parafiscal, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

No. 1055222

OJTORRES-10017-01/05/2009 09:24:14 a.m.

F



Formulario único del  
impuesto predial  
unificado



Formulario No.



(415) 7707202600115 (8020) 0 101010000773461

101

AÑO GRAVABLE

2009

## A IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1 CHIP Código homologado de identificación predial

A A A 0 1 4 0 B F J Z

Números

Letras

2 MATRÍCULA INMOBILIARIA

40211620

3 CÉDULA CATASTRAL

1053079118000000000

4 DIRECCIÓN DEL PREDIO

CL 58 SUR 89 48

## B INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5 ÁREA DE TERRENO (m<sup>2</sup>)

46

6 ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m<sup>2</sup>)

137

## C. TARIFA Y EXENCIÓN

7 TARIFA PLENA

2

8 AJUSTE DE TARIFA

0

9 PORCENTAJE DE EXENCIÓN

0

F

## D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

NOHORA HELENA CRUZ VARGAS

11 CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

 Propietario  
 Prestatario  
 Usufructuario  
 Arrendatario  
 Cónyuge  
 Otro

12 IDENTIFICACIÓN

 C.C.  
 D.N.I.  
 T.I.  
 C.E.  
 NÚMERO

51963756

13 TELÉFONO FIJO O MÓVIL

3142554949

14 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.  
 Recuerde. El apartado adeudo no sirve como dirección de notificación

CL 58 SUR 89 48

15 MUNICIPIO

BOGOTÁ  OTRO

16 CÓDIGO DE MUNICIPIO

Código para municipios afines a Bogotá

11001

## E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba los valores correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones al final de las comunicaciones con la Línea Bogotá 195)

17 AUTODIVIDIDO (Base gravable)

AA

31897000

18 IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X tarifa / 1.000 - tarifa #)

FU

64000

19 SANCIONES

VS

0

## AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

20 AJUSTE POR EQUIDAD INMOBILIARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009

AT

27000

21 IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)

IA

37000

## BALDO A CARGO

22 TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)

HA

37000

## H. PAGO

23 VALOR A PAGAR

VP

37000

24 DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)

TD

4000

25 INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)

IM

26 TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)

TP

33000

## I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.bogotadec.gov.co)

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No. 

27 PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)

AV

0

28 TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)

TA

23000

## RMA

*Denetrio Araque Angarita*

NOMBRES Y APELLIDOS DENETRIO ARAQUE ANGARITA

C.C.  Nombre 4207482

C.E.

- CONTRIBUYENTE -

ESF. 52 DAMIENDA 537000

BOGOTÁ, D.C. - 001

61977080203842



(415) 7707202600115 (8020) 0 101010000773461

51-977 H.N.

14 ENE 2009

CAJERO 4

RECIBIDO CON PAGO

14 ENE 2009

DENETRIO ARAQUE ANGARITA

BOGOTÁ, D.C. - 001

C.C. 4207482



N 00421

33

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL Radicacion No. 19078 Fecha 14/E1/2009

CERTIFICACION

Que el Predio con nomenclatura Oficial CL 58 SUR 89 48 Tipo Nomenclatura Secundaria Nombre Direccion CL 58 SUR 89 46

Identificado con la cedula catastral: 10530791180000000000 Código Sector: 004573 91 18 000 00000, Código Chip: AAA01400FJ2 Cedulas Catastrales Matriz: 09 11608 y 3 Cedulas mas.

De la Zona ZONA SUR. Con Vigencia de Formacion: 1990 Destino: (1) RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MENOR D IGUAL A 5 PISOS WPH, Zona Postal: 9999, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 2 Marcha Conservacion: NO APLICA. Fecha Conserv: 11/11/11

Nombre del Propietario Identificacion X Corp Prop 1. DEMETRIO ARANQUE ANGARITA C. 4207492 50.020 NO 2. NADHORA MILENA CRUZ VARGAS C. 51963755 50.020 NO

Documento No. 1749 de fecha: 18/04/1995, Notaria: 13, Circulo: Bogotá D.C., Matricula Inmob.: 0596340211620, Nrd. Prop.:

Que el Predio en mencion figura anteriormente con las nomenclaturas CL 58 S 182C 44 FECHA: 11/09/2003, CL 58 S 182C 44 FECHA: 31/12/2002, CL 58 SUR 89 48 FECHA: 31/12/2006, CL 58 SUR 89 48 FECHA: 1/12/2000

No registra Cedula Catastral anterior:

No registra Partes, cuentas anteriores:

Figura actualmente con las siguientes areas:

Area del Terreno (M2) 146.00 Area Construida (M2) 157.00 y con los siguiente avaluos:

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
31.897.000	2007	0.00
15.849.000	2003	0.00
15.103.000	2007	0.00
15.223.000	2006	0.00
14.589.000	2005	0.00
13.849.000	2004	0.00

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 2553 de Septiembre 28 de 1986 del I.E.A.D.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERADOES: American, Soda, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD Atención Especial a Comunidades 2347600 EXT 423.

Se expide en Bogotá D.C. a los 14 Días del Mes de Enero de 2009.

RESPONSABLE DEL SERVICIO AL USUARIO

Procedimiento actualizado en la versión 1.0: 2009

Bogotá in indiferencia

Carrera 30 No. 24-90. Torre B. Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711

www.catastrobogota.gov.co; uaecd@catastrobogota.gov.co

Información Línea 195 - Línea Gratuita 018000910488



0042

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.  
Radicación No. 901457 Fecha 03/12/2008

CERTIFICA:

Que el Predio con nomenclatura Oficial: CL 58 SUR 89 48 y  
Tipo Nomenclatura Secundaria Nombre Dirección  
S CL 58 SUR 89 46  
Identificado con la cedula catastral: 105307911800000000  
Codigo Sector: 004593 91 19 000 00000, Codigo Chip: AAA01408FJZ  
Cedula(s) Catastral(s) Matriz: BS 11668 y 3 Cedulas mas;

De la Zona: ZONA SUR, Con Vigencia de Formación: 1998 Destino (1)  
RESIDENCIAL, Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS MPH,  
Zona Postal: 9999, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 2  
Marca Conservación: NO APLICA, Fecha Conser: \*\*\*\*

Nombre del Propietario	Identificación	% Copro	Poseedor
1 DEMETRIO ARANDI ANGARITA	C 4207482	50.000	NO
2 NOHORA MILFNA CRUZ VARGAS	C 51963756	50.000	NO

Documento No. 1748, de Fecha: 18/04/1995, Notaria: 13,  
Circulo: Bogotá D.C., Matrícula Inmob.: 050940211620, Nro. Prop.: 2,

Que el Predio en acción figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):  
CL 58 S 1020 44 FECHA: 11/09/2003,  
CL 58 S 1020 44 FECHA: 31/12/2002, CL 58 SUR 89 48 FECHA: 31/12/2006,  
No registra Cédulas Catastrales anteriores;  
No registra Partes cuentas anteriores;

Figura actualmente con las siguientes áreas:  
Área del Terreno (M<sup>2</sup>): 146.00 Área Construida (M<sup>2</sup>): 191.20  
y con los siguientes avalúos:

Valor Avalúo	Vigencia	Tarifa
16,849,000	2008	0.00
16,123,000	2007	0.00
15,225,000	2006	0.00
14,569,000	2005	0.00
13,869,000	2004	0.00
14,195,000	2003	0.00

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titularidad o una posesión, Resolución 2855 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTO DE SERVICIO en CADES y SUPERCADFS: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CA0 Atención Especial a Comunidades 2347600 FXT 473.  
Se expide en Bogotá D.C a los 5 días del Mes de Diciembre de 2008.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

Predio en Proceso de Actualización vigencia: 2009



Carrera 30 No. 24-90. Torre B. Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711  
www.catastrobogota.gov.co; uaecd@catastrobogota.gov.co  
Información Línea 195 - Línea gratuita 018000910488

## COLMENA

Bogotá D.C. Diciembre 11 de 2008

Señora

ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO

CL 55 89 44

BOGOTÁ (Bogotá D.C)

Referencia: Solicitud de Crédito No.111102163500093

Crédito Hipotecario de Vivienda

**BIENVENIDO A COLMENA BCSC**

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un **Crédito Hipotecario de Vivienda**, por el valor de **\$33.000.000 ( TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE)**, con un Plazo Fijo de **180 meses** y bajo el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN PESOS**.

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo.

Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión. Adicionalmente se anexa la Carta de Preambulo Jurídico y recibo para cancelación de gastos.

Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o en la Unidad de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborar. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 70 30 en Bogotá, Medellín 575 20 10, Cali 604 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 652 77 70, Manizales 878 34 40 y 01800 0911330 para el resto del país.

Cordialmente,

**JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO**

Vicepresidente Comercial

COLMENA BCSC

COLMENA

COLMENA BCSC  
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

## CONDICIONES DEL CRÉDITO:

- \* Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización CUOTA FIJA EN PESOS, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.
- \* El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
- \* La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el BCSC por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.
- \* En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.
- \* El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en la CL. 58 SUR 89-48].

## TRAMITE DE LEGALIZACION DEL CREDITO

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. Firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO, en la unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la Calle 31A No. 6-90 Mezanine.

2. Para clientes que adquieran vivienda nueva en un proyecto financiado o cupo de ventas otorgado por BCSC, se requiere de un Estudio de Títulos del inmueble a Hipotecar, para lo cual solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.

3. Para clientes que adquieran vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC o adquieran vivienda usada deben realizar un estudio de Títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la carta de "Preliminar Jurídico".

4. Cancelación de los gastos detallados en el formato anexo. Copia del recibo del pago correspondiente deberá entregarse en la Unidad de Servicios Hipotecarios.

5. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una póliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos internos de COLMENA BCSC, o si lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de Grupo tomadas por COLMENA BCSC para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:

- \* Vista: A nombre de ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.
- \* Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el BCSC efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen los requisitos dentro del término referido, el BCSC podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado.

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga al BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente el BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, el BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.

DEPTO. DE SERVICIOS HIPOTECARIOS  
 C/ CALLE 31A NO. 6-90

30  
42

Bogotá D. C., 7 de Enero de 2009

PARA : ELSA MARÍA CAMACHO BAREÑO.  
DE : ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS  
REF. : Crédito No. 111102163500093.  
TIPO DE CRÉDITO : COMPRA VIVIENDA USADA  
FINANCIADA POR BCSC

AS

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado por el BCSC, he realizado el estudio de títulos respectivo de la siguiente forma:

INMUEBLE

Se trata de una CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA LEVANTADA, marcado con el No. 37 de la Manzana 7, que hace parte del predio EL BOSQUE DOS, del Barrio LA PORTADA, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D. C., con el No. 89-48 de la Calle 58 Sur. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40211620.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de adquisición.

PROPIEDAD HORIZONTAL

El inmueble objeto del presente estudio NO se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal.

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble pertenece a DEMETRIO ARAQUE ANGARITA y a NOHORA MILENA CRUZ VARGAS, quienes adquirieron por compra que hicieron a ALIDIA CARIDAD HERRERA ERAZO, mediante la escritura pública No. 1748 del 18 de Abril de 1995 de la Notaría 13 del Circulo de Bogotá D. C.

Bogotá, D. C., Calle 64 No. 5-22 Oficina 105

Teléfonos 3476294/ 3490464.

3476294/3490464  
BOGOTÁ 18

TRADICIÓN ANTERIOR

El lapso de tiempo conocido, excede el término de prescripción.

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según el certificado de tradición y libertad de fecha 5 de Enero de 2009, el inmueble antes descrito, NO soporta ningún gravamen, ni limitación de dominio.

MINUTA DE COMPRAVENTA

Se anexa el texto para su transcripción.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía, en pesos.

PARTES INTERVINIENTES

VENEDORES: DEMETRIO ARAQUE ANGARITA y NOHORA MILENA CRUZ VARGAS.

COMPRADORES: ELSA MARÍA CAMACHO BAREÑO y ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO.

ACREEDORA: BCSC.

RELACIÓN DE LEY

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

Compraventa: \$61.000.000,00 (Pagados así: a) \$28.000.000,00, que LOS VENEDORES declaran en el momento de la firma de la escritura de compraventa, recibidos a su entera satisfacción; y b) \$33.000.000,00, con el producto del crédito otorgado por el BCSC).

Avalúo: \$49.680.000,00

Hipoteca: \$33.000.000,00

Plazo: 180 meses (15 años).

Bogotá, D. C., Calle 64 No. 5-22 Oficina 105

Teléfonos 3476294/ 3490464.

SEANTE Y FIRMADO  
EL 21 DE MARZO DE 2016

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

El inmueble objeto de este estudio **NO** está sometido a Afectación a Vivienda Familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley 258 del 17 de enero de 1996. El notario debe indagar a los compradores sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble a afectación a vivienda familiar.

FIRMA DE PAGARÉ

Debe firmar el pagaré a favor del BCSC S. A., la beneficiaria del crédito, ELSA MARÍA CAMACHO BAREÑO.

PERSONAS NATURALES

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE	ESTADO CIVIL
Elsa María Camacho Bareño	C.C. 28.437.947 de Sucre (Sder.)	Propio X Por Poder	Soltera (divorciada)
Argemiro Camacho Bareño	C.C. 5.771.043 de Sucre (Sder.)	Propio X Por Poder	
Demetrio Araque Angarita	C.C. 4.207.482 de Paz del Río (Boy.)	Propio X Por Poder	Casado con sociedad conyugal vigente.
Nohora Milena Cruz Vargas	C.C. 51.963.756 de Bogotá.	Propio X Por Poder	Casada con sociedad conyugal vigente.

FORMA DE DESEMBOLSO

Las partes manifiestan que el producto del crédito debe ser girado a favor de LOS VENDEDORES.

CONCEPTO

El BCSC puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo cumplimiento de las siguientes observaciones.

OBSERVACIONES

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio, el(los) interesado(s) deberá(n) presentar junto con la primera copia de la escritura pública de Hipoteca, el certificado de tradición y libertad en el que conste la hipoteca respectiva.

**ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO, debe firmar manifestación de solidaridad.**

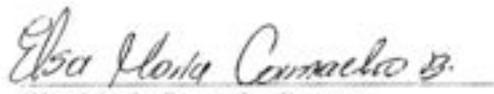
Bogotá, D. C., Calle 64 No. 5-22 Oficina 105

Teléfonos 3476294/3490464.

ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos.

Enterada:

  
Elsa María Camacho Bareño.

Cordialmente,

  
ADRIANA ALMANSA IGLESIAS  
Abogada Externa.-

Consecutivo: 01-2617.

BEATRIZ ROSA NAVARRO  
110  
19

Bogotá, D. C., Calle 64 No. 5-22 Oficina 105

Teléfonos 3476294/ 3490464.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

8 6 1 1 7

37

**Nro Matricula: 50S-40211620**

Pagina 1

Impreso el 05 de Enero de 2009 a las 14:18:48 p.m.  
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S-BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.  
 FECHA APERTURA: 04-04-1995 RADICACION: 1995-21919 CON: ESCRITURA DE: 15-02-1995 COD CATASTRAL: AAA0140BFJZ  
 ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DÉSCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 777 de fecha 15-02-95 en NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA MANZANA 7 LOTE 37 con area de 46.00 MTRS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

HERRERA ERAZO ALIDIA CARIDAD REALIZO LOTEO POR ESCRITURA 777 DEL 15-02-95 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-40211491 AL 050-40211729 - HERRERA ERAZO ALIDIA CARIDAD ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A GAMA GARZON AURA MARIA POR ESCRITURA 1123 DEL 01-03-94 NOTARIA 14 DE BOGOTA - ESTE HUBO POR COMPRA A VALERO VALERO ISIDORO POR ESCRITURA 2102 DEL 16-12-81 NOTARIA 11 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-0672016.-VALERO VALERO ISIDORO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VALERO AVILA ISABEL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO (SIC) DE BOGOTA, DE FECHA 21-11-1980, REGISTRO AL FL. 050-0587751.- ESTA HUBO POR COMPRA A LOPEZ TELESFORO POR LA ESC. N. 4923 DEL 23-09-1957 NOTARIA 2. DE BOGOTA.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

LOTE 37 MZ 7  
 L 58 SUR 89 48 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S)** (En caso de integracion y otros)

40198866

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 28-03-1995 Radicacion: 1995-21919

Doc: ESCRITURA 777 del 15-02-1995 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

LOCO

ESPECIFICACION: 911 LOTEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA ERAZO ALIDIA CARIDAD

52100690

X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 11-05-1995 Radicacion: 1995-32476

Doc: ESCRITURA 1748 del 18-04-1995 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2.000.000,00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA ERAZO ALIDIA CARIDAD

52100690

A: ARANQUE ANGARITA DEMETRIO

4207482

X

A: CRUZ VARGAS NOHORA MILENA

51963756

X

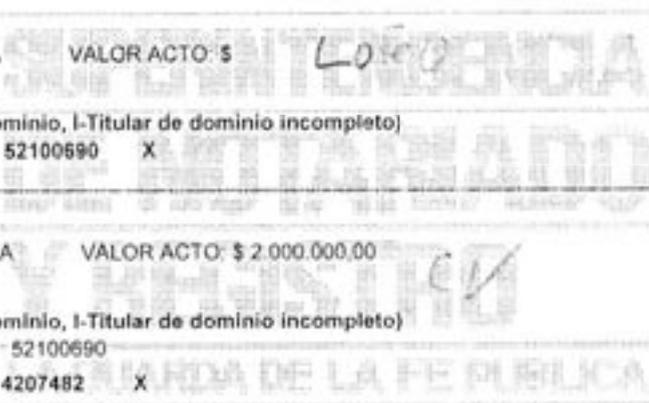
**TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*  
 \*\*\*  
 \*\*\*  
 \*\*\*  
 \*\*\*  
 \*\*\*  
 \*\*\*





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40211620**

Pagina 2

Impreso el 05 de Enero de 2009 a las 14:18:48 p.m.  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicarse al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: SPCAMER1 Impreso por: SPCAMER1

**TURNO: 2009-2650      FECHA: 05-01-2009**

  
El Registrador: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

45

0042

AA 28839088



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 0878  
 OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO - - - -  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS (06) DE  
 M A R Z O - - - - -  
 DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007).  
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)

DE BOGOTA D. C. ....

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. ....

PODER GENERAL DE: BCSC S. A. ....

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA. ....

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el despacho de la Notaría Cuarenta y dos (42) cuyo titular es el Doctor LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO, == se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: .....

Compareció: EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., quien actúa en su condición de Presidente y por tanto representante legal de BCSC S. A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo:

Handwritten signature

BOGOTÁ, D. C. - 2007

PRIMERO.- Que actuando en la calidad indicada, otorga PODER GENERAL, amplio y suficiente a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 de Bogotá, con Tarjeta Profesional Número 138.814 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en la actualidad se desempeña en el cargo de Funcionario Central de Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S. A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S. A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BCSC S. A., debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. -----

2.- Suscribir las escrituras públicas de aceptación de las hipotecas a favor de BCSC S. A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. -----

3.- Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto de la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. -----

4.- Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas antes mencionadas. -----

5.- Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de las cesiones de los créditos. -----

6.- Endosar  sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S. A., por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. -----

AA 28838168

30/6



7.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S. A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. -----

8.- Otorgar poderes a abogados externos o internos para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. -----

9.- Asistir en representación de BCSC S. A., a las audiencias de conciliación que se realicen al tenor de los procesos indicados en el numeral anterior y las de los procesos de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública con amplias facultades para conciliar, así como absolver interrogatorios de parte en representación de BCSC S. A., en el desarrollo de este tipo de procesos, con facultades para confesar. -----

SEGUNDO.- Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. -----

TERCERO.- Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO. -----

= = = =  
= = = =  
= = = =  
= = = =  
= = = =

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-----

Leído que fue este instrumento por el(los) comparecenté(s), hace(n) constar

[Notary signature and stamp]

que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número del(los) documento(s) de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma, se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante(s). Así mismo se le(s) advierte de la obligatoriedad de su registro dentro del término de dos (2) meses a partir de la firma de la Escritura Pública, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: RA-28839000 ✓

28838168 - 28839167 - ✓

RESOLUCION 7880 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2.006

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 38.110.00 ✓

IVA \$ 9.821.00 ✓

SUPERINTENDENCIA \$ 3.175.00

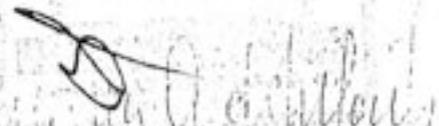
RETENCION EN LA FUENTE \$ - 0 -

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 3.175.00

IMPUESTO DE TIMBRE \$- 0 -

BCSC S. A.

Nit. # 860.007.335-4

  
EULALIA ARBOLEDA DE MONTES

C. C. # 34526 210 de Pop

DIRECCION:

TELEFONO:

0042

21 97

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Rubén Alberto Daza Amaya Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa con Representación Exclusivamente para fines Judiciales
Israel Osvaldo Valbuena Mora Fecha de inicio del cargo: 04/08/2005	CC - 79355834	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39759405	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
José Gerardo García Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 14874359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marcos Elicer Peralta Fernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2005	CC - 9527368	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Maria Isabel Arias Elias Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 31156303	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10227473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2005	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero

Como Nota 42 del Circulo de Bogotá, Bogotá, D.C. - Septiembre 13 de 2006  
 Copia de la escritura de inscripción en el Registro de Comercio de Bogotá, D.C. - Septiembre 13 de 2006  
 Como Nota 42 del Circulo de Bogotá, Bogotá, D.C. - Septiembre 13 de 2006  
 Copia de la escritura de inscripción en el Registro de Comercio de Bogotá, D.C. - Septiembre 13 de 2006

BSATRI...  
 Bogotá, D.C. - Septiembre 13 de 2006

Como Nota 42 del Circulo de Bogotá, Bogotá, D.C. - Septiembre 13 de 2006  
 Copia de la escritura de inscripción en el Registro de Comercio de Bogotá, D.C. - Septiembre 13 de 2006  
 Como Nota 42 del Circulo de Bogotá, Bogotá, D.C. - Septiembre 13 de 2006  
 Copia de la escritura de inscripción en el Registro de Comercio de Bogotá, D.C. - Septiembre 13 de 2006

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79297676	Representante legal en calidad de Vicepresidente Comercial
Oscar Mauricio Ochoa Ocampo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 91283202	Representante legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
José Fernando Durán Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005	CC - 79153394	Vicepresidente de Mercadeo-Estratégico
Luis Fernando Humberto Gómez Gómez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005	CC - 12116771	Gerente Nacional de Microfinanzas

Bogotá D.C., martes 11 de julio de 2006

MARIA DEL PILAR ISAZA GÓMEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Como Nota 42 del Circulo de Bogotá  
COPIA que esta documento es copia  
Decreto 2150 de 1995. Asiento 30.  
05 Julio 2007  
REPUBLICA COLOMBIANA  
VICESPRESIDENTE  
SECRETARÍA GENERAL  
AD-HOC

de 87



Esta hoja corresponde a la Escritura Pública número: 878 del 06 de Marzo de 2007, otorgada en la Notaría 42 de Bogotá D.C. -----

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)

LUIS FERNANDO MELO BOTERO

Ymr.-

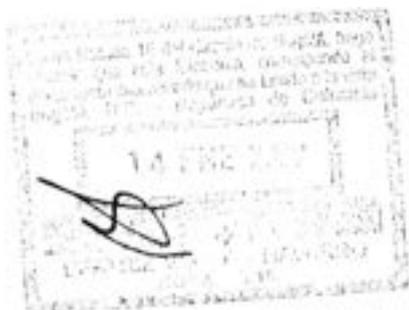


80

Es PRIMERA (1a.) - - - - - copia tomada de  
se original, que expide y autoriza en CINCO (5)  
hojas folios con destino a L INTERESADO  
Dada en Bogotá D.C. a 06 MAR 2007

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)

LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO



0042



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA

CUARENTA Y DOS (042) -----

DE FECHA CATORCE (14) DE ENERO DE ----

DOS MIL NUEVE (2009) -----

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISEIS (16) DEL  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.



*Beatriz Vargas Navarro*  
BEATRIZ VARGAS NAVARRO

NOTARIA DIECISEIS (16) DE BOGOTA D.C.

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

Es fiel y **1ª COPIA (FOTOCOPIA)** reproducida mecánicamente de su Original

Numero **0042** de fecha **14 DE ENERO DE 2009**

La cual expido en **22** hojas de papel y señalo en virtud del **(ART -80 DTO 960/70)**  
como la **UNICA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LA**  
**OBLIGACIÓN QUE CONTIENE A FAVOR DE: BANCO BOSC S.A.**

Dada en Bogotá., a los: **20 DE ENERO DE 2009**

  
**BEATRIZ VARGAS NAVARRO.**  
NOTARIA DIECISÉIS DE BOGOTÁ





**Superintendencia  
Financiera  
de Colombia**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 1327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 18 de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia;

**CERTIFICA**

**RAZON SOCIAL:** BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial, Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

*[Handwritten signature and circular stamp of the Superintendencia Financiera de Colombia]*

*[Rectangular stamp of the Notaría 19, Bogotá D.C., with handwritten signature]*

Resolución S.B. 0933 de 1993 y de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A. siendo la absorbente esta última.  
 Escritura Pública 03188, Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).  
 Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

**REPRESENTACION LEGAL:** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursales tendrán asimismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (E. P. 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bta.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eulalia María Arboleda De Montiel	CC-194526210	Presidenta
Fecha de inicio del cargo: 28/03/1993		
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC-13038724	Gerente Regional de Sucursales
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006		
Bárbara Rodríguez Hernández	CC-51646551	Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006		
Jorge Enrique Márquez Osorio	CC-19360011	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 22/09/2006		
Luis Daniel Cobos Urquijo	CC-79466006	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005		
Jorge Alberto Inares Alarcón	CC-89400356	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005		
Olga Lucía Martínez Morduelo	CC-31981340	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		

COPIA  
 Bogotá  
 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 SUPERINTENDENCIA BANCARIA  
 BOGOTÁ D.C.

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 28 de Enero de 2009 a las 02:03:40 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-7164 se calificaron las siguientes matriculas:  
40211620

### Nro Matricula: 40211620

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0140BFJZ  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 37 MZ 7
- 2) CL 58 SUR 89 48 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 26-01-2009 Radicacion: 2009-7164  
Documento: ESCRITURA 42 del: 14-01-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 61,000,000.00  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ARANQUE ANGARITA DEMETRIO	4207482
DE: CRUZ VARGAS NOHORA MILENA	51963756
A: CAMACHO BARE/O ARGEMIRO	5771043 X
A: CAMACHO BARE/O ELSA MARIA	28437947 X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 26-01-2009 Radicacion: 2009-7164  
Documento: ESCRITURA 42 del: 14-01-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 33,000,000.00  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CAMACHO BARE/O ARGEMIRO	5771043 X
DE: CAMACHO BARE/O ELSA MARIA	28437947 X
A: BCSC SA	

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia   Mes   Año   Firma	
	29   ENE   2009	

ABOGAD84.

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 28 de Enero de 2009 a las 02:03:40 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-7164 se calificaron las siguientes matriculas:

40211620

### Nro Matricula: 40211620

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0140BFJZ  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 37 MZ 7
- 2) CL 58 SUR 89 48 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-01-2009 Radicacion: 2009-7164

Documento: ESCRITURA 42 del: 14-01-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 61,000,000.00  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ARANQUE ANGARITA DEMETRIO	4207482
DE: CRUZ VARGAS NOHORA MILENA	51963756
A: CAMACHO BARE/O ARGEMIRO	5771043 X
A: CAMACHO BARE/O ELSA MARIA	28437947 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-01-2009 Radicacion: 2009-7164

Documento: ESCRITURA 42 del: 14-01-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 33,000,000.00  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CAMACHO BARE/O ARGEMIRO	5771043 X
DE: CAMACHO BARE/O ELSA MARIA	28437947 X
A: BCSC SA	

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia   Mes   Año	Firma
	12/9 ENE 2009	

ABOGAD84.

J2

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA  
DE BANCO CAJA SOCIAL S. A. NIT. 8600073354 Contra ELSA MARIA CAMACHO  
BAREÑO C.C. No.28437947 Y ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO C.C. No. 5771043

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, con la T. P. No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de Febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de Junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; representada legalmente por su Presidente el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.297.676, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, en su calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, al señor Juez, en forma respetuosa me dirijo para solicitarle las siguientes:

#### PRETENSIONES:

PRIMERA: Se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** con base en título hipotecario a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. NIT. 8600073354 y en contra de ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO C.C. No.28437947 Y ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO C.C. No. 5771043, mayores de edad vecinos y domiciliados en Bogotá, actuales poseedores y propietarios inscritos del bien hipotecado, de la siguiente forma:

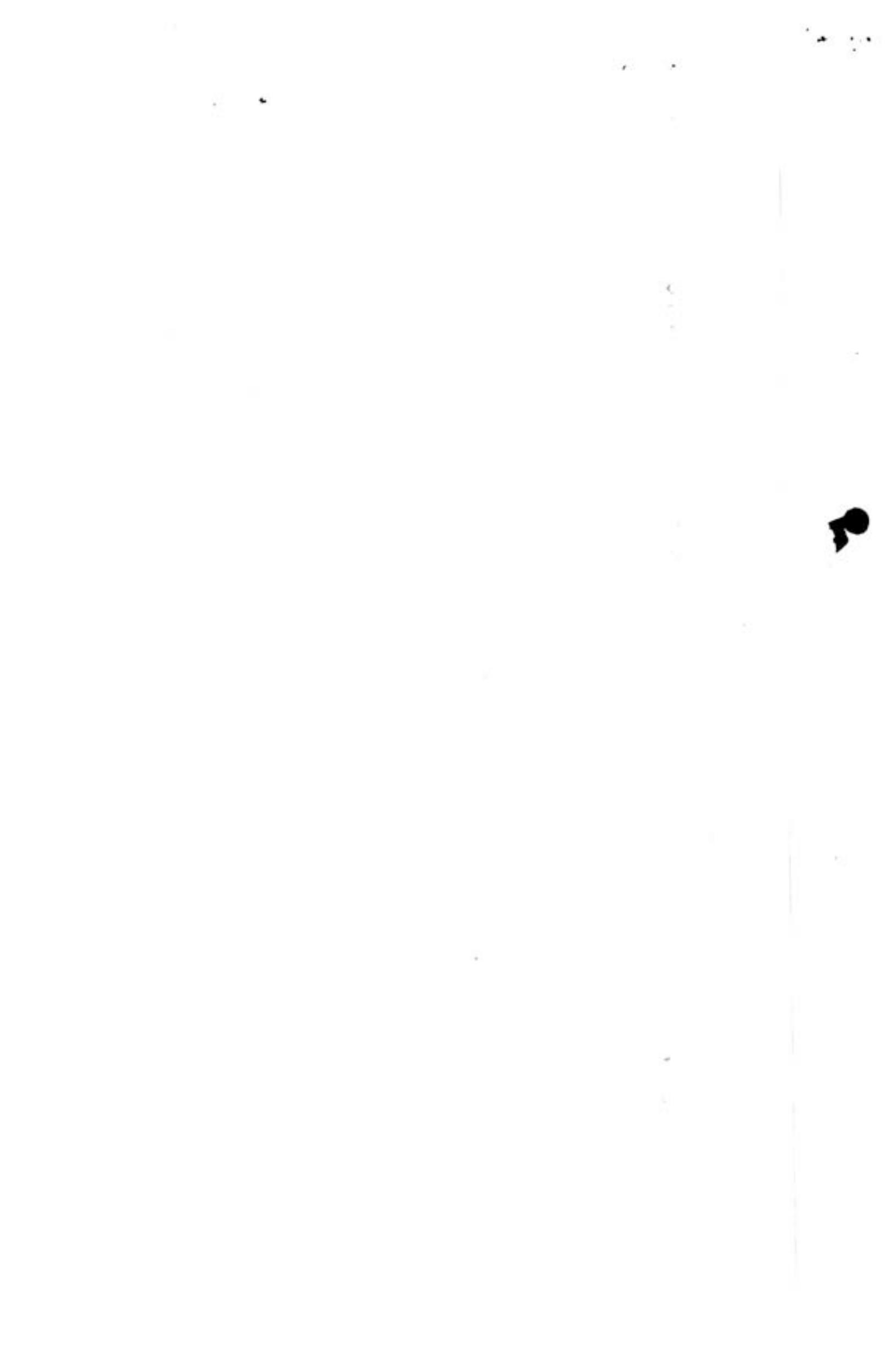
A.- Capital acelerado: Por \$24.019.509,25 por concepto de capital vigente de la obligación No. 199174361671.

B.- Por los intereses moratorios a la tasa del 17,25% efectivo anual, liquidados sobre el valor anterior, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago total del crédito.

SEGUNDA: Se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. y en contra de ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO C.C. No.28437947 mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, al pago de las siguientes sumas de dinero:

A.- Capital acelerado: Por la suma de \$8.073.548,74 por concepto de capital vigente de la obligación No. 30014561567.

B.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente liquidados sobre el valor anterior, a partir de la presentación de la demanda y hasta el día que se haga efectivo el pago total del crédito.



C.- Capital vencido: Por la suma de \$2.031.937,85 por concepto de capital vencido de la obligación No. 30014561567, correspondiente a 18 cuotas en mora, exigibles desde el 7 de Marzo de 2015 hasta el 7 de Agosto de 2016, las cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	CAPITAL
1	07/03/2015	96.251,97
2	07/04/2015	98.022,52
3	07/05/2015	99.825,64
4	07/06/2015	101.661,93
5	07/07/2015	103.532,00
6	07/08/2015	105.436,46
7	07/09/2015	107.375,96
8	07/10/2015	109.351,14
9	07/11/2015	111.362,65
10	07/12/2015	113.411,16
11	07/01/2016	115.497,36
12	07/02/2016	117.621,93
13	07/03/2016	119.785,58
14	07/04/2016	121.989,03
15	07/05/2016	124.233,01
16	07/06/2016	126.518,27
17	07/07/2016	128.845,57
18	07/08/2016	131.215,68

D.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa Máxima legal vigente, sobre el capital de las cuotas en mora, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

E.- Por la suma de \$3.011.476,32 por concepto de intereses remuneratorios o del plazo, causados mensualmente en el período comprendido entre el 7 de Marzo de 2015 hasta el 7 de Agosto de 2016, a la tasa pactada.

	EXIGIBILIDAD	INTERESES
1	07/03/2015	150.748,21
2	07/04/2015	184.119,48
3	07/05/2015	182.316,36
4	07/06/2015	180.480,07
5	07/07/2015	178.610,00
6	07/08/2015	176.705,54
7	07/09/2015	174.766,04
8	07/10/2015	172.790,86
9	07/11/2015	170.779,35
10	07/12/2015	168.730,84
11	07/01/2016	166.644,64
12	07/02/2016	164.520,07
13	07/03/2016	162.356,42
14	07/04/2016	160.152,97
15	07/05/2016	157.908,99
16	07/06/2016	155.623,73
17	07/07/2016	153.296,43
18	07/08/2016	150.926,32

F.- Por la suma de \$601.047,00 por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación No. 4570217040849368.

G.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente liquidados sobre el valor anterior desde la fecha de exigibilidad y hasta el día en que se haga efectivo el pago total del crédito.

TERCERA: Solicito se me reconozca el carácter de Apoderada Judicial de BANCO CAJA SOCIAL S.A. para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido

CUARTA: Que para hacer efectivas las pretensiones anteriores, solicito se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes hipotecados y que en consecuencia, se oficie al Señor Registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, ordenándole la inscripción del embargo decretado a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. , en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 555 del C. P. C.

QUINTA: En la debida oportunidad procesal se decrete la venta en pública subasta de los inmuebles ubicados en la CALLE 58 SUR No. 89-48 BARRIO LA PORTADA ZONA DE BOSA en Bogotá, cuyos linderos se especifican en la Escritura Pública No.42 del 14 de Enero de 2009 de la Notaria 16 de Bogotá.

El anterior inmueble lo adquirió la parte demandada a título de compraventa a NOHORA MILENA CRUZ VARGAS Y DEMETRIO ARAQUE ANGARITA, mediante la Escritura Pública No.42 del 14 de Enero de 2009 de la Notaria 16 de Bogotá. A este inmuebles le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40211620 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

#### FUNDAMENTOS DE HECHO:

- 1.- Por escritura Pública No.42 del 14 de Enero de 2009 de la Notaria 16 de Bogotá., registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40211620 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., para garantizar las obligaciones contraídas en esta misma escritura u otras que en el futuro llegaren a adeudar.
- 2.- La parte demandada suscribió el pagaré No. 199174361671 por \$33.000.000 con un plazo de 180 meses.
- 3.- ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO suscribió el pagaré No. 30014561567 por \$10.200.000 con un plazo de 60 meses.
- 4.- ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO suscribió a favor del BANCO CAJA SOCIAL S. A. el pagaré No.4570217040849368, para ser diligenciados conforme a la respectiva carta de instrucciones.
- 5.- De acuerdo con el certificado de libertad y tradición expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado es la parte demandada.
- 6.- En razón de la mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en que incurrió la parte deudora: respecto del pagaré No. 30014561567 desde el día 7 de Marzo de 2015; respecto de la obligación No. 4570217040849368, la fecha de pago o vencimiento es el 26 de Marzo de 2015, conforme a lo señalado en el numeral 5 de la carta de instrucciones, el demandante ha dado por extinguido o insubsistente el plazo que faltare para el pago de las deudas a su favor, haciendo por lo tanto exigible la totalidad de las mismas, sus intereses y todos sus accesorios, a partir de la presentación de la presente demanda, es decir el día 2 de Septiembre de 2016, conforme a lo estipulado en el texto del pagaré y el contrato de hipoteca.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente demanda en las siguientes normas procesales:

Código Civil Art. 761, 1602, 1959, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488. y subsiguientes; Arts: 11/82/84/88/89/148/244 y 422/468 del C.G.P. y concordantes; Ley 45/90, resolución Nro. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República Arts. 619, 621 / 709, 710, 711 / 793, 884 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano Art 235/ Decreto 1269 de 1972.

decreto 359 de 1971, decreto 664 de 1979, ley 52 del 72, ley 546 del 23 de diciembre de 1999/ decreto 2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1999, Las circulares No. 007, 014, 068 de la Superintendencia Bancaria resolución 2896 de 1999 del Ministerio de Hacienda y crédito público y demás normas concordantes.

**DOCUMENTOS Y PRUEBAS:**

Presento con esta demanda para que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido
2. Certificación sobre la existencia y representación del Demandante.
3. Escritura Pública No. 0521 del 29-04-2015 de la Notaria 45 de Bogotá
4. Escritura Pública 42 del 14 de Enero de 2009 de la Notaria 16 de Bogotá.
5. Pagarés Nos. 199174361671/30014561567/4570217040849368.
6. Proyección del crédito No. 30014561567
7. Certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble hipotecado.

**ANEXOS:**

Acompaño a la presente demanda, los documentos aducidos en el acápite de pruebas y Copia de la presente demanda para el archivo del Juzgado y otras y sus anexos para el traslado respectivo en físico y en medio magnético, conforme al inciso 2 del artículo 89 del C.G.P.

**CUANTIA Y COMPETENCIA:**

Estimo la cuantía de las pretensiones en \$37.737.519,00 que corresponde a la Menor.

Es usted señor Juez competente para conocer de esta acción, dada la naturaleza del asunto, la cuantía, por el domicilio de la parte demandada y la ubicación del inmueble hipotecado.

**CLASE DE PROCESO:**

El trámite de la presente demanda, corresponde al Proceso Ejecutivo con título hipotecario de que trata la Sección II Título Único Capítulo I del C.G.P.

**NOTIFICACIONES**

El representante legal de la entidad demandante o quien haga sus veces, recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9º de la ciudad de Bogotá D.C.

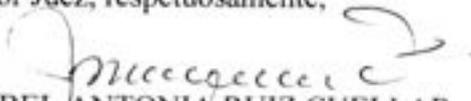
Dirección electrónica para efectos de notificación judicial:  
notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com.

La parte demandada en la CALLE 58 SUR No. 89-48 BARRIO LA PORTADA ZONA DE BOSA en Bogotá D.C.

Dirección electrónica: camachobarenaelsa@hotmail.com.

La suscrita en la Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 de Bogotá D. C.  
Dirección electrónica: mabelruizc@hotmail.com

Señor Juez, respetuosamente,

  
MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá  
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.



CONSEJO  
CENTRAL

056-2016-00687-00- J. 10 C.M.E.S. A



CAPTURA  
RATIVOS

PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

(176)

Fecha: 02/sep/2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO 687

Página 1

056

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

SECUENCIA: 73016

FECHA DE REPARTO: 02/09/2016 12:19:16p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

05-09-2016

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354  
41783400

BANCO CAJA SOCIAL  
MABEL ANTONIARUIZ CUELLAR RUIZ CUELLAR  
RUIZ CUELLAR

01  
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

WILMER ANDREY CASAS MENDOZA  
wcasasm

REPARTO HMM02  
wcasasm

*[Handwritten signature]*  
1 tra: 11. su.

58

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C. INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN No. 11-001-40-03-056-2016- 687

PROCESO : <u>Ejecutivo Comunita Penal</u>		
ACCION DE TUTELA MEDIDA PROVISIONAL	SI ( )	NO ( )

Recibida de reparto y radicada hoy, 05 SEP 2016  
 Tomo LUII Folio 176

08 SEP. 2016, Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con los siguientes documentos:

	SI	NO
PODER	X	
CERTIFICADO DE EXIST. Y REPRES		
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA		
REGISTROS CIVILES		
LETRA DE CAMBIO		
CHEQUE		
FACTURA		
PAGARÉ	X	
CARTA DE INSTRUCCIONES		
CONTRATO		
CESIÓN		
ACTA DE CONCILIACIÓN		
ESCRITURA	X	
CERT. DE TRADICIÓN Y LIBERTAD	X	
PROMESA DE COMPRAVENTA		
RELIQUIDACIÓN		
CD		
PLANOS		
DEMANDA	X	
TRASLADOS	X	
ARCHIVO	X	
CERTIFICACION DEUDA		
OTROS		

Observaciones:  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Número total de folios 58 Cuadernos 1

Sírvase proveer,

ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE  
 Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.

e-mail: [cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co). Tel: 3418342

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil dieciséis

**RADICACIÓN: 110014003056-2016-0068700**

En virtud a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., **SE INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte ejecutante so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. **APORTAR** el certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL expedido por Cámara de Comercio, a fin de acreditar las facultades del doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, dado que en el que expidió la Superintendencia Financiera no se advierte que aquel tenga la calidad de vicepresidente de riesgo del establecimiento bancario, o en su defecto, deberá otorgarse nuevo poder por quien actualmente ostenta la calidad de representante legal del banco, atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P.

En caso tal que se otorgue nuevo poder por persona distinta de la ya mencionada, deberá corregirse la demanda en dicho sentido, indicándose el nombre y cédula de ciudadanía del representante legal, conforme a lo pregonado en el numeral 2° del artículo 82 del C.G.P.

2. **CORREGIR** la demanda y el poder en el sentido de indicar que se instaura proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía conforme a las pretensiones elevadas, dado que en la demanda solo se adujo que se interponía proceso ejecutivo hipotecario y lo cierto es que de un lado, en el Código General del Proceso se cambió la denominación del proceso hipotecario, y de otro lado, estableció dos procedimientos para la garantía real, por lo tanto, debe establecerse el proceso que se invoca.
3. **INCLUIR** en la demanda el número tributario del Banco Caja Social, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 82 del C.G.P.
4. **ESTABLECER** en los hechos de la demanda el valor y fecha de cada una de las cuotas vencidas de los pagarés Nos.30014561567 y 199174361671 que no fueron pagadas, así mismo, el valor del capital acelerado de cada uno de dichos pagarés, lo anterior, atendiendo que el pago de tales título se estipuló por mensualidades y que cada pretensión debe estar fundamentada en un hecho debidamente determinado, según lo previsto en el numeral 5° del artículo 82 del C.G.P.

En todo caso, deberá aclararse en la demanda si los demandados efectivamente se encuentran en mora en el pago de las obligaciones contraídas en el pagaré No. 199174361671 o si se pretenden acelerar su exigibilidad a partir del incumplimiento de los demás pagarés.

5. **CORREGIR** las pretensiones de la demanda en el sentido de discriminar el valor de las cuotas vencidas y el capital acelerado del pagaré No. 199174361671, pues atendiendo la forma de pago estipulada en el título valor, aun no se encuentra

59

vencido la totalidad del capital, por lo que no hay lugar a cobrar dicha totalidad como capital acelerado, sino discriminarlo como se requiere, dado que el capital se acelera hasta la presentación de la demanda.

- 6. **ADJUNTAR** copia del escrito subsanatorio para la parte demandada y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE,



**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
Juez

NVH

<p>JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ</p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No.53 del 9 de septiembre de 2016.</p> <p>ORLANDO ALEXANDER BELTRÁN AGUIRRE Secretario</p>
--





61

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO  
ESPECIFICACION

- 1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL
- 2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
REVOCATORIA DE PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA	C.C. 79.962.158
PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA	C.C. 79.962.158

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



16 SEP 2015  
NOTARIA CUARENTA Y CINCO  
BOGOTÁ D.C.

13-03-2014 1021000140000034

Colombia S.A. 14.999.9114  
Colombia S.A. 14.999.9114

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. -----

**SEGUNDO:** Que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374)** DE FECHA **VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)** OTORGADA EN LA NOTARÍA **CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** -----

**TERCERO:** Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----

Se hizo el presente el día 29 de Marzo del 2016 en Bogotá, D.C. en el Centro de la Notaría Pública número 45 del círculo de Bogotá, D.C. en presencia de el notario y el suscrito.  
16 EP 2016  
LUIS A. JIMÉNEZ HERRERA  
MARIANO ENRIQUETA  
BOGOTÁ, D.C.



62

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C.; y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales.
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ, D.C.

Notario  
Eduardo Caicedo Escobar  
C.C. 1.021.402.001.419.008  
13-03-2014  
BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Notario  
Eduardo Caicedo Escobar  
C.C. 1.021.402.001.419.008

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o preteritorio, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1446 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----

El Registrador del Comercio de Bogotá, D.C., en virtud de lo dispuesto en el artículo 249 del Código de Comercio, ha expedido este instrumento de fe pública el día 18 de Septiembre de 2016, a las 10:00 horas, en Bogotá, D.C.

LEY 550 DE 1999 - LEY 1116 DE 2006 - LEY 1446 DE 2006

NOTARÍA DE BOGOTÁ, D.C.

18 S.F.P. 2016



63

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. -----
10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

ELE  
**EDUARDO CAICEDO ESCOBAR**  
 NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
 DE BOGOTÁ, D.C.

**SEGUNDO:** Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder a la presentación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. -----
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o -----

16 SEP 2016  
 LUIS LOPEZ BAUTISTA  
 NOTARIO 29 DE BOGOTÁ



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



PROT

Notaría 45

www

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----

7. Atender debidamente oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----

8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

El Suarrio Notario  
de Bogotá, D.C.  
procesa este  
documento que  
tiene fecha  
16 SEPT 2008  
LABS ABOGADOS  
NOTARIO 29  
BOGOTÁ, COLOMBIA



terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

**NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:** -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

**NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:** -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

**EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).** -----

**NOTA:** Firmada fuera de Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. -----

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

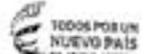
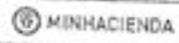
Escritura Pública No 2388 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, o podía obrar bajo las denominaciones COLMENA LEASING o COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia la primera se disuelve al liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante una sociedad anónima de carácter privado Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0932 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria le objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A. siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Calle 7, No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Computador: (571) 6 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



República de Colombia

PROTOTE NO

ELE  
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ, D.C.

61

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

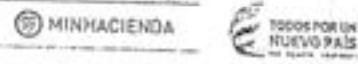
Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1968 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC 73838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández	CC 74648551	Gerente Regional Bogotá



Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

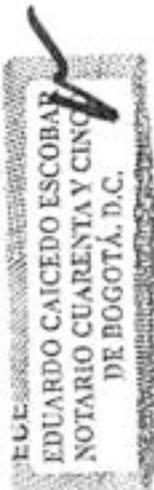
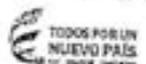
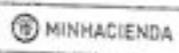
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 06/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En Calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15329874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Noguea Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 3759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 84565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castellano Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Covarrubias Finchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2010	CC - 80412932	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79295236	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital



República de Colombia



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Teléfono: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado  
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para  
Efectos Exclusivamente  
Judiciales en Calidad de Gerente  
Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El Subscrito, Herrero, 33 de Bogotá, D.C., F.I. de proyección, HACE CONSTAR que la copia autenticada con la fotografía que fue tomada

16 SEP 2016

LUIS LOPEZ BAÑERD  
NOTARIO 29 ENCAJADO  
BOGOTÁ D.C.

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
DA FE que esta copia correspondiente con la copia idéntica que tuve a la vista.  
Bogotá, D.C. 29 ABR 2015





# República de Colombia

## № 0521 2015



Aa015350907

62

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... **5 2 1**

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ, D.C.

Derechos Notariales: .....	\$ 98.000.00
IVA.....	\$ 26.584.00
Retención en la Fuente .....	\$ 0
Recaudo Supernotariado .....	\$ 4.850.00
Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....	\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

**RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

huella índice derecho

16 SEP 2016  
LUIS A. LOPEZ BARRERA  
NOTARIO 29 ENCARGADO  
BOGOTÁ D.C.

**EDUARDO CAICEDO ESCOBAR**

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



Jczv

PREMIUM República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

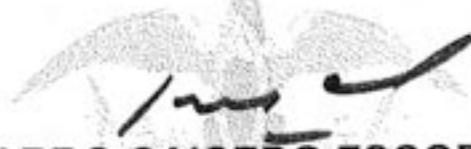
13-93-2014 10212010000000000000

Coedim S.A. M. 101991014  
Coedim S.A. M. 101991014

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)  
DE BOGOTA D.C.**

Es fiel y **MIL VEINTIUNA (1021)** Copia, de la Escritura Pública Número **521** de Fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015**. Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**.

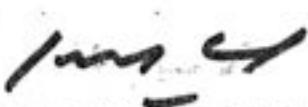
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970. Dada en Bogotá D.C. a los **30** días del mes de **Agosto** del año **2.016**.

  
**EDUARDO CAICEDO ESCOBAR**  
**NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTA.**



**REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION O SUSTITUIDO.**

Dada en Bogotá D.C. a los **30** días del mes de **Agosto** del año **2.016**.

  
**EDUARDO CAICEDO ESCOBAR**  
**NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTA.**



3812

Señor  
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA  
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
Contra ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO Y OTRO No. 2016-687  
(SUBSANO DEMANDA)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho dentro del término legal, para subsanar la demanda inadmitida por su despacho.

Su despacho inadmite la demanda por las siguientes causales:

1. Aportar el certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL, expedido por la Cámara de Comercio, a fin de acreditar las facultades del Dr. RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, dado que en el que expidió la Superintendencia Financiera no se advierte que aquel tenga la calidad de Vicepresidente de Riesgo del establecimiento bancario o en su defecto deberá otorgarse nuevo poder por quien actualmente ostenta la calidad de representante legal del banco, atendiendo lo previsto en el en el artículo 74 del C.G.P.
2. Corregir la demanda y el poder en el sentido de indicar que se instaura proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía, conforme a las pretensiones elevadas, dado que en la demanda sólo se adujo que se interponía proceso ejecutivo hipotecario y lo cierto es que de un lado en el Código General del Proceso se cambió la denominación del proceso hipotecario y de otro lado se estableció dos procedimientos para la garantía real, por lo tanto debe establecerse el proceso que se invoca.
3. Incluir en la demanda el número tributario del Banco Caja Social, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 82 del C.G.P.
4. Establecer en los hechos de la demanda el valor y la fecha de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas así mismo el capital acelerado de cada uno de los pagarés 199174361671 y 30014561567, según lo previsto en el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P.  
En todo caso deberá aclararse en la demanda si los demandados efectivamente se encuentran en mora en el pago de las obligaciones contraídas en el pagaré 199174361671 o si se pretende acelerar su exigibilidad a partir del incumplimiento de los demás pagarés.
5. Corregir las pretensiones de la demanda en el sentido de discriminar el valor de las cuotas vencidas y el capital acelerado del pagaré 199174361671.

#### SUBSANO

1. Aporto la escritura pública No. 521 de fecha 29 de Abril de 2015, en cuya nota de vigencia se acredita que el poder allí otorgado no ha sido revocado, modificado o sustituido.

En ese orden de ideas, es importante tener en cuenta, que los poderes generales conferidos mediante escritura pública por el BANCO CAJA SOCIAL S. A., en su momento representada legalmente por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, no han sido revocados, es decir, se encuentran en pleno vigor, lo cual se demuestra con la nota de vigencia que expide el Notario respectivo; y de otra parte, no estamos frente a un evento de representación ordinaria, sino de representación propia de las personas jurídicas

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia

E-mail: mabelruiz@hotmail.com

representación ordinaria, sino de representación propia de las personas jurídicas (representación orgánica), dada su especial naturaleza; de manera que aquél poder lo otorgó el BANCO CAJA SOCIAL S.A., y ni su vigencia ni su validez están supeditadas al vínculo que ligó a esta Entidad con el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, porque se reitera, el concepto de representación orgánica es diferente del fenómeno de la representación voluntaria, y de otra parte, dicho poder conferido mediante escritura pública a los diferentes apoderados, no ha sido revocado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Al respecto se transcribe la siguiente cita tomada del libro de Fernando Hinestrosa titulado "La Representación" (publicado por la Universidad Externado de Colombia, primera edición, Septiembre de 2008, página 182 y s.s.): "Las personas jurídicas se expresan y actúan por intermedio de personas naturales o físicas, aquellas que ocupan determinados cargos o posiciones previstos con dicha función en los estatutos y para los cuales fueron designadas conforme a lo establecido en ellos: son los llamados órganos, administradores o representantes suyos. 409 Como se recalcó atrás, la representación propia de las personas jurídicas, derivada de su naturaleza específica, es algo diferente de la representación ordinaria. 410 La persona jurídica tiene un ser propio; de más está anotar que presupone y exige imprescindiblemente la presencia y el concurso de individuos por medio de los cuales actúa, son los llamados "órganos", medios o instrumentos indispensables al efecto, fenómeno ciertamente distinto del de la representación: "el único sujeto jurídico de la operación, no sólo en cuanto a sus efectos, sino en cuanto a la realización de la misma es la persona jurídica." 411."

2.- El C.G.P. ha unificado el trámite del proceso ejecutivo, sea que la ejecución la promueva un acreedor quirografario o con garantía real, inclusive si en este último evento el ejecutante hace valer la denominada acción mixta.

Todo proceso ejecutivo en el C.G.P. tendrá un mismo y único trámite, cualquiera sea el acreedor que lo promueve o si la acción propuesta fue la personal, la real o la mixta y para cada una de estas acciones existen disposiciones especiales, como es el caso de la ejecución con garantía real, en el CGP son las previstas en el artículo 468, denominadas Disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real, cuando se persiga el pago de obligaciones con el producto de los bienes gravados con hipoteca o prenda, entonces si el gravamen es hipoteca, la acción que se promueve es hipotecaria, es decir que el proceso que se inicia es ejecutivo hipotecario o con título hipotecario; y si el gravamen es prenda, la acción que se promueve es prendaria y el proceso que se inicia es ejecutivo prendario o con título prendario.

En ningún aparte del extenso artículo 468 del G.G.P. se advierte que se haya cambiado la denominación del proceso, cuestión meramente formal, en los diferentes numerales se ocupa de los requisitos y del trámite del proceso, en armonía con los 12 principales propósitos del C.G.P., de los cuales extracto lo siguientes argumentos (propósito 1 y 4) :

"El horizonte definido del C.G.P. consistió en reemplazar en los procesos la garantía meramente formal, por la garantía real de los derechos fundamentales".

"Uno de los aspectos que más atenta contra el derecho al debido proceso es el exagerado formalismo propio del proceso escrito, que suele ser meticuloso, subjetivo, irreflexivo, oscilante y siempre perjudicial, porque conduce reiteradamente a la obstrucción, a la tardanza y a la negación de la justicia".

En los fundamentos de derecho, se indicó que la presente demanda se fundamenta en las normas procesales allí consignadas y se anotó el art. 468 del C.G.P., hecho que implica que ese es el procedimiento que se invoca.

Con base en los anteriores argumentos considero que no es necesario corregir la demanda y el poder.

3.- En la demanda se incluyó el número tributario del Banco Caja Social NIT. 8600073354.

4.- Establezco en el hecho 6 de la demanda el valor y la fecha de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas así mismo el capital acelerado del pagaré 30014561567, según lo previsto en el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P:

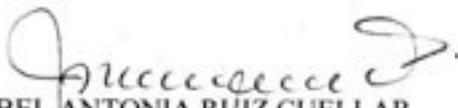
6.- La demandada ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO, incurrió en mora en el pago de la obligación No. 30014561567, desde el día 7 de Marzo de 2015 y por lo tanto a la fecha de presentación de la demanda adeuda 18 cuotas que debieron ser canceladas entre el 7 de Marzo de 2015 y el 7 de Agosto de 2016, cada una por valor de \$282.142,00 a excepción de la cuota de Marzo de 2015, cuyo valor es \$247.000,00, en razón al último abono aplicado; el capital vigente o acelerado de esta obligación es por la suma de \$8.073.548.74.

Respecto de la obligación No. 199174361671, los demandados se encuentran al día, pero como consecuencia de la mora en las obligaciones Nos. 30014561567 y 4570217040849368, el demandante acelera su exigibilidad, conforme a lo consignado en la cláusula Quinta del respectivo pagaré,

5.- Teniendo en cuenta que la obligación No. 199174361671, se encuentra al día, no hay cuotas vencidas para discriminar, como ya se indicó se hace exigible la totalidad del capital adeudado a partir de la presentación de la demanda por valor de \$24. 019. 509,25.

Anexo copia del presente escrito para el archivo del juzgado y otra con sus anexos para el traslado de ley.

Señor Juez, Respetuosamente,

  
MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá  
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J.

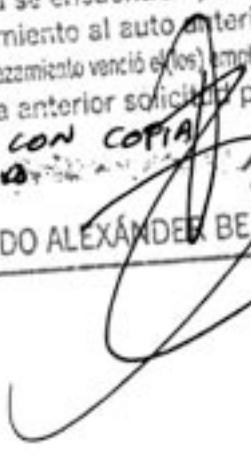
JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
INGRESO AL DESPACHO - SECRETARÍA

Al despacho del señor Juez informando que:

- 1. Se recibió de reparto con anexos completos SI  NO
- 2. Venció el término del traslado del recurso de reposición
- 3. Venció el término
- 4. Venció el término del traslado contenido en auto anterior
- 5. Venció traslado de liquidación
- 6. Fijar Agencias
- 7. Contestación
- 8. Regresa del superior
- 9. Se dió cumplimiento al auto anterior Literal
- 10. La Providencia se encuentra ejecutoriada
- 11. se dió cumplimiento al auto anterior SI  NO
- 12. El término de emplazamiento venció el (los) emplazado(a) no compareció
- 13. Se presentó la anterior solicitud para resolver

*EN TRAMITE CON COPIA AL ARCHIVO*  
Bogotá y TRASLADO 29 SET. 2016

Secretario ORLANDO ALEXÁNDER BELTRÁN AGUIRRE





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.**

**e-mail: [cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co). Tel: 3418342**

Bogotá D.C., cuatro de octubre de dos mil dieciséis

**RADICACIÓN: 110014003056-2016-0068700**

Revisadas las documentales allegadas hay lugar a realizar las siguientes consideraciones:

En relación con la certificación que se requirió a fin de acreditar las calidades del doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, se advierte que le asiste la razón a la parte demandante, por cuanto, se allegó copia de la escritura pública 521 del 2015 con fecha de expedición 16 de septiembre de 2016, en donde se advierte que el poder general que allí se otorgó se encuentra vigente.

Ahora bien, respecto al yerro de indicar en la demanda que se instaura proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real y no proceso ejecutivo con título hipotecario, se pone de presente que de forma clara el Código General del Proceso trae para la garantía real la efectividad o la adjudicación de la misma, razón por la cual resulta necesario que la parte demandante señale con claridad y precisión atendiendo incluso lo pregonado en el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P. cuál de los dos instaura, ya que el proceso ejecutivo con título hipotecario era la denominación que le otorgada el Código de Procedimiento Civil, el cual está derogado desde el 31 de diciembre de 2015, sin que tal requerimiento signifique obstrucción a la justicia, pues la ley procesal exige unos requisitos mínimos para poder acudir ante la misma, estos son los señalados en el artículo 82 mencionado, bajo el fundamento que los demandados debe conocer con claridad la causa y el objeto del proceso al cual es llamado a comparecer en tal calidad, no obstante, el artículo 90 del C.G.P., pregona que el juez debe darle a la demanda el trámite correspondiente y así se realizará.

Finalmente, los demás puntos se tienen como subsanados, advirtiéndose que pese a que en el numeral 6° del escrito de subsanación se indicó que el valor de las cuotas vencidas del pagaré No.30014561567 correspondía a \$282.142,00 exceptuándose la mensualidad de marzo de 2015 que ascendía a \$247.000,00, lo cierto es que se tendrán en cuenta los montos solicitados en las pretensiones de la demanda los cuales están debidamente discriminados y tienen valores inferiores a los señalados en el numeral 6° mencionado.

Así las cosas, se tiene por subsanada la demanda y como quiera que se advierten los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 468 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** en favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en contra de **ELSA MARÍA CAMACHO BAREÑO** y **ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de **\$24'019.509,09** por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No.199174361671.

1.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1. a la tasa del 17,25% conforme se solicitó en la demanda, dado que dicha tasa no sobrepasa la tasa máxima estipulada en la Resolución No.3 de 2012 del Banco de la República por tratarse de un crédito hipotecario en pesos, liquidados desde que la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total<sup>1</sup>.

2. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** en favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en contra de **ELSA MARÍA CAMACHO BAREÑO** por las siguientes sumas de dinero:

2.1. Por la suma de **\$8'073.548,74** por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No.30014561567.

2.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 2.1 a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, liquidados desde la presentación de la demanda hasta que se pague la totalidad de la obligación.

2.3. Por la suma de **\$96.251,97** por concepto de capital vencido de la cuota de marzo de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.

2.4. Por la suma de **\$98.022,52** por concepto de capital vencido de la cuota de abril de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.

2.5. Por la suma de **\$99.825,64** por concepto de capital vencido de la cuota de mayo de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.

2.6. Por la suma de **\$101.661,93** por concepto de capital vencido de la cuota de junio de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.

2.7. Por la suma de **\$103.532,00** por concepto de capital vencido de la cuota de julio de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.

2.8. Por la suma de **\$105.436,46** por concepto de capital vencido de la cuota de agosto de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.

2.9. Por la suma de **\$107.375,96** por concepto de capital vencido de la cuota de septiembre de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.

2.10. Por la suma de **\$109.351,14** por concepto de capital vencido de la cuota de octubre de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.

<sup>1</sup> Conforme a lo previsto en el artículo 6° de la Resolución No.03 de 2012 esto es "Los límites establecidos en la presente resolución serán aplicables a las operaciones pactadas o que se pacten en el futuro para la financiación de vivienda individual a largo plazo (...) En consecuencia, los establecimientos de crédito no podrán cobrar en las cuotas que se causen a partir de la vigencia de esta resolución intereses remuneratorios superiores a los límites correspondientes. Las tasas de interés remuneratorio señaladas en la presente resolución constituyen exclusivamente límites máximos. En consecuencia, los establecimientos de crédito podrán pactar tasas de interés remuneratorio inferiores a dichos límites", la resolución mencionada aplica tanto a créditos de vivienda anteriores y posteriores a la vigencia de dicha Resolución.

- 2.11. Por la suma de **\$111.362,65** por concepto de capital vencido de la cuota de noviembre de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.
- 2.12. Por la suma de **\$113.411,16** por concepto de capital vencido de la cuota de diciembre de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.
- 2.13. Por la suma de **\$115.497,36** por concepto de capital vencido de la cuota de enero de 2016 pactada en el pagaré No.30014561567.
- 2.14. Por la suma de **\$117.621,93** por concepto de capital vencido de la cuota de febrero de 2016 pactada en el pagaré No.30014561567.
- 2.15. Por la suma de **\$119.785,58** por concepto de capital vencido de la cuota de marzo de 2016 pactada en el pagaré No.30014561567.
- 2.16. Por la suma de **\$121.989,03** por concepto de capital vencido de la cuota de abril de 2016 pactada en el pagaré No.30014561567.
- 2.17. Por la suma de **\$124.233,01** por concepto de capital vencido de la cuota de mayo de 2016 pactada en el pagaré No.30014561567.
- 2.18. Por la suma de **\$126.518,27** por concepto de capital vencido de la cuota de junio de 2016 pactada en el pagaré No.30014561567.
- 2.19. Por la suma de **\$128.845,57** por concepto de capital vencido de la cuota de julio de 2016 pactada en el pagaré No.30014561567.
- 2.20. Por la suma de **\$131.215,68** por concepto de capital vencido de la cuota de agosto de 2016 pactada en el pagaré No.30014561567.
- 2.21. Por los intereses moratorios de los montos señalados en los numerales 2.3 a 2.20 a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, liquidados desde que cada cuota se hizo exigible hasta que se pague la totalidad de la obligación.
- 2.22. Por la suma de **\$150.748,21** por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de marzo de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.23. Por la suma de **\$184.119,48** por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de abril de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.24. Por la suma de **\$182.316,36** por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de mayo de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.25. Por la suma de **\$180.480,07** por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de junio de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.26. Por la suma de **\$178.610,00** por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de julio de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.

- 2.27. Por la suma de **\$176.705,54** por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de agosto de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.28. Por la suma de **\$174.766,04** por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de septiembre de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.29. Por la suma de **\$172.790,86** por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de octubre de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.30. Por la suma de **\$170.779,35** por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de noviembre de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.31. Por la suma de **\$168.730,84** por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de diciembre de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.32. Por la suma de **\$166.644,64** por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de enero de 2016, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.33. Por la suma de **\$164.520,07** por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de febrero de 2016, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.34. Por la suma de **\$162.356,42** por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de marzo de 2016, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.35. Por la suma de **\$160.152,97** por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de abril de 2016, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.36. Por la suma de **\$157.908,99** por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de mayo de 2016, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.37. Por la suma de **\$155.623,73** por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de junio de 2016, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.38. Por la suma de **\$153.296,43** por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de julio de 2016, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.39. Por la suma de **\$150.926,32** por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de agosto de 2016, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.40. Por la suma de **\$601.047,00** por concepto de capital vencido contenido en el pagaré No.4570217040849368.
- 2.41. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 2.40 a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, liquidados desde el 27 de marzo de 2015 hasta que se pague la totalidad de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho

3. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
4. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado de propiedad de los demandados, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40211620. Oficiese a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente para la inscripción del embargo., advirtiéndole que deberá expedir a costa de la parte demandante un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo equivalente a diez (10) años, el cual debe ser remitido a la mayor brevedad, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.
5. RECONOCER personería jurídica a la doctora MARÍA DEL PILAR CARDONA RAMÍREZ para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
**Juez**

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
 DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO  
 No.61 del 5 de octubre de 2016.

ORLANDO ALEXANDER BELTRÁN AGUIRRE  
 Secretario

NVH

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
ABOGADA

76/1

Señor  
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo de BANCO CAJA SOCIAL  
Contra ELSA MMARIA CAMACHO BAREÑO Y OTRO No. 2016-687  
(Solicitud Corrección )

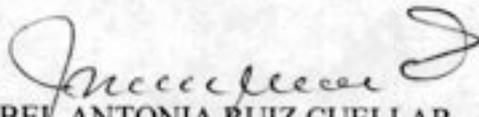
RECIBIDO  
JUEZ 56 CIVIL, BOGOTÁ  
2016-06-15 10:33  
C) Pabón

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho, con el propósito de solicitar, se sirva corregir el mandamiento de pago en el siguiente sentido:

Se indique que se reconoce personería a la suscrita (MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR) y no a la abogada cuyo nombre por error se anotó en el numeral 5 de la orden de pago.

En consecuencia, en aplicación del artículo 286 del C.G.P., solicito se haga la respectiva corrección.

Respetuosamente,

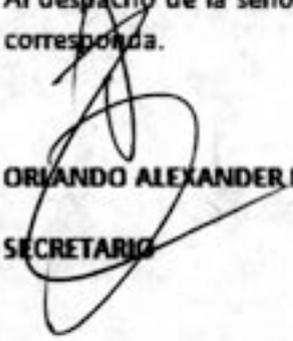


MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
C.C. No. 41'783.400 de Bogotá.  
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

**INFORME SECRETARIAL**

Octubre 14 de 2016.

Al despacho de la señora juez con las presentes diligencias, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.



**ORLANDO ALEXANDER BELTRÁN AGUIRRE**

**SECRETARIO**



71

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M TEL: 3418342**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

REF: PROCESO N°110014003056-2016-00687-00

Toda vez que revisado el mandamiento de pago proferido así como el poder conferido por el Banco demandante a la profesional en derecho que interpuso el presente litigio, se encontró que no se denomina como se inscribió en el numeral 5° de la evocada orden de pago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el numeral 5° del mandamiento de pago del 4 de octubre de 2016 con el fin de señalar que se reconoce personería jurídica a la doctora MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR para representar al extremo actor dentro de este litigio en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO: ORDENAR** notificar la presente providencia con la providencia corregida al extremo deudor.

**TERCERO:** En lo demás, el mandamiento de pago proferido manténgase incólume.

Notifíquese,

  
**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
**JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ

La presente providencia es notificada por anotación en ESTADO  
No 068 del 28 de octubre de 2016.

ORLANDO ALEXANDER BELTRÁN AGUIRRE  
Secretario



PCL XL error

Warning: IllegalMediaSize

Handwritten scribbles and faint markings, possibly including the number '10' and some illegible characters.

1

1

78



# Banco Agrario de Colombia

NET. 800.037.800- 8

01/10/2016 11:45:49 Cajero: lomartin

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 446503756

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)



79



**Banco Agrario de Colombia**

**NIT. 800.037.800- 8**

01/10/2016 11:45:53 Cajero: lomartin

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 446503788

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

**Valor: \$7,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EM

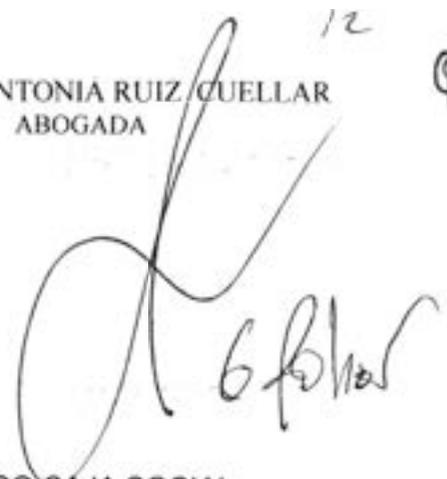
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
ABOGADA

12

80



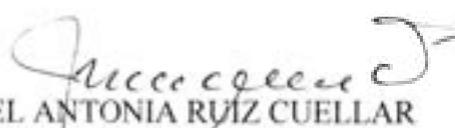
Señor  
Secretario  
JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía de BANCO CAJA SOCIAL  
Contra ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO Y OTRO No. 2016-687  
(Solicitud Notificación)

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto le solicito practicar la notificación personal de la parte demandada, de conformidad con el Art. 291 del C.G.P., con base en los datos consignados en el libelo demandatorio.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 04-10-2016 y 27-10-2016

Respetuosamente,



MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá  
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

ANEXO ORIGINAL  
Y COPIA PAGO  
ARANCEL JUDICIAL

**INFORME SECRETARIAL**

Noviembre 22 de 2016.

Se anexan las presentes diligencias el anterior escrito con sus respectivos anexos.



**ORLANDO ALEXANDER BELTRÁN AGUIRRE**

**SECRETARIO**



INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN  
**EL LIBERTADOR**

81

Guía N°

862058

Sr.

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO

**DIRECCIÓN** CLL 58 SUR NO 89-48 BARRIO LA PORTADA ZONA DE BOSA

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2016-0687

**FECHA DE INGRESO** 2016/11/16

**FECHA DE ENTREGA** 2016/12/15

**Observaciones**

RECIBE ELSA MARIA CAMACHO  
CC 28437947  
AM,Y

FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CAJA SOCIAL**

**MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR**

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 89000134  
NIT 880.035.977-1Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.



862058

02

FECHA Y HORA DE ENVÍO  
12:00 | 18 | 1 | 2016FECHA Y HORA DE ENTREGA  
13/0 | 15 | 2 | 2016

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.	PROCESO 2016-0687	NOMBRE: ELSA MARÍA CAMACHO BAREÑO	
NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL	DIRECCIÓN: CR 7 # 77 85 TORRE COLMENA	DIRECCIÓN: CLL 58 SUR NO 89-48 BARRIO LA PORTADA ZONA DE BOSA	
CUAD: BOGOTÁ	TELÉFONO: 3138000	CIUDAD: BOGOTÁ	TELÉFONO:
COD POSTAL: 110221	COD: 12	COD POSTAL: 110711	
Recibido por El Libertador: BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO	Peso (en gramos): 18	Observaciones <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? Elsa María Camacho	TARIFA: \$ 20.000
Remitente: 862058 MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR		Firma de quien recibió a conformidad: c.c. Elsa María Camacho no. 20 437 947	OTROS: \$ 0
			VALOR TOTAL: \$ 20.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESSA

El presente contrato se celebra entre LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE para el transporte de mercancías, documentos, paquetes, etc. que se detallan en el presente documento. El presente contrato se celebra por el tiempo que se indica en el presente documento y a cambio de un precio, la mensajería, el transporte y el seguro de la mercancía, documentos, paquetes, etc. que se detallan en el presente documento. El presente contrato se celebra por el tiempo que se indica en el presente documento y a cambio de un precio, la mensajería, el transporte y el seguro de la mercancía, documentos, paquetes, etc. que se detallan en el presente documento.

LA COMPAÑIA se compromete a transportar y entregar en el tiempo y lugar convenido, en las condiciones que se indican en el presente documento, la mercancía, documentos, paquetes, etc. que se detallan en el presente documento. El presente contrato se celebra por el tiempo que se indica en el presente documento y a cambio de un precio, la mensajería, el transporte y el seguro de la mercancía, documentos, paquetes, etc. que se detallan en el presente documento.

EL REMITENTE se compromete a proporcionar a LA COMPAÑIA toda la información necesaria para el transporte de la mercancía, documentos, paquetes, etc. que se detallan en el presente documento. El presente contrato se celebra por el tiempo que se indica en el presente documento y a cambio de un precio, la mensajería, el transporte y el seguro de la mercancía, documentos, paquetes, etc. que se detallan en el presente documento.

El presente contrato se celebra por el tiempo que se indica en el presente documento y a cambio de un precio, la mensajería, el transporte y el seguro de la mercancía, documentos, paquetes, etc. que se detallan en el presente documento.



No. Consecutivo

**JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
ART.291 C.G.P.**

Señor(a)  
**Nombre:** ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO

**Fecha**  
**DD MM AAAA**  
03 11 2016

**Dirección:** CALLE 58 SUR No. 89-48  
BARRIO LA PORTADA ZONA DE BOSÁ

**Ciudad:** BOGOTÁ, D. C.

Servicio Postal Autorizado

**No. De radicación del Proceso**

2016-687

**Naturaleza del Proceso**

Ejecutivo Hipotecario

**Fecha Providencia**

**DD MM AAAA**  
04 10 2016  
27 10 2016

**Demandante**

**BANCO CAJA SOCIAL S. A.**

**Demandado**

ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO  
ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_ o dentro de los 5 X 10 \_\_\_ 30 \_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarme personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

**Empleado Responsable**

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma

**Parte Interesada**

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

[Firma]  
Firma

41.783.400  
No. Cédula de Ciudadanía



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



INFORMACIÓN Y COMERCIO  
**EL LIBERTADOR**

89

Guía N°

862056

Sr.

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO

**DIRECCIÓN** CLL 58 SUR NO 89-48 BARRIO LA PORTADA ZONA DE BOSA

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2016-0687

**FECHA DE INGRESO** 2016/11/16

**FECHA DE ENTREGA** 2016/12/15

### Observaciones

RECIBIO LA HERMANA ELSA MARIA CAMACHO  
CC 28437947  
AM,Y

FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CAJA SOCIAL**

**MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR**

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 89000134  
NIT 860.035.977-1Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.



862056

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 18 | 11 | 2016

FECHA Y HORA DE ENTREGA

13/0 | 15 | 12 | 2016

**REMITENTE****DESTINATARIO**JUZ  
56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.PROCESO  
2016-0687

NOMBRE: ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL  
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA  
CIUDAD: BOGOTÁ  
TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

COD: 12  
COMUNICADO ART. 291 DEL C.

DIRECCIÓN: CLL 58 SUR NO 89-48 BARRIO LA PORTADA ZONA DE BOSÁ

CIUDAD: BOGOTÁ  
TELÉFONO:

COD POSTAL: 110711

Recibido por El Libertador:  
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMOPeso (en gramos):  
18

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

*Recibir la  
Hermano**El Sr. Argemiro Camacho*TARIFA:  
\$ 20.000OTROS:  
\$ 0Remitente:  
862056  
MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR

Firma de quien recibió a conformidad:

cc *Argemiro Camacho B.*

cc. 20437947

VALOR TOTAL:  
\$ 20.000

El presente contrato se celebra entre la COMPAÑIA Y EL REMITENTE por un (1) año, sujeto a las condiciones de servicio y tarifas que se detallan en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente documento. El presente contrato se celebra por el periodo de un (1) año, sujeto a las condiciones de servicio y tarifas que se detallan en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente documento. El presente contrato se celebra por el periodo de un (1) año, sujeto a las condiciones de servicio y tarifas que se detallan en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente documento.

**ARTICULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del presente contrato es el suministro de servicios de mensajería expresos, tanto nacionales como internacionales, que se detallan en el Anexo A. El presente contrato se celebra por el periodo de un (1) año, sujeto a las condiciones de servicio y tarifas que se detallan en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente documento.

**ARTICULO 2.- DEFINICIONES** Para los efectos del presente contrato, se entenderá por:
 

- COMPAÑIA:** La entidad que presta el servicio de mensajería expresos, tanto nacionales como internacionales, que se detallan en el Anexo A.
- REMITENTE:** La entidad que contrata el servicio de mensajería expresos, tanto nacionales como internacionales, que se detallan en el Anexo A.
- SERVICIO:** El conjunto de actividades que se detallan en el Anexo A, que se prestan a través de la COMPAÑIA.
- TARIFA:** El precio que se cobra por el servicio de mensajería expresos, tanto nacionales como internacionales, que se detallan en el Anexo A.
- CONDICIONES:** Las condiciones de servicio y tarifas que se detallan en el Anexo A, las cuales forman parte integrante del presente contrato.

**ARTICULO 3.- OBLIGACIONES DEL REMITENTE** El Remitente se obliga a:
 

- Entregar a la COMPAÑIA los documentos, paquetes y mercancías que se detallan en el Anexo A, en el tiempo y en la cantidad que se indica en el Anexo A.
- Entregar a la COMPAÑIA los documentos, paquetes y mercancías que se detallan en el Anexo A, en el tiempo y en la cantidad que se indica en el Anexo A.
- Entregar a la COMPAÑIA los documentos, paquetes y mercancías que se detallan en el Anexo A, en el tiempo y en la cantidad que se indica en el Anexo A.
- Entregar a la COMPAÑIA los documentos, paquetes y mercancías que se detallan en el Anexo A, en el tiempo y en la cantidad que se indica en el Anexo A.
- Entregar a la COMPAÑIA los documentos, paquetes y mercancías que se detallan en el Anexo A, en el tiempo y en la cantidad que se indica en el Anexo A.

**ARTICULO 4.- OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA** La COMPAÑIA se obliga a:
 

- Proveer al Remitente el servicio de mensajería expresos, tanto nacionales como internacionales, que se detallan en el Anexo A.
- Proveer al Remitente el servicio de mensajería expresos, tanto nacionales como internacionales, que se detallan en el Anexo A.
- Proveer al Remitente el servicio de mensajería expresos, tanto nacionales como internacionales, que se detallan en el Anexo A.
- Proveer al Remitente el servicio de mensajería expresos, tanto nacionales como internacionales, que se detallan en el Anexo A.
- Proveer al Remitente el servicio de mensajería expresos, tanto nacionales como internacionales, que se detallan en el Anexo A.

**ARTICULO 5.- TERMINOS Y CONDICIONES** El presente contrato se celebra por el periodo de un (1) año, sujeto a las condiciones de servicio y tarifas que se detallan en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente documento.

**ARTICULO 6.- FORTALECIMIENTO DEL CONTRATO** El presente contrato se celebra por el periodo de un (1) año, sujeto a las condiciones de servicio y tarifas que se detallan en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente documento.

**ARTICULO 7.- FUERZA MAYOR** Cuando se produzca un caso de fuerza mayor, tanto nacional como internacional, que se detallan en el Anexo A, la COMPAÑIA se obliga a:
 

- Notificar al Remitente de inmediato sobre el caso de fuerza mayor, tanto nacional como internacional, que se detallan en el Anexo A.
- Proveer al Remitente el servicio de mensajería expresos, tanto nacionales como internacionales, que se detallan en el Anexo A.
- Proveer al Remitente el servicio de mensajería expresos, tanto nacionales como internacionales, que se detallan en el Anexo A.
- Proveer al Remitente el servicio de mensajería expresos, tanto nacionales como internacionales, que se detallan en el Anexo A.
- Proveer al Remitente el servicio de mensajería expresos, tanto nacionales como internacionales, que se detallan en el Anexo A.

**ARTICULO 8.- RESOLUCION DEL CONTRATO** El presente contrato se celebra por el periodo de un (1) año, sujeto a las condiciones de servicio y tarifas que se detallan en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente documento.

**ARTICULO 9.- LEY APLICABLE** El presente contrato se celebra por el periodo de un (1) año, sujeto a las condiciones de servicio y tarifas que se detallan en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente documento.

**ARTICULO 10.- JURISDICCION** El presente contrato se celebra por el periodo de un (1) año, sujeto a las condiciones de servicio y tarifas que se detallan en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente documento.

**ARTICULO 11.- FIRMAS Y SELLOS** El presente contrato se celebra por el periodo de un (1) año, sujeto a las condiciones de servicio y tarifas que se detallan en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente documento.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

EN EL LIBRO N.º ... DE LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE... EN EL AÑO DE ... EN LA CIUDAD DE ... EL DIA DE ...



No. Consecutivo

**JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
ART.291 C.G.P.**

**Señor(a)**  
**Nombre:** ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO  
**Dirección:** CALLE 58 SUR No. 89-48  
BARRIO LA PORTADA ZONA DE BOSA  
**Ciudad:** BOGOTA, D. C.

**Fecha**  
**DD MM AAAA**  
03 11 2016

Servicio Postal Autorizado

No. De radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia		
		DD	MM	AAAA
2016-687	Ejecutivo Hipotecario	04	10	2016
		27	10	2016

**Demandante**

**Demandado**

**BANCO CAJA SOCIAL S. A.**

**ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO  
ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato     o dentro de los 5 X 10     30     días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

**Empleado Responsable**

**Parte Interesada**

Nombres y Apellidos

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

41.783.400  
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
ABOGADA

OS

Señor  
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

Fis. 7.

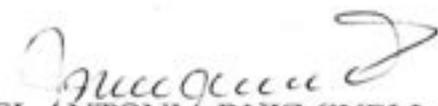
34442 \*17-JUN-13 12:23

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL  
Contra ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO Y OTRO No. 2016-687  
(Aporto trámite Art. 291 C.G.P.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar trámite surtido y las copias cotejadas de los Citatorios de notificación y la certificación de la empresa de servicio postal de haber sido entregados en la dirección respectiva de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

Así mismo aporto los recibos de pago del envío postal para que sean tenidos en cuenta para los fines pertinentes.

Señor Juez, respetuosamente,

  
MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá  
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

**INFORME SECRETARIAL**

Enero 25 de 2017.

Se anexan las pertinentes diligencias el anterior escrito con sus respectivos anexos, a la espera del aviso de notificación según inciso 3 del art. 292 del C.G.P.

  
ORLANDO ALEXANDER BELTRÁN AGUIRRE

SECRETARIO  




INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

06

Guía N°

871761

Sr.

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS SEGUN CITATORIO de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO

**DIRECCIÓN** CLL 58 SUR NO 89-48 BARRIO LA PORTADA ZONA DE BOSA

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2016-0687

**FECHA DE INGRESO** 2017/01/17

**FECHA DE ENTREGA** 2017/01/29

### Observaciones

RECIBE INQUILINO DEL PRIMER PISO  
FERNEY ARIZA TEL 3167069200  
JX,Y

FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CAJA SOCIAL**

**MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR**



**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 8000134  
NT 960-026 877-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.



871761

FECHA Y HORA DE ENVÍO  
12:00 | 17 | 01 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
11:50 29/01/17

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ  
68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

PROCESO  
2016-0687

NOMBRE: ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO

DIRECCIÓN: CLL 58 SUR NO 89-48 BARRIO LA PORTADA ZONA DE BOSA

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110711

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL  
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA  
CIUDAD: BOGOTÁ  
TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

COD: 10  
AVISO ART 292 C.G.P. Y SUS

Observaciones

- Nomenclatura no utilizada  
 No existe la dirección  
 No reside o no trabaja en el lugar  
 Se rehúsa a recibir la comunicación.  
 Otro ¿Cuál?

Inquilino del  
1 piso

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

128

TARIFA:

\$ 14.400

OTROS:

\$ 0

Remitente:

871761

MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR

Firma de quien recibió a conformidad:

Ferny Ariza  
C.C.

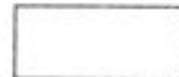
Tel 3167069200

VALOR TOTAL:

\$ 14.400

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancias en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotulados de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA. DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDENIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujeta a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Caso de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el descuento del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el dolo o culpa se deba a culpa de comisión, guerra civil, insurrección, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso-fortuito. DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



No. Consecutivo

**JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12  
NOTIFICACIÓN POR AVISO  
ART. 292 C. G.P.

**Señor(a)**  
**Nombre:** ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO  
**Dirección:** CALLE 58 SUR No. 89-48  
BARRIO LA PORTADA ZONA DE BOSÁ  
**Ciudad:** BOGOTÁ, D. C.

**Fecha**  
DD MM AAAA  
16 ENE. 2017

**Servicio Postal Autorizado**

No. De radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia		
		DD	MM	AAAA
2016/687	Ejecutivo Hipotecario	04	10	2016
		27	10	2016

**Demandante**

**Demandados**

BANCO CAJA SOCIAL S. A.

ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO  
ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 04 mes 10 Año 2016 y 27-10-2016 donde se admitió la demanda       , profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo        o dispuso       , proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO**

Anexo: Copia informal: Demanda   X   Auto que ordena citar acreedor         
Mandamiento de Pago   X  .

**Dirección del despacho Judicial:**

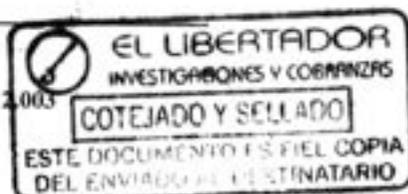
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12

Empleado Responsable

**Nombres y Apellidos**

**Firma**

Acuerdo 2255 de 2003





4

89

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M TEL: 3418342**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

REF: PROCESO N°110014003056-2016-00687-00

Toda vez que revisado el mandamiento de pago proferido así como el poder conferido por el Banco demandante a la profesional en derecho que interpuso el presente litigio, se encontró que no se denomina como se inscribió en el numeral 5° de la evocada orden de pago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

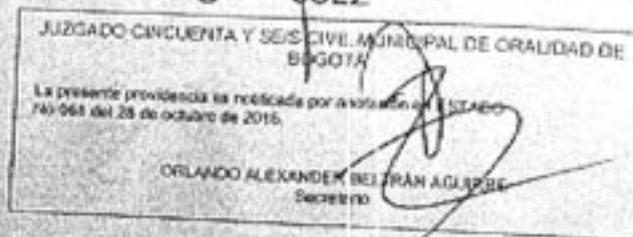
**PRIMERO: CORREGIR** el numeral 5° del mandamiento de pago del 4 de octubre de 2016 con el fin de señalar que se reconoce personería jurídica a la doctora MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR para representar al extremo actor dentro de este litigio en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO: ORDENAR** notificar la presente providencia con la providencia corregida al extremo deudor.

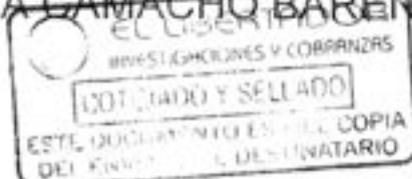
**TERCERO:** En lo demás, el mandamiento de pago proferido manténgase incólume.

Notifíquese,

  
**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
**JUEZ**



**ELSA MARIA CAMACHO BARENO**





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

e-mail: [cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel: 3418342

Bogotá D.C., cuatro de octubre de dos mil dieciséis

**RADICACIÓN: 110014003056-2016-0068700**

Revisadas las documentales allegadas hay lugar a realizar las siguientes consideraciones:

En relación con la certificación que se requirió a fin de acreditar las calidades del doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, se advierte que le asiste la razón a la parte demandante, por cuanto, se allegó copia de la escritura pública 521 del 2015 con fecha de expedición 16 de septiembre de 2016, en donde se advierte que el poder general que allí se otorgó se encuentra vigente.

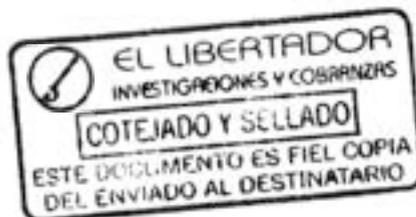
Ahora bien, respecto al yerro de indicar en la demanda que se instaure proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real y no proceso ejecutivo con título hipotecario, se pone de presente que de forma clara el Código General del Proceso trae para la garantía real la efectividad o la adjudicación de la misma, razón por la cual resulta necesario que la parte demandante señale con claridad y precisión atendiendo incluso lo pregonado en el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.: cuál de los dos instaure, ya que el proceso ejecutivo con título hipotecario era la denominación que le otorgada el Código de Procedimiento Civil, el cual está derogado desde el 31 de diciembre de 2015, sin que tal requerimiento signifique obstrucción a la justicia, pues la ley procesal exige unos requisitos mínimos para poder acudir ante la misma, estos son los señalados en el artículo 82 mencionado, bajo el fundamento que los demandados debe conocer con claridad la causa y el objeto del proceso al cual es llamado a comparecer en tal calidad, no obstante, el artículo 80 del C.G.P., pregona que el juez debe darle a la demanda el trámite correspondiente y así se realizará.

Finalmente, los demás puntos se tienen como subsanados, advirtiéndose que pese a que en el numeral 6° del escrito de subsanación se indicó que el valor de las cuotas vencidas del pagaré No.30014561567 correspondía a \$282.142,00 exceptuándose la mensualidad de marzo de 2015 que ascendía a \$247.000,00, lo cierto es que se tendrán en cuenta los montos solicitados en las pretensiones de la demanda los cuales están debidamente discriminados y tienen valores inferiores a los señalados en el numeral 6° mencionado.

Así las cosas, se tiene por subsanada la demanda y como quiera que se advierten los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 468 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** en favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en contra de **ELSA MARÍA CAMACHO BAREÑO** y **ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de **\$24.019.509,09** por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No.199174361671.



1.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1. a la tasa del 17,25% conforme se solicitó en la demanda, dado que dicha tasa no sobrepasa la tasa máxima estipulada en la Resolución No.3 de 2012 del Banco de la República por tratarse de un crédito hipotecario en pesos, liquidados desde que la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total<sup>1</sup>.

2. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL en favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de ELSA MARÍA CAMACHO BAREÑO por las siguientes sumas de dinero:

2.1. Por la suma de \$8'073.548,74 por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No.30014561567.

2.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 2.1 a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, liquidados desde la presentación de la demanda hasta que se pague la totalidad de la obligación.

2.3. Por la suma de \$86.251,97 por concepto de capital vencido de la cuota de marzo de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.

2.4. Por la suma de \$98.022,52 por concepto de capital vencido de la cuota de abril de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.

2.5. Por la suma de \$99.825,64 por concepto de capital vencido de la cuota de mayo de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.

2.6. Por la suma de \$101.661,93 por concepto de capital vencido de la cuota de junio de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.

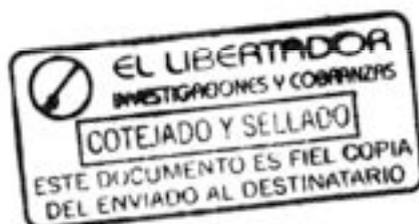
2.7. Por la suma de \$103.532,00 por concepto de capital vencido de la cuota de julio de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.

2.8. Por la suma de \$105.438,46 por concepto de capital vencido de la cuota de agosto de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.

2.9. Por la suma de \$107.375,96 por concepto de capital vencido de la cuota de septiembre de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.

2.10. Por la suma de \$109.351,14 por concepto de capital vencido de la cuota de octubre de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.

<sup>1</sup> Conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Resolución No.03 de 2012 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la presente resolución serán aplicables a las instituciones financieras que se pacten en el presente orden de pago las tasas de interés moratorias certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, las tasas de interés moratorias certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia aplicables a los créditos hipotecarios en pesos, liquidados desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total, son las tasas de interés moratorias certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, las tasas de interés moratorias certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia aplicables a los créditos hipotecarios en pesos, liquidados desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total, son las tasas de interés moratorias certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

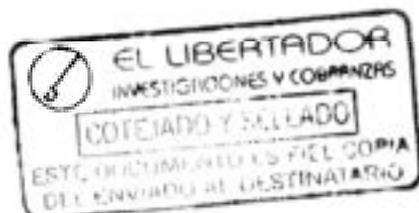


- gr
- 2.11. Por la suma de \$111.362,65 por concepto de capital vencido de la cuota de noviembre de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.
  - 2.12. Por la suma de \$113.411,16 por concepto de capital vencido de la cuota de diciembre de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.
  - 2.13. Por la suma de \$115.497,36 por concepto de capital vencido de la cuota de enero de 2016 pactada en el pagaré No.30014561567.
  - 2.14. Por la suma de \$117.621,93 por concepto de capital vencido de la cuota de febrero de 2016 pactada en el pagaré No.30014561567.
  - 2.15. Por la suma de \$119.785,58 por concepto de capital vencido de la cuota de marzo de 2016 pactada en el pagaré No.30014561567.
  - 2.16. Por la suma de \$121.989,03 por concepto de capital vencido de la cuota de abril de 2016 pactada en el pagaré No.30014561567.
  - 2.17. Por la suma de \$124.233,01 por concepto de capital vencido de la cuota de mayo de 2016 pactada en el pagaré No.30014561567.
  - 2.18. Por la suma de \$126.518,27 por concepto de capital vencido de la cuota de junio de 2016 pactada en el pagaré No.30014561567.
  - 2.19. Por la suma de \$128.845,57 por concepto de capital vencido de la cuota de julio de 2016 pactada en el pagaré No.30014561567.
  - 2.20. Por la suma de \$131.215,68 por concepto de capital vencido de la cuota de agosto de 2016 pactada en el pagaré No.30014561567.
  - 2.21. Por los intereses moratorios de los montos señalados en los numerales 2.3 a 2.20 a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, liquidados desde que cada cuota se hizo exigible hasta que se pague la totalidad de la obligación.
  - 2.22. Por la suma de \$150.748,21 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de marzo de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.
  - 2.23. Por la suma de \$184.119,48 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de abril de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.
  - 2.24. Por la suma de \$182.316,36 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de mayo de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.
  - 2.25. Por la suma de \$180.480,07 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de junio de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.
  - 2.26. Por la suma de \$178.610,00 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de julio de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.



- 93
- 2.27. Por la suma de \$176.705,54 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de agosto de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.
  - 2.28. Por la suma de \$174.766,04 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de septiembre de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.
  - 2.29. Por la suma de \$172.790,86 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de octubre de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.
  - 2.30. Por la suma de \$170.779,35 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de noviembre de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.
  - 2.31. Por la suma de \$168.730,84 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de diciembre de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.
  - 2.32. Por la suma de \$166.644,64 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de enero de 2016, pactados en el pagaré No.30014561567.
  - 2.33. Por la suma de \$164.520,07 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de febrero de 2016, pactados en el pagaré No.30014561567.
  - 2.34. Por la suma de \$162.356,42 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de marzo de 2016, pactados en el pagaré No.30014561567.
  - 2.35. Por la suma de \$160.152,97 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de abril de 2016, pactados en el pagaré No.30014561567.
  - 2.36. Por la suma de \$157.908,99 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de mayo de 2016, pactados en el pagaré No.30014561567.
  - 2.37. Por la suma de \$155.623,73 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de junio de 2016, pactados en el pagaré No.30014561567.
  - 2.38. Por la suma de \$153.296,43 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de julio de 2016, pactados en el pagaré No.30014561567.
  - 2.39. Por la suma de \$150.926,32 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de agosto de 2016, pactados en el pagaré No.30014561567.
  - 2.40. Por la suma de \$601.047,00 por concepto de capital vencido contenido en el pagaré No.4570217040849368.
  - 2.41. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 2.40 a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, liquidados desde el 27 de marzo de 2015 hasta que se pague la totalidad de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho



94

3. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P. haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
4. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado de propiedad de los demandados, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40211620. Oficiese a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente para la inscripción del embargo., advirtiéndole que deberá expedir a costa de la parte demandante un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo equivalente a diez (10) años, el cual debe ser remitido a la mayor brevedad, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.
5. RECONOCER personería jurídica a la doctora MARÍA DEL PILAR CARDONA RAMÍREZ para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

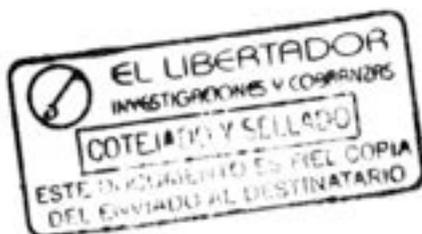
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
 Juez

JUZGADO CIVIL Y SECCION CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
 DE BOGOTÁ  
 La presente providencia fue notificado por escrito en el ESTADO  
 No 01 del 5 de octubre de 2016  
 ORLANDO ALEXANDER BELTRAN ALQUIRÉ  
 Secretario

NVM

ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO



Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA  
DE BANCO CAJA SOCIAL S. A. NIT. 8600073354 Contra ELSA MARIA CAMACHO  
BAREÑO C.C. No.28437947 Y ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO C.C. No. 5771043

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, con la T. P. No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de Febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de Junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; representada legalmente por su Presidente el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.297.676, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, en su calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, al señor Juez, en forma respetuosa me dirijo para solicitarle las siguientes:

#### PRETENSIONES:

PRIMERA: Se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** con base en título hipotecario a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. NIT. 8600073354 y en contra de ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO C.C. No.28437947 Y ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO C.C. No. 5771043, mayores de edad vecinos y domiciliados en Bogotá, actuales poseedores y propietarios inscritos del bien hipotecado, de la siguiente forma:

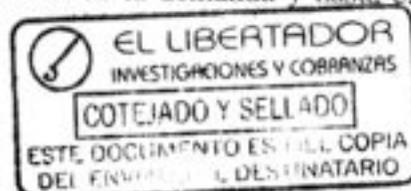
A.- Capital acelerado: Por \$24.019.509,25 por concepto de capital vigente de la obligación No. 199174361671.

B.- Por los intereses moratorios a la tasa del 17,25% efectivo anual, liquidados sobre el valor anterior, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago total del crédito.

SEGUNDA: Se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. y en contra de ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO C.C. No.28437947 mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, al pago de las siguientes sumas de dinero:

A.- Capital acelerado: Por la suma de \$8.073.548,74 por concepto de capital vigente de la obligación No. 30014561567.

B.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente liquidados sobre el valor anterior, a partir de la presentación de la demanda y hasta el día que se haga efectivo el pago total del crédito.



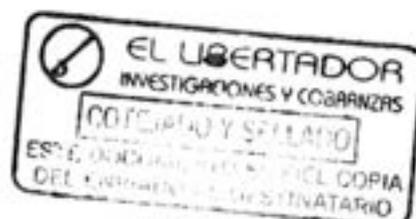
C.- Capital vencido: Por la suma de \$2.031.937,85 por concepto de capital vencido de la obligación No. 30014561567, correspondiente a 18 cuotas en mora, exigibles desde el 7 de Marzo de 2015 hasta el 7 de Agosto de 2016, las cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	CAPITAL
1	07/03/2015	96.251,97
2	07/04/2015	98.022,52
3	07/05/2015	99.825,64
4	07/06/2015	101.661,93
5	07/07/2015	103.532,00
6	07/08/2015	105.436,46
7	07/09/2015	107.375,96
8	07/10/2015	109.351,14
9	07/11/2015	111.362,65
10	07/12/2015	113.411,16
11	07/01/2016	115.497,36
12	07/02/2016	117.621,93
13	07/03/2016	119.785,58
14	07/04/2016	121.989,03
15	07/05/2016	124.233,01
16	07/06/2016	126.518,27
17	07/07/2016	128.845,57
18	07/08/2016	131.215,68

D.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa Máxima legal vigente, sobre el capital de las cuotas en mora, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

E.- Por la suma de \$3.011.476,32 por concepto de intereses remuneratorios o del plazo, causados mensualmente en el período comprendido entre el 7 de Marzo de 2015 hasta el 7 de Agosto de 2016, a la tasa pactada.

	EXIGIBILIDAD	INTERESES
1	07/03/2015	150.748,21
2	07/04/2015	184.119,48
3	07/05/2015	182.316,36
4	07/06/2015	180.480,07
5	07/07/2015	178.610,00
6	07/08/2015	176.705,54
7	07/09/2015	174.766,04
8	07/10/2015	172.790,86
9	07/11/2015	170.779,35
10	07/12/2015	168.730,84
11	07/01/2016	166.644,64
12	07/02/2016	164.520,07
13	07/03/2016	162.356,42
14	07/04/2016	160.152,97
15	07/05/2016	157.908,99
16	07/06/2016	155.623,73
17	07/07/2016	153.296,43
18	07/08/2016	150.926,32



F.- Por la suma de \$601.047,00 por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación No. 4570217040849368.

G.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente liquidados sobre el valor anterior desde la fecha de exigibilidad y hasta el día en que se haga efectivo el pago total del crédito.

TERCERA: Solicito se me reconozca el carácter de Apoderada Judicial de BANCO CAJA SOCIAL S.A. para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido

CUARTA: Que para hacer efectivas las pretensiones anteriores, solicito se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes hipotecados y que en consecuencia, se oficie al Señor Registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, ordenándole la inscripción del embargo decretado a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. , en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 555 del C. P. C.

QUINTA: En la debida oportunidad procesal se decrete la venta en pública subasta de los inmuebles ubicados en la CALLE 58 SUR No. 89-48 BARRIO LA PORTADA ZONA DE BOSA en Bogotá, cuyos linderos se especifican en la Escritura Pública No.42 del 14 de Enero de 2009 de la Notaria 16 de Bogotá.

El anterior inmueble lo adquirió la parte demandada a título de compraventa a NOHORA MILENA CRUZ VARGAS Y DEMETRIO ARAQUE ANGARITA, mediante la Escritura Pública No.42 del 14 de Enero de 2009 de la Notaria 16 de Bogotá. A este inmuebles le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40211620 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

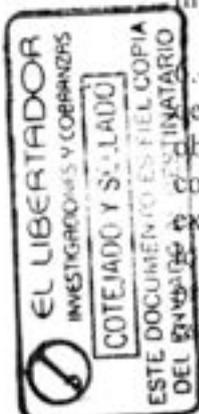
#### FUNDAMENTOS DE HECHO:

- 1.- Por escritura Pública No.42 del 14 de Enero de 2009 de la Notaria 16 de Bogotá., registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40211620 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., para garantizar las obligaciones contraídas en esta misma escritura u otras que en el futuro llegaren a adeudar.
- 2.- La parte demandada suscribió el pagaré No. 199174361671 por \$33.000.000 con un plazo de 180 meses.
- 3.- ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO suscribió el pagaré No. 30014561567 por \$10.200.000 con un plazo de 60 meses.
- 4.- ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO suscribió a favor del BANCO CAJA SOCIAL S. A. el pagaré No.4570217040849368, para ser diligenciados conforme a la respectiva carta de instrucciones.
- 5.- De acuerdo con el certificado de libertad y tradición expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado es la parte demandada.
- 6.- En razón de la mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en que incurrió la parte demandadora: respecto del pagaré No. 30014561567 desde el día 7 de Marzo de 2015; respecto de la obligación No. 4570217040849368, la fecha de pago o vencimiento es el 26 de Marzo de 2015, conforme a lo señalado en el numeral 5 de la carta de instrucciones, el demandante ha dado por extinguido o insubsistente el plazo que faltare para el pago de las deudas a su favor, haciendo por tanto exigible la totalidad de las mismas, sus intereses y todos sus accesorios, a partir de la presentación de la presente demanda, es decir el día 2 de Septiembre de 2016, conforme a lo estipulado en el texto del pagaré y el contrato de hipoteca.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente demanda en las siguientes normas procesales:

Código Civil Art. 761, 1602, 1959, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488. y subsiguientes; Arts: 11/82/84/88/89/148/244 y 422/468 del C.G.P. y concordantes; Ley 45/90, resolución Nro. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República Arts. 619, 621 / 709, 710, 711 / 793, 884 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano Art 235/ Decreto 1269 de 1972,



decreto 359 de 1971, decreto 664 de 1979, ley 52 del 72, ley 546 del 23 de diciembre de 1999/ decreto 2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1999, Las circulares No. 007, 014, 068 de la Superintendencia Bancaria resolución 2896 de 1999 del Ministerio de Hacienda y crédito público y demás normas concordantes.

#### DOCUMENTOS Y PRUEBAS:

Presento con esta demanda para que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido
2. Certificación sobre la existencia y representación del Demandante.
3. Escritura Pública No. 0521 del 29-04-2015 de la Notaría 45 de Bogotá
4. Escritura Pública 42 del 14 de Enero de 2009 de la Notaria 16 de Bogotá.
5. Pagarés Nos. 199174361671/30014561567/4570217040849368.
6. Proyección del crédito No. 30014561567
7. Certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble hipotecado.

#### ANEXOS:

Acompaño a la presente demanda, los documentos aducidos en el acápite de pruebas y Copia de la presente demanda para el archivo del Juzgado y otras y sus anexos para el traslado respectivo en físico y en medio magnético, conforme al inciso 2 del artículo 89 del C.G.P.

#### CUANTIA Y COMPETENCIA:

Estimo la cuantía de las pretensiones en \$37.737.519,00 que corresponde a la Menor.

Es usted señor Juez competente para conocer de esta acción, dada la naturaleza del asunto, la cuantía, por el domicilio de la parte demandada y la ubicación del inmueble hipotecado.

#### CLASE DE PROCESO:

El trámite de la presente demanda, corresponde al Proceso Ejecutivo con título hipotecario de que trata la Sección II Título Único Capítulo I del C.G.P.

#### NOTIFICACIONES

El representante legal de la entidad demandante o quien haga sus veces, recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9° de la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección electrónica para efectos de notificación judicial:  
notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com.

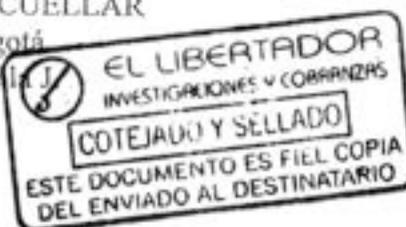
La parte demandada en la CALLE 58 SUR No. 89-48 BARRIO LA PORTADA ZONA DE BOSA en Bogotá D.C.

Dirección electrónica: camachobarenaelsa@hotmail.com.

La suscrita en la Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 de Bogotá D. C.  
Dirección electrónica: mabelruizc@hotmail.com

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá  
T.P. No. 42.659 del C. S. de Bogotá





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

Guía N°

871763

Sr.

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D.

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS SEGUN CITATORIO de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO

**DIRECCIÓN** CLL 58 SUR NO 89-48 BARRIO LA PORTADA ZONA DE BOSA

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2016-0687

**FECHA DE INGRESO** 2017/01/17

**FECHA DE ENTREGA** 2017/01/29

### Observaciones

RECIBE INQUILINO DEL PRIMER PISO  
FERNEY ARIZA TEL 3167069200  
JX,Y

FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CAJA SOCIAL**

**MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR**

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Codigo Postal 89000134  
Nº 800 035 977.1Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.

01 01000000000000000000

871763

FECHA Y HORA DE ENVÍO  
12:00 | 17 | 01 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

15/07/2017 11:11

**REMITENTE****DESTINATARIO**

JUZ 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.	PROCESO 2016-0687
---------------------------------------	----------------------

NOMBRE: ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO

DIRECCIÓN: CLL 58 SUR NO 89-48 BARRIO LA PORTADA ZONA DE BOSA

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110711

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL  
 DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA  
 CIUDAD: BOGOTÁ  
 TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

COD:  
AVISO ART 92 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

128

Remitente:

871763

MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se refusa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

Inquilino del  
IPIS

Firma de quien recibió a conformidad:

cc. Feiney Ariza Tel 316 7069220

TARIFA:

\$ 14.400

OTROS:

\$ 0

VALOR TOTAL:

\$ 14.400

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el albarán del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el albarán del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos, entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su peso o estanco en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGAR, E: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, sellos, etc. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibido su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE, se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotulados de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA. DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos, entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDENIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujeción a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPAÑIA no será responsable por la inobservancia o acuerdo deficiente o falta de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1985 de 2012.



No. Consecutivo

101

**JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12  
NOTIFICACIÓN POR AVISO  
ART. 292 C. G.P.

**Señor(a)**  
Nombre: ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO  
Dirección: CALLE 58 SUR No. 89-48  
BARRIO LA PORTADA ZONA DE BOSA  
Ciudad: BOGOTA, D. C.

**Fecha**  
DD MM AAAA

16 FEB 2017

**Servicio Postal Autorizado**

No. De radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia		
		DD	MM	AAAA
2016/687	Ejecutivo Hipotecario	04	10	2016
		27	10	2016

**Demandante**

**Demandados**

BANCO CAJA SOCIAL S. A.

ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO  
ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 04 mes 10 Año 2016 y 27-10-2016 donde se admitió la demanda       , profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo        o dispuso       , proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO**

Anexo: Copia informal: Demanda   X   Auto que ordena citar acreedor         
Mandamiento de Pago   X  .

**Dirección del despacho Judicial:**

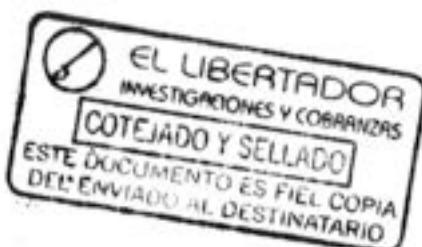
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12

Empleado Responsable

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma

Acuerdo 2255 de 2.003



1027



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M TEL: 3418342

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

REF: PROCESO N°110014003056-2016-00687-00

Toda vez que revisado el mandamiento de pago proferido así como el poder conferido por el Banco demandante a la profesional en derecho que interpuso el presente litigio, se encontró que no se denomina como se inscribió en el numeral 5° de la evocada orden de pago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

**PRIMERO: CORREGIR** el numeral 5° del mandamiento de pago del 4 de octubre de 2016 con el fin de señalar que se reconoce personería jurídica a la doctora MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR para representar al extremo actor dentro de este litigio en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO: ORDENAR** notificar la presente providencia con la providencia corregida al extremo deudor.

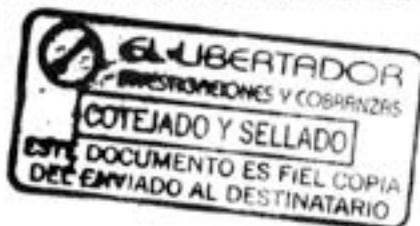
**TERCERO:** En lo demás, el mandamiento de pago proferido manténgase incólume.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
La presente providencia se notificó por el sistema de notificación electrónica el día 28 de octubre de 2016.  
DELIADO ALEXANDER DELFRAN AGUIRRE  
Secretario

ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

e-mail: [cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co). Tel: 3418342

Bogotá D.C., cuatro de octubre de dos mil dieciséis

**RADICACIÓN: 110014003056-2016-0068700**

Revisadas las documentales allegadas hay lugar a realizar las siguientes consideraciones:

En relación con la certificación que se requirió a fin de acreditar las calidades del doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, se advierte que le asiste la razón a la parte demandante, por cuanto, se allegó copia de la escritura pública 521 del 2015 con fecha de expedición 16 de septiembre de 2016, en donde se advierte que el poder general que allí se otorgó se encuentra vigente.

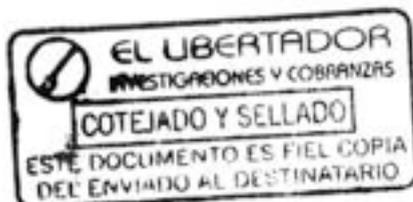
Ahora bien, respecto al error de indicar en la demanda que se instaure proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real y no proceso ejecutivo con título hipotecario, se pone de presente que de forma clara el Código General del Proceso trae para la garantía real la efectividad o la adjudicación de la misma, razón por la cual resulta necesario que la parte demandante señale con claridad y precisión atendiendo incluso lo pregonado en el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.: cuál de los dos instaure, ya que el proceso ejecutivo con título hipotecario era la denominación que le otorgada el Código de Procedimiento Civil, el cual está derogado desde el 31 de diciembre de 2015, sin que tal requerimiento signifique obstrucción a la justicia, pues la ley procesal exige unos requisitos mínimos para poder acudir ante la misma, estos son los señalados en el artículo 82 mencionado, bajo el fundamento que los demandados debe conocer con claridad la causa y el objeto del proceso al cual es llamado a comparecer, en tal calidad, no obstante, el artículo 90 del C.G.P., pregoná que el juez debe darle a la demanda el trámite correspondiente y así se realizara.

Finalmente, los demás puntos se tienen como subsanados, advirtiéndose que pese a que en el numeral 6° del escrito de subsanación se indicó que el valor de las cuotas vencidas del pagaré No.30014561567 correspondía a \$282.142,00 exceptuándose la mensualidad de marzo de 2015 que ascendía a \$247.000,00, lo cierto es que se tendrán en cuenta los montos solicitados en las pretensiones de la demanda los cuales están debidamente discriminados y tienen valores inferiores a los señalados en el numeral 6° mencionado.

Así las cosas, se tiene por subsanada la demanda y como quiera que se advierten los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 468 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL en favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de ELSA MARÍA CAMACHO BAREÑO y ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$24.019.509,09 por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No.199174361671.



1.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1. a la tasa del 17,25% conforme se solicitó en la demanda, dado que dicha tasa no sobrepasa la tasa máxima estipulada en la Resolución No.3 de 2012 del Banco de la República por tratarse de un crédito hipotecario en pesos, liquidados desde que la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total<sup>1</sup>.

2. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL en favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de ELSA MARÍA CAMACHO BAREÑO por las siguientes sumas de dinero:

2.1. Por la suma de \$8'073.548,74 por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No.30014561567.

2.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 2.1 a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, liquidados desde la presentación de la demanda hasta que se pague la totalidad de la obligación.

2.3. Por la suma de \$96.251,97 por concepto de capital vencido de la cuota de marzo de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.

2.4. Por la suma de \$98.022,52 por concepto de capital vencido de la cuota de abril de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.

2.5. Por la suma de \$99.825,64 por concepto de capital vencido de la cuota de mayo de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.

2.6. Por la suma de \$101.661,93 por concepto de capital vencido de la cuota de junio de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.

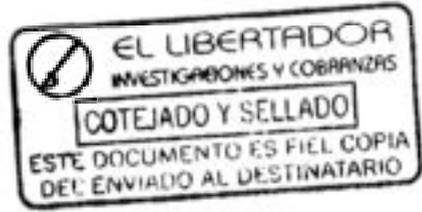
2.7. Por la suma de \$103.532,00 por concepto de capital vencido de la cuota de julio de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.

2.8. Por la suma de \$105.436,46 por concepto de capital vencido de la cuota de agosto de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.

2.9. Por la suma de \$107.375,96 por concepto de capital vencido de la cuota de septiembre de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.

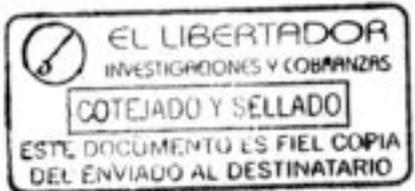
2.10. Por la suma de \$109.351,14 por concepto de capital vencido de la cuota de octubre de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.

<sup>1</sup> Conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Resolución No.03 de 2012 del Banco de la República expedida en la presente Resolución están aplicables a las asociaciones, sociedades o que se pacten en el Activo para la financiación de vivienda individual y legal para el. En consecuencia, los establecimientos de crédito autorizados están en los casos que se citaron en el artículo 67 de la presente Resolución. En consecuencia, los establecimientos de crédito autorizados cuya resolución interna remuneratoria sea superior a las tasas contempladas en la presente resolución no podrán aplicar las tasas de interés remuneratorias superiores a dichas tasas. En consecuencia, los establecimientos de crédito autorizados que aplicaron tasas de interés remuneratorias superiores a dichas tasas, la resolución mencionada aplica tanto a quienes de hecho aplicaron y pagaron a la vigencia de dicha Resolución.



105

- 2.11. Por la suma de \$111.362,65 por concepto de capital vencido de la cuota de noviembre de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.
- 2.12. Por la suma de \$113.411,16 por concepto de capital vencido de la cuota de diciembre de 2015 pactada en el pagaré No.30014561567.
- 2.13. Por la suma de \$115.497,36 por concepto de capital vencido de la cuota de enero de 2016 pactada en el pagaré No.30014561567.
- 2.14. Por la suma de \$117.621,93 por concepto de capital vencido de la cuota de febrero de 2016 pactada en el pagaré No.30014561567.
- 2.15. Por la suma de \$119.785,58 por concepto de capital vencido de la cuota de marzo de 2016 pactada en el pagaré No.30014561567.
- 2.16. Por la suma de \$121.989,03 por concepto de capital vencido de la cuota de abril de 2016 pactada en el pagaré No.30014561567.
- 2.17. Por la suma de \$124.233,01 por concepto de capital vencido de la cuota de mayo de 2016 pactada en el pagaré No.30014561567.
- 2.18. Por la suma de \$126.518,27 por concepto de capital vencido de la cuota de junio de 2016 pactada en el pagaré No.30014561567.
- 2.19. Por la suma de \$128.845,57 por concepto de capital vencido de la cuota de julio de 2016 pactada en el pagaré No.30014561567.
- 2.20. Por la suma de \$131.215,68 por concepto de capital vencido de la cuota de agosto de 2016 pactada en el pagaré No.30014561567.
- 2.21. Por los intereses moratorios de los montos señalados en los numerales 2.3 a 2.20 a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, liquidados desde que cada cuota se hizo exigible hasta que se pague la totalidad de la obligación.
- 2.22. Por la suma de \$150.748,21 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de marzo de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.23. Por la suma de \$184.119,48 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de abril de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.24. Por la suma de \$182.316,36 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de mayo de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.25. Por la suma de \$180.480,07 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de junio de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.26. Por la suma de \$178.610,00 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de julio de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.



- 2.27. Por la suma de \$176.705,54 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de agosto de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.28. Por la suma de \$174.766,04 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de septiembre de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.29. Por la suma de \$172.790,86 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de octubre de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.30. Por la suma de \$170.779,35 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de noviembre de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.31. Por la suma de \$168.730,84 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de diciembre de 2015, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.32. Por la suma de \$166.644,84 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de enero de 2016, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.33. Por la suma de \$164.520,07 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de febrero de 2016, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.34. Por la suma de \$162.356,42 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de marzo de 2016, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.35. Por la suma de \$160.152,97 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de abril de 2016, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.36. Por la suma de \$157.908,99 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de mayo de 2016, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.37. Por la suma de \$155.623,73 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de junio de 2016, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.38. Por la suma de \$153.296,43 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de julio de 2016, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.39. Por la suma de \$150.926,32 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de agosto de 2016, pactados en el pagaré No.30014561567.
- 2.40. Por la suma de \$601.047,00 por concepto de capital vencido contenido en el pagaré No.4570217040849368.
- 2.41. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 2.40 a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, liquidados desde el 27 de marzo de 2015 hasta que se pague la totalidad de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.



107

3. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P. haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
4. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado de propiedad de los demandados, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40211620. Oficiese a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente para la inscripción del embargo., advirtiéndole que deberá expedir a costa de la parte demandante un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período equivalente a diez (10) años, el cual debe ser remitido a la mayor brevedad, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.
5. RECONOCER personería jurídica a la doctora MARÍA DEL PILAR CARDONA RAMÍREZ para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

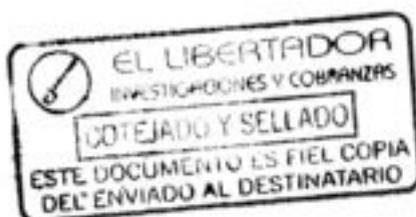
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

  
LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ  
La presente providencia fue notificada por auto en el ESTADO  
No 01 del 5 de octubre de 2016  
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE  
Secretario

MVM

ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO



Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA  
DE BANCO CAJA SOCIAL S. A. NIT. 8600073354 Contra ELSA MARIA CAMACHO  
BAREÑO C.C. No.28437947 Y ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO C.C. No. 5771043

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, con la T. P. No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de Febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de Junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; representada legalmente por su Presidente el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.297.676, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, en su calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, al señor Juez, en forma respetuosa me dirijo para solicitarle las siguientes:

#### PRETENSIONES:

PRIMERA: Se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** con base en título hipotecario a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. NIT. 8600073354 y en contra de ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO C.C. No.28437947 Y ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO C.C. No. 5771043, mayores de edad vecinos y domiciliados en Bogotá, actuales poseedores y propietarios inscritos del bien hipotecado, de la siguiente forma:

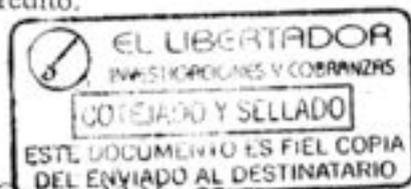
A.- Capital acelerado: Por \$24.019.509,25 por concepto de capital vigente de la obligación No. 199174361671.

B.- Por los intereses moratorios a la tasa del 17,25% efectivo anual, liquidados sobre el valor anterior, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago total del crédito.

SEGUNDA: Se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. y en contra de ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO C.C. No.28437947 mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, al pago de las siguientes sumas de dinero:

A.- Capital acelerado: Por la suma de \$8.073.548,74 por concepto de capital vigente de la obligación No. 30014561567.

B.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente liquidados sobre el valor anterior, a partir de la presentación de la demanda y hasta el día que se haga efectivo el pago total del crédito.



109

C.- Capital vencido: Por la suma de \$2.031.937,85 por concepto de capital vencido de la obligación No. 30014561567, correspondiente a 18 cuotas en mora, exigibles desde el 7 de Marzo de 2015 hasta el 7 de Agosto de 2016, las cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	CAPITAL
1	07/03/2015	96.251,97
2	07/04/2015	98.022,52
3	07/05/2015	99.825,64
4	07/06/2015	101.661,93
5	07/07/2015	103.532,00
6	07/08/2015	105.436,46
7	07/09/2015	107.375,96
8	07/10/2015	109.351,14
9	07/11/2015	111.362,65
10	07/12/2015	113.411,16
11	07/01/2016	115.497,36
12	07/02/2016	117.621,93
13	07/03/2016	119.785,58
14	07/04/2016	121.989,03
15	07/05/2016	124.233,01
16	07/06/2016	126.518,27
17	07/07/2016	128.845,57
18	07/08/2016	131.215,68

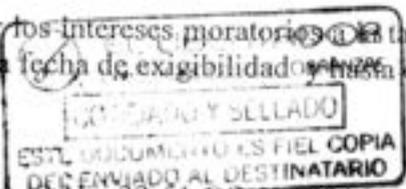
D.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa Máxima legal vigente, sobre el capital de las cuotas en mora, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

E.- Por la suma de \$3.011.476,32 por concepto de intereses remuneratorios o del plazo, causados mensualmente en el período comprendido entre el 7 de Marzo de 2015 hasta el 7 de Agosto de 2016, a la tasa pactada.

	EXIGIBILIDAD	INTERESES
1	07/03/2015	150.748,21
2	07/04/2015	184.119,48
3	07/05/2015	182.316,36
4	07/06/2015	180.480,07
5	07/07/2015	178.610,00
6	07/08/2015	176.705,54
7	07/09/2015	174.766,04
8	07/10/2015	172.790,86
9	07/11/2015	170.779,35
10	07/12/2015	168.730,84
11	07/01/2016	166.644,64
12	07/02/2016	164.520,07
13	07/03/2016	162.356,42
14	07/04/2016	160.152,97
15	07/05/2016	157.908,99
16	07/06/2016	155.623,73
17	07/07/2016	153.296,43
18	07/08/2016	150.926,32

F.- Por la suma de \$601.047,00 por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación No. 4570217040849368.

G.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente liquidados sobre el valor anterior desde la fecha de exigibilidad hasta el día en que se haga efectivo el pago total del crédito.



TERCERA: Solicito se me reconozca el carácter de Apoderada Judicial de BANCO CAJA SOCIAL S.A. para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido

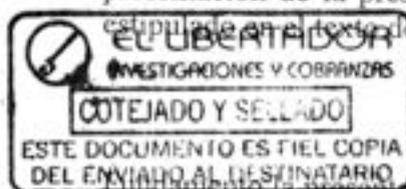
CUARTA: Que para hacer efectivas las pretensiones anteriores, solicito se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes hipotecados y que en consecuencia, se oficie al Señor Registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, ordenándole la inscripción del embargo decretado a favor de BANCO CAJA SOCIAL S. A. , en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 555 del C. P. C.

QUINTA: En la debida oportunidad procesal se decrete la venta en pública subasta de los inmuebles ubicados en la CALLE 58 SUR No. 89-48 BARRIO LA PORTADA ZONA DE BOSA en Bogotá, cuyos linderos se especifican en la Escritura Pública No.42 del 14 de Enero de 2009 de la Notaria 16 de Bogotá.

El anterior inmueble lo adquirió la parte demandada a título de compraventa a NOHORA MILENA CRUZ VARGAS Y DEMETRIO ARAQUE ANGARITA, mediante la Escritura Pública No.42 del 14 de Enero de 2009 de la Notaria 16 de Bogotá. A este inmuebles le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40211620 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

#### FUNDAMENTOS DE HECHO:

- 1.- Por escritura Pública No.42 del 14 de Enero de 2009 de la Notaria 16 de Bogotá., registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40211620 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., para garantizar las obligaciones contraídas en esta misma escritura u otras que en el futuro llegaren a adeudar.
- 2.- La parte demandada suscribió el pagaré No. 199174361671 por \$33.000.000 con un plazo de 180 meses.
- 3.- ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO suscribió el pagaré No. 30014561567 por \$10.200.000 con un plazo de 60 meses.
- 4.- ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO suscribió a favor del BANCO CAJA SOCIAL S. A. el pagaré No.4570217040849368, para ser diligenciados conforme a la respectiva carta de instrucciones.
- 5.- De acuerdo con el certificado de libertad y tradición expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado es la parte demandada.
- 6.- En razón de la mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en que incurrió la parte deudora: respecto del pagaré No. 30014561567 desde el día 7 de Marzo de 2015; respecto de la obligación No. 4570217040849368, la fecha de pago o vencimiento es el 26 de Marzo de 2015, conforme a lo señalado en el numeral 5 de la carta de instrucciones, el demandante ha dado por extinguido o insubsistente el plazo que faltare para el pago de las deudas a su favor, haciendo por lo tanto exigible la totalidad de las mismas, sus intereses y todos sus accesorios, a partir de la presentación de la presente demanda, es decir el día 2 de Septiembre de 2016, conforme a lo estipulado en el texto del pagaré y el contrato de hipoteca.



#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

presente demanda en las siguientes normas procesales:  
Código Civil Art. 761, 1602, 1959, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488. y subsiguientes; Arts: 11/82/84/88/89/148/244 y 422/468 del C.G.P. y concordantes; Ley 45/90, resolución Nro. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República Arts. 619, 621 / 709, 710, 711 / 793, 884 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano Art 235/ Decreto 1269 de 1972,

decreto 359 de 1971, decreto 664 de 1979, ley 52 del 72, ley 546 del 23 de diciembre de 1999/ decreto 2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1999, Las circulares No. 007, 014, 068 de la Superintendencia Bancaria resolución 2896 de 1999 del Ministerio de Hacienda y crédito público y demás normas concordantes.

#### DOCUMENTOS Y PRUEBAS:

Presento con esta demanda para que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido
2. Certificación sobre la existencia y representación del Demandante.
3. Escritura Pública No. 0521 del 29-04-2015 de la Notaría 45 de Bogotá
4. Escritura Pública 42 del 14 de Enero de 2009 de la Notaria 16 de Bogotá.
5. Pagarés Nos. 199174361671/30014561567/4570217040849368.
6. Proyección del crédito No. 30014561567
7. Certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble hipotecado.

#### ANEXOS:

Acompaño a la presente demanda, los documentos aducidos en el acápite de pruebas y Copia de la presente demanda para el archivo del Juzgado y otras y sus anexos para el traslado respectivo en físico y en medio magnético, conforme al inciso 2 del artículo 89 del C.G.P.

#### CUANTIA Y COMPETENCIA:

Estimo la cuantía de las pretensiones en \$37.737.519,00 que corresponde a la Menor.

Es usted señor Juez competente para conocer de esta acción, dada la naturaleza del asunto, la cuantía, por el domicilio de la parte demandada y la ubicación del inmueble hipotecado.

#### CLASE DE PROCESO:

El trámite de la presente demanda, corresponde al Proceso Ejecutivo con título hipotecario de que trata la Sección II Título Único Capítulo I del C.G.P.

#### NOTIFICACIONES

El representante legal de la entidad demandante o quien haga sus veces, recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9º de la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección electrónica para efectos de notificación judicial:  
notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com.

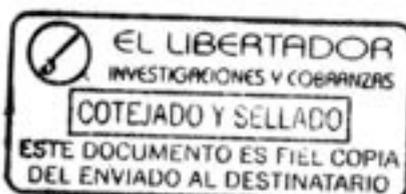
La parte demandada en la CALLE 58 SUR No. 89-48 BARRIO LA PORTADA ZONA DE BOSA en Bogotá D.C.

Dirección electrónica: camachobarenaelsa@hotmail.com.

La suscrita en la Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 de Bogotá D. C.  
Dirección electrónica: mabelruize@hotmail.com

Señor Juez, respetuosamente,

  
MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá  
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.



MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
ABOGADA

25.  
112



Señor  
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

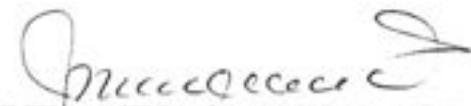
REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL  
Contra ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO Y OTRO No. 2016-687  
(Solicitud de Sentencia)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurre a su despacho para aportar las copias cotejadas de los documentos enviados con el Aviso de notificación a la parte demandada, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.

En consecuencia me permito solicitar se sirva dictar providencia de seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada por Aviso y no propuso ningún medio exceptivo dentro del término legal respectivo, el cual ya se encuentra vencido.

Así mismo apporto los recibos de pago del envío del aviso para que sean tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Señor Juez respetuosamente,



MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
C.C/ No. 41.783.400 de Bogotá  
T.P.No. 42659 del C. S. de la J.



113

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.  
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., febrero 20 de 2017.

Oficio No. 0483

Señor Registrador  
INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
LA CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
No.110014003056-2016-00687-00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
NIT.860.007.335-4 en contra de ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO C.C.28437947  
y ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO C.C.5771043.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comendidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el cuatro (4) de octubre de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. 505-40211620 como de propiedad de los demandados dentro del presente asunto.

Se advierte que deberá expedir a costa de la parte demandante un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo equivalente a diez (10) años, el cual debe ser remitido a la mayor brevedad, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

21 FEB. 2017

Sírvase proceder de conformidad AL LA REFERENCIA DEL PROCESO

Cordialmente,  
**MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN**  
Secretario.

Recibido 21/2/17  
Jose Antonio Ruiz  
C.C. 79400779

Clb

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL  
AL DESPACHO

BY 22 FEB. 2017

PARA: Venció en silencio el  
término de traslado para (o)  
demandados; sin embargo, no se  
ha acreditado el embargo del  
inmueble objeto de hipoteca.

MIGUEL ANTONIO GARCÍA SA GAITÁN



MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
ABOGADA

114

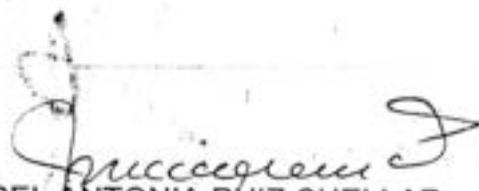
Señores:

CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONSEJO DE ESTADO, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JECES PROMISCUOS MUNICIPALES E INSPECTORES DE POLICIA DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA.

Ciudad.

**MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.783.400 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.659 del C.S.de la J. por medio de la presente manifiesto que autorizo a JOSE ANTONIO RUIZ CUELLAR, identificado con la C. C. No. 79.400.779 de Bogotá, igualmente mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, para que reciba, tome nota solicite información de los procesos y/o actuaciones judiciales en las que soy apoderada judicial y a la vez, retirar oficios, despachos comisorios y avisos de remate y tomar fotocopias de las providencias judiciales.

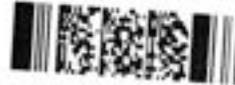
Agradezco la atención prestada,,



MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá.  
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J.

  
**NOTARIA 29**  
E.S. CIVILIZADA DE BOGOTÁ S.R.L.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: RUIZ CUELLAR MABEL ANTONIA  
quien se identificó con C.C. número. 41783400  
y T.P. 42659 C.S. y declaró: Que reconoce  
como suya la FIRMA impuesta en el presente  
documento y declara como cierto su  
CONTENIDO. Por lo tanto en señal de  
asentimiento procede a firmar esta diligencia.

**NOTARIA 29**

*[Handwritten signature]*

11/01/2017 EL DECLARANTE  
Func.o: NANCY





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

115

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342  
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO No. 110014003056-2016-00687-00

Téngase en cuenta para los fines procesales, que el extremo demandado se encuentra notificado legalmente mediante aviso judicial (fl 99), quien guardó silencio frente a las pretensiones del actor y excepciones.

Previamente a cualquier otra actuación, ACREDÍTESE por la parte demandante la inscripción del embargo del inmueble de propiedad del extremo demandado, decretado en autos (fl 75), en el entendido que el evocado oficio aparece retirado para su diligenciamiento el 21 de febrero de 2017 (fl 113)

**NOTIFÍQUESE.- ()**

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 016 del 8 de marzo de 2017.

MIGUEL ANTONIO GRUJALBA GAITAN  
Secretario

CFG



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17031797584494107

Nro Matricula: 50S-40211620

Página 1

Impreso el 17 de Marzo de 2017 a las 12:44:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

116

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 04-04-1995 RADICACIÓN: 1995-21919 CON: ESCRITURA DE: 15-02-1995  
CODIGO CATASTRAL: AAA0140BFJZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 777 de fecha 15-02-95 en NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA MANZANA 7 LOTE 37 con area de 46.00 MTRS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

HERRERA ERAZO ALIDIA CARIDAD REALIZO LOTEO POR ESCRITURA 777 DEL 15-02-95 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-40211491 AL 050-40211729.- HERRERA ERAZO ALIDIA CARIDAD ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A GAMA GARZON AURA MARIA POR ESCRITURA 1123 DEL 01-03-94 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- ESTE HUBO POR COMPRA A VALERO VALERO ISIDORO POR ESCRITURA 2102 DEL 16-12-81 NOTARIA 11 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-0672018.- VALERO VALERO ISIDORO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR DICACION EN LA SUCESION DE VALERO AVILA ISABEL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO (SIG) DE BOGOTA, DE FECHA 21-11-1980, REGISTRO AL FL. 050-0587751.- ESTA HUBO POR COMPRA A LOPEZ TELESFORO POR LA ESC. N. 4923 DEL 23-09-1957 NOTARIA 2. DE BOGOTA.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACION  
2) CL 58 SUR 89 48 (DIRECCION CATASTRAL)  
1) LOTE 37 MZ 7

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**  
50S - 40198866

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-03-1995 Radicación: 1995-21919**

Doc: ESCRITURA 777 del 15-02-1995 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: : 911 LOTEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: HERRERA ERAZO ALIDIA CARIDAD** CC# 52100690 X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-05-1995 Radicación: 1995-32476**

Doc: ESCRITURA 1748 del 18-04-1995 NOTARIA 13 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$2,000,000  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

CV

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: HERRERA ERAZO ALIDIA CARIDAD** CC# 52100690

**A: ARANQUE ANGARITA DEMETRIO** CC# 4207482 X

**A: CRUZ VARGAS NOHORA MILENA** CC# 51963756 X

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-01-2009 Radicación: 2009-7164**

Doc: ESCRITURA 42 del 14-01-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$61,000,000

CV

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA



**SNR**

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17031797584494107

Nro Matricula: 50S-40211620

Pagina 3

Impreso el 17 de Marzo de 2017 a las 12:44:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

117

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

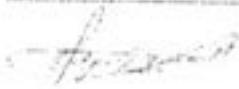
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2017-120420

FECHA: 17-03-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

118

Señor:  
JUEZ 56 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL.  
Contra ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO Y OTRO No. 2016-687  
(Solicitud Fecha Secuestro y Sentencia)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurre ante su despacho para acreditar que el inmueble objeto de la garantía real se encuentra debidamente embargado, lo cual se acredita con el certificado de libertad y tradición que estoy aportando.

Teniendo en cuenta que las Inspecciones de Policía ya no realizan las diligencias de secuestro, solicito se sirva fijar fecha para la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la garantía real.

Así mismo solicito se sirva dictar providencia de seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada mediante aviso y no propuso ningún medio exceptivo dentro del término legal, el cual ya se encuentra vencido.

Señor Juez respetuosamente,

  
MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá  
T.P. N.º 42659 del C. S. de la J.

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

HOY 27 MAR. 2017

PARA: Continuar con el trámite,  
por cuanto se acredita el  
embargo. La demandada se  
encuentra notificada por  
aviso.

MIGUEL ANTONIO DE ALBA GAITÁN  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

118

## JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342  
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO No. 110014003056-2016-00687-00

Del certificado de libertad aportado al proceso se desprende la inscripción de la medida de cautela decretada en autos (fl 116 a 117 c. 2).

Como consecuencia de ello, en atención a lo solicitado en el escrito que antecede y por ser de legal procedencia al tenor del art 595 C.G.P., el juzgado decreta el **SECUESTRO** del bien inmueble trabado en litis, el cual se encuentra debidamente determinado y especificado en autos.

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, se ordena **COMISIONAR** con amplias facultades a la ALCALDIA LOCAL de la zona respectiva para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO decretada. Se designa como SECUESTRE al auxiliar de la justicia a quien se discrimina en acta anexa y hace parte de la lista oficial respectiva, el cual deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 48 del C.G.P. Por secretaria infórmesele telegráficamente, y hágasele saber que deberá concurrir a la diligencia de secuestro, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. (artículo 595 C.G.P.)

Se coloca de presente al auxiliar de la justicia que se señalarán sus honorarios una vez haya finalizado su cometido, según lo previsto en el artículo 363 *ibidem*.

**NOTIFÍQUESE.- (2)**

  
**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 024 del 5 de abril de 2017.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN  
Secretario

CFG



119

## JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342  
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO No. 110014003056-2016-00687-00

En virtud de lo previsto en el artículo 468 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponde.

### ANTECEDENTES

1. BANCO CAJA SOCIAL S.A. actuando por intermedio de apoderada judicial, instauró demanda ejecutiva PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra ELSA MARÍA CAMACHO BAREÑO y ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO para que se librara mandamiento de pago por concepto de capital vencido y acelerado incorporado en los Pagarés No.199174361671, 4570217040849368 y 30014561567, más los intereses de mora, junto con las costas procesales.
2. En proveído del 4 de octubre de 2016 se libró la orden de pago respectiva, como quiera que se encontraron reunidos los requisitos de ley, y cumpliendo el título ejecutivo allegado con lo normado en el artículo 709 del Código de Comercio (fl. 71 a 75 c.1); Con proveído del 27 de octubre de 2016 se corrigió el auto de apremio. (fl 77)
- 3.- Los demandados ELSA MARÍA CAMACHO BAREÑO y ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO se notificaron de la orden de pago mediante aviso judicial (fl 86 y 99), quienes no se opusieron o allanaron a la demanda.
- 4.- El inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50S-40211620 sirve de garantía real para la obligación conforme se pactó en la Escritura Pública 00042 del 14 de enero de 2009 de la Notaria 16 del Circulo de Bogotá, inmueble embargado según anotación 005 visible a folio 116 vuelto de la encuadernación.

### CONSIDERACIONES

1. Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se aportaron los pagarés No. 4570217040849368, 199174361671 y 30014561567 junto con la Escritura Pública No. 00042 del 14 de enero de 2009 de la Notaria 16 del Circulo de Bogotá, en que se acreditó la garantía real pactada para la deuda en cuestión, documentos que reúnen las exigencias previstas en el artículo 422 del C.G.P., de donde se desprende que dichos

instrumentos registran la existencia de una obligación clara, expresa, y actualmente exigible a cargo del demandado y a favor de la parte ejecutante, conforme a lo señalado en el mencionado título.

2.- En el presente asunto se encuentra embargado y con orden de secuestro, el inmueble objeto de garantía real conforme lo establece el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso. (fl. 119).

Entonces, en consideración a que la parte demandada no ejerció oposición alguna contra la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis previamente detallada en el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P., según el cual, la conducta silente de dicho extremo procesal en este tipo de juicios, impone al juez la obligación de emitir auto, por medio del cual ordene seguir adelante con la ejecución con miras al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo mediante la efectividad de la garantía real; por lo cual se dispondrá la liquidación del crédito, se condenará en costas al ejecutado y se decretara el remate del inmueble en cuestión, conforme lo estatuye el inciso 2 del artículo 468 *idem* en armonía con el artículo 365 y 366 del C.G.P.

3.- En mérito de lo expuesto, el Juzgado 56 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

**PRIMERO: SEGUIR** adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

**SEGUNDO: DECRETAR** la venta en pública subasta del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50S-40211620 de propiedad de los demandados, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

**TERCERO: ORDENAR** el avalúo del bien inmueble hipotecado previamente embargado y secuestrado.

**CUARTO: PRACTICAR** la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**QUINTO: CONDENAR** en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaria, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$1.452.700.00 M/cte. por concepto de agencias en derecho.

**NOTIFÍQUESE.- (2)**

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO  
No 024 del 5 de abril de 2017.  
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN  
Secretario

# JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

## LIQUIDACION DE COSTAS

121

No. Expediente	CLASE DE PROCESO	
2016-0687		
CONCEPTOS		VALORES
Notificación		\$ 68.800,00
Honorarios secuestre		
Honorarios curador		
Agencias en derecho		\$ 1.452.700,00
Registro Embargo		
Certificados		
Honorarios Perito		
Publicaciones		
Arancel Notificación		\$ 7.000,00
Póliza		
<b>TOTAL PROCESO</b>		<b>\$ 1.528.500,00</b>

HOY 17 ABR. 2017

(2)

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE CON LA ANTERIOR LIQUIDACION DE

COSTAS

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN  
Secretario

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

122

Página 1

Impreso el 28 de Febrero de 2017 a las 07:37:12 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-11307 se calificaron las siguientes matriculas:  
40211620

### Nro Matricula: 40211620

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0140BFJZ  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 37 MZ 7
- 2) CL 58 SUR 89 48 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 24-02-2017 Radicacion: 2017-11307

Documento: OFICIO 0483 del: 20-02-2017 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2016-00687 (MEDIDA CAUTELAR)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

E: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354
A: CAMACHO BARE/O ARGEMIRO	5771043 X
A: CAMACHO BARE/O ELSA MARIA	28437947 X

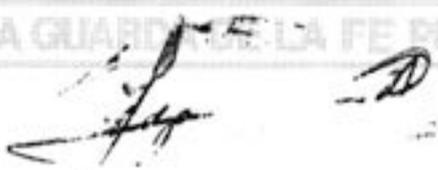
### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia   Mes   Año	Firma

ABOGA221,

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40211620

Pagina 1

Impreso el 01 de Marzo de 2017 a las 02:57:05 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 04-04-1995 RADICACION: 1995-21919 CON: ESCRITURA DE: 15-02-1995  
CODIGO CATASTRAL: AAA0140BFJZ COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 777 de fecha 15-02-95 en NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA MANZANA 7 LOTE 37 con area de 46.00 MTRS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

HERRERA ERAZO ALIDIA CARIDAD REALIZO LOTEO POR ESCRITURA 777 DEL 15-02-95 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-40211491 AL 050-40211729.- HERRERA ERAZO ALIDIA CARIDAD ADQUIRIÓ POR COMPRA QUE HIZO A GAMA GARZON AURA MARIA POR ESCRITURA 1123 DEL 01-03-94 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- ESTE HUBO POR COMPRA A VALERO VALERO ISIDORO POR ESCRITURA 2102 DEL 16-12-81 NOTARIA 11 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-0672016.-VALERO VALERO ISIDORO, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VALERO AVILA ISABEL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO (SIC) DE BOGOTA, DE FECHA 21-11-1980, REGISTRO AL FL. 050-0587751.- ESTA HUBO POR COMPRA A LOPEZ LESFORO POR LA ESC. N. 4923 DEL 23-09-1957 NOTARIA 2. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) LOTE 37 MZ 7
- 2) CL 58 SUR 89 48 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)  
40198866

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-03-1995 Radicacion: 1995-21919 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 777 del: 15-02-1995 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA ERAZO ALIDIA CARIDAD 52100690 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-05-1995 Radicacion: 1995-32476 VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 1748 del: 18-04-1995 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA ERAZO ALIDIA CARIDAD 52100690  
A: ARANQUE ANGARITA DEMETRIO 4207482 X  
A: CRUZ VARGAS NOHORA MILENA 51963756 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-01-2009 Radicacion: 2009-7164 VALOR ACTO: \$ 61,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 42 del: 14-01-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-4021.1620**

Pagina 2

Impreso el 01 de Marzo de 2017 a las 02:57:05 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARANQUE ANGARITA DEMETRIO	4207482	
DE: CRUZ VARGAS NOHORA MILENA	51963756	
A: CAMACHO BAREÑO ARGEMIRO	5771043	X
A: CAMACHO BARE/O ELSA MARIA	28437947	X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 26-01-2009 Radicacion: 2009-7164 VALOR ACTO: \$ 33,000,000.00  
 Documento: ESCRITURA 42 del: 14-01-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.  
 ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAMACHO BAREÑO ARGEMIRO	5771043	X
DE: CAMACHO BARE/O ELSA MARIA	28437947	X
A: BCSC SA		

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 24-02-2017 Radicacion: 2017-11307 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 0483 del: 20-02-2017 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2016-00687 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	
A: CAMACHO BAREÑO ARGEMIRO	5771043	X
A: CAMACHO BARE/O ELSA MARIA	28437947	X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007  
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
 SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
 POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

SUPERINTENDENCIA  
 DE NOTARIADO  
 Y REGISTRO  
 LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40211620

Pagina 3

Impreso el 01 de Marzo de 2017 a las 02:57:05 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-84615

FECHA: 24-02-2017

  
El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

a  
125

202642285

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0  
Ingreso el 24 de Febrero de 2017 a las 10:15:15 a.m.  
No. RADICACION: 2017-11307

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC  
OFICIO No.: 0483 del 20-02-2017 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 40211620 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19.000
			19.000
<b>Total a Pagar:</b>			<b>\$ 19.000</b>

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO VLR:19000

20

202642286

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0  
Ingreso el 24 de Febrero de 2017 a las 10:15:22 a.m.

No. RADICACION: 2017-84615

MATRICULA: 505-40211620

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700  
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-11307

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

...

5



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá - Zona Sur  
Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Republica de Colombia

126

2017

50S2017EE08860

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 14 de Marzo de 2017.

Señores  
**JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**CARRERA 10 N. 14-33 PISO 12 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA  
BOGOTA D.C**

**REF :** PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA  
REAL N. 2016-00687-00.

**DE:** BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT: 860,007,335-4.

**CONTRA:** ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO C.C. 28437947 y OTRO.

**SU OFICIO No .** 0483  
**DE FECHA** 20/02/2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.,50S-40211620 y Recibo de Caja No. 202642285/286

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

Turno Documento 2017-11307  
Turno Certificado 2017-84615  
Folios 3  
ELABORÓ: Mayerly Nuñez Verastegui



JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL  
AL DESPACHO

HOY 17 ABR 2017

PARA: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GARCIA  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

127

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342  
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO No. 110014003056-2016-00687-00

Como quiera que contra la anterior liquidación de COSTAS no se formuló objeción alguna, el Despacho le imparte su aprobación por encontrarla ajustada. (artículo 366 del C.G.P.)

INCORPORESE al expediente plenario la comunicación que proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE.-**

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO  
No 027 del 21 de abril de 2017.

MIGUEL ANTONIO BRUJALBA GAITAN  
Secretario



Señor  
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.  
Contra ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO Y OTRO No. 2016-687  
( Liquidación del crédito Art. 521 del C. de P. C.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurre ante su despacho para presentar la liquidación del crédito, con corte al 26-04-2017. Los abonos efectuados ya se encuentran aplicados

Pagaré No. 199174361671

CAPITAL		INTERESES DE MORA		
Fecha Vencimto	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	TASA DE MORA	VALOR INTERESES
2-sep-16	24.019.509,25			
19-sep-16	(202.715,53)			
2-oct-16	23.816.793,72	13	17,25%	147.571,92
18-oct-16	(170.341,87)			(62.424,51)
2-nov-16	23.646.451,85	15	17,25%	170.275,29
16-nov-16	(169.404,63)			(218.598,75)
2-dic-16	23.477.047,22	16	17,25%	181.626,97
21-dic-16	(167.641,75)			(217.888,09)
2-ene-17	23.309.405,47	12	17,25%	136.220,23
2-feb-17		31	17,25%	351.902,26
2-mar-17		28	17,25%	317.847,20
17-mar-17	(364.831,78)			(445.687,76)
18-abr-17	(371.511,12)			(428.954,88)
26-abr-17	22.573.062,57	8	17,25%	90.813,49
	\$22.573.062,57			\$22.703,37

Resumen de liquidación

Capital insoluto  
Mora Capital insoluto  
Total liquidación

PESOS
\$ 22.573.062,57
\$ 22.703,37
\$ 22.595.765,94

Pagaré No. 30014561567

Fecha	Vencimto	Número Cuota	CAPITAL	TASA		
				DIAS DE MORA	EFFECTIVA	NOMINAL
7-mar-15		1	96.251,97	779	28,82%	25,59%
7-abr-15		2	98.022,52	748	29,06%	25,78%
7-may-15		3	99.825,64	718	29,06%	25,78%
7-jun-15		4	101.661,93	687	29,06%	25,78%
7-jul-15		5	103.532,00	657	28,89%	25,65%
7-ago-15		6	105.436,46	626	28,89%	25,65%
7-sep-15		7	107.375,96	595	28,89%	25,65%
7-oct-15		8	109.351,14	565	29,00%	25,74%
7-nov-15		9	111.362,65	534	29,00%	25,74%
7-dic-15		10	113.411,16	504	29,00%	25,74%
7-ene-16		11	115.497,36	473	29,52%	26,20%
7-feb-16		12	117.621,93	442	29,52%	26,20%
7-mar-16		13	119.785,58	413	29,52%	26,20%
7-abr-16		14	121.989,03	382	30,81%	27,35%
7-may-16		15	124.233,01	352	30,81%	27,35%
7-jun-16		16	126.518,27	321	30,81%	27,35%
7-jul-16		17	128.845,57	291	32,01%	28,41%
7-ago-16		18	131.215,68	260	32,01%	28,41%
			\$ 2.031.937,86			

CAPITAL ACELERADO

Fecha	Vencimto	CAPITAL PESOS	INTERESES DE MORA		VALOR INTERESES	
			NUMERO DIAS PESOS	MORA FLUCTUANTE SUPERBANCARIA EFFECTIVA		NOMINAL
2-sep-16		\$ 8.073.548,74				
2-oct-16			30	32,99%	29,28%	\$ 194.306
2-nov-16			31	32,99%	29,28%	\$ 200.783
2-dic-16			30	32,99%	29,28%	\$ 194.306
2-ene-17			31	33,51%	29,74%	\$ 203.927
2-feb-17			31	33,51%	29,74%	\$ 203.927
2-mar-17			28	33,51%	29,74%	\$ 184.192
24-abr-17			53	33,50%	29,73%	\$ 348.545
			\$ 8.073.549			\$ 1.529.984

Resumen de liquidación

	PESOS
Capital insoluto	\$ 8.073.548,74
Mora Capital insoluto	\$ 1.529.984,37
Capital Total Cuotas	\$ 2.031.937,86
Intereses de Mora cuotas	\$ 888.050,46
Intereses Corrientes	\$ 3.011.476,32
Total Liquidación	\$ 15.534.997,75

PAGARE No. 4570217040849368

CAPITAL		INTERESES DE MORA			
Fecha	Vencimto	NUMERO DIAS	MORA FLUCTUANTE SUPERBANCARIA		VALOR INTERESES
		PESOS	EFFECTIVA	NOMINAL	
	27-mar-15				
	27-abr-15	31	29,06%	25,78%	\$ 13.160
	27-may-15	30	29,06%	25,78%	\$ 12.736
	27-jun-15	31	29,06%	25,78%	\$ 13.160
	27-jul-15	30	28,89%	25,65%	\$ 12.671
	27-ago-15	31	28,89%	25,65%	\$ 13.094
	27-sep-15	31	28,89%	25,65%	\$ 13.094
	27-oct-15	30	29,00%	25,74%	\$ 12.716
	27-nov-15	31	29,00%	25,74%	\$ 13.140
	27-dic-15	30	29,00%	25,74%	\$ 12.716
	27-ene-16	31	29,52%	26,20%	\$ 13.375
	27-feb-16	31	29,52%	26,20%	\$ 13.375
	27-mar-16	29	29,52%	26,20%	\$ 12.512
	27-abr-16	31	30,81%	27,35%	\$ 13.960
	27-may-16	30	30,81%	27,35%	\$ 13.509
	27-jun-16	31	30,81%	27,35%	\$ 13.960
	27-jul-16	30	32,01%	28,41%	\$ 14.036
	27-ago-16	31	32,01%	28,41%	\$ 14.504
	27-sep-16	31	32,01%	28,41%	\$ 14.504
	27-oct-16	30	32,99%	29,28%	\$ 14.465
	27-nov-16	31	32,99%	29,28%	\$ 14.948
	27-dic-16	30	32,99%	29,28%	\$ 14.465
	27-ene-17	31	33,51%	29,74%	\$ 15.182
	27-feb-17	31	33,51%	29,74%	\$ 15.182
	27-mar-17	28	33,51%	29,74%	\$ 13.712
	24-abr-17	28	33,50%	29,73%	\$ 13.708
					\$ 341.883
					\$ 601.047

Resumen de liquidación

Capital insoluto  
Mora Capital insoluto  
Total Liquidación

PESOS
\$ 601.047,00
\$ 341.883,38
\$ 942.930,38

Respetuosamente,

  
MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá  
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL**  
TRASLADO 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

TRASLADO No. 22

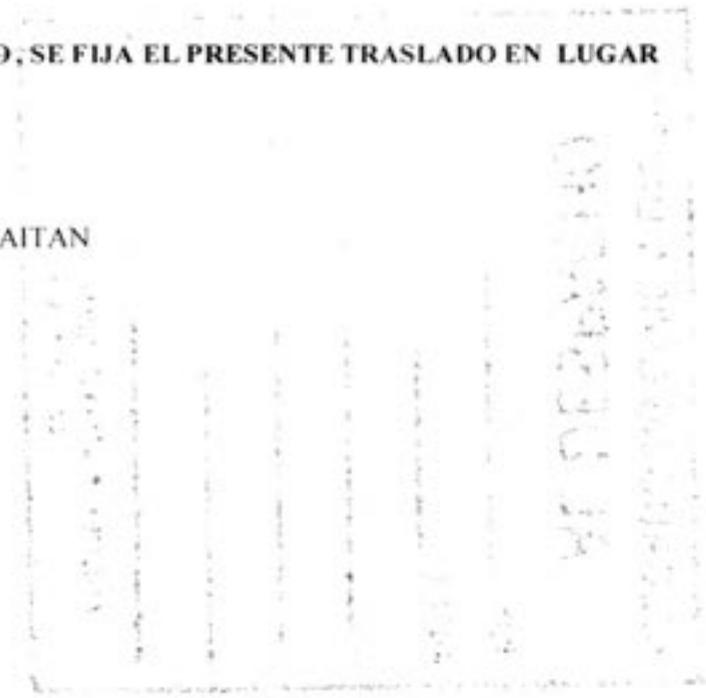
Fecha: 02/05/2017

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 056 <b>2016 00687</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	03/05/2017	05/05/2017
11001 40 03 056 <b>2016 01023</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	YEISON RAMIREZ SALDARRIAGA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	03/05/2017	05/05/2017
11001 40 03 056 <b>2017 00136</b>	Ejecutivo Singular	CORPORACION PARQUE CENTRAL BAVARIA	PARQUE CENTRAL BAVARIA PROPIEDAD HORIZONTAL	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	03/05/2017	05/05/2017

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 02/05/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN  
SECRETARIO



131

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL  
AL DESPACHO

HOY 9 MAYO 2017

PARA: No se presentó  
objeción a la liquidación  
del crédito.

MIGUEL ANTONIO GRUJALEA GAITAN



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342  
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO No. 110014003056-2016-00687-00

Como quiera que contra las anteriores liquidaciones del CRÉDITO y la de COSTAS no se formuló objeción alguna, el Despacho les imparte su aprobación por encontrarla ajustada. (artículo 366 del C.G.P.)

**NOTIFÍQUESE.- ( )**

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
Juez

CFG

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO  
No 036 del 24 de mayo de 2017.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN  
Secretario

133



Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
MGRIJALI	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL MENOR CUANTIA BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	27/06/2017 11:24:18 AM
	CUENTA JUDICIAL:				ÚLTIMO INGRESO:
	110012041056				27/06/2017 11:19:10 AM
					CAMBIO CLAVE:
					20/06/2017 12:27:39
					DIRECCIÓN IP:
					181.57.206.71



Inicio



Consultas ▶



Transacciones ▶



Administración ▶



Reportes ▶

## Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71

Fecha: 27/06/2017 11:24:05 a.m.

## Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado  
SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.01.01

134

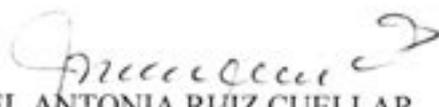
Señor  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
JUZGADO DE ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
Contra ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO Y OTRO No. 2016-687  
(Solicitud Comisión y Despacho Comisorio)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concuro ante su despacho para solicitar, se sirva comisionar nuevamente y librar despacho comisorio respectivo a la Alcaldía de la Localidad correspondiente, Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá, Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Pequeñas Causas y/o otra autoridad competente.

La anterior solicitud, con la finalidad de que la comisión contemple varias autoridades competentes para la práctica de la diligencia de secuestro, en razón a que algunas Alcaldías Zonales, están devolviendo los despachos comisorios a los juzgados de origen, así mismo los que se han radicado el Consejo de Justicia, en dicha entidad nos han informado que los van a devolver al juzgado de origen.

Señor Juez respetuosamente,

  
MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá  
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

67917 16-FEB-18 13:39

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
EN CARTELA AL DESPACHO

19 FEB 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Dos (2) de marzo dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 056-2016-00687-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias elabórese nuevamente el Despacho comisorio ordenado mediante auto del 4 de abril de 2017 (fl. 118) comisionando a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá, y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P, la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017 y circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017 en los términos dados en la providencia citada y otorgándole la facultad de nombrar al secuestre.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 5 de marzo de dos mil dieciocho Por anotación  
en estado N° 38 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Despacho Comisorio N° 1383

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- A  
LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA- Y/O CONSEJO DE JUSTICIA.

REF: Ejecutivo Garantía Real No. 11001-40-03-056-2016-00687-00 iniciado por  
BANCO CAJA SOCIAL S.A contra ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO. Juzgado  
10 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 56 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 04 de Abril de 2017 y 02 de Marzo de 2018,  
proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con  
amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del  
inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40211620,  
de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 04 de Abril de 2017 y 02  
de Marzo de 2018.

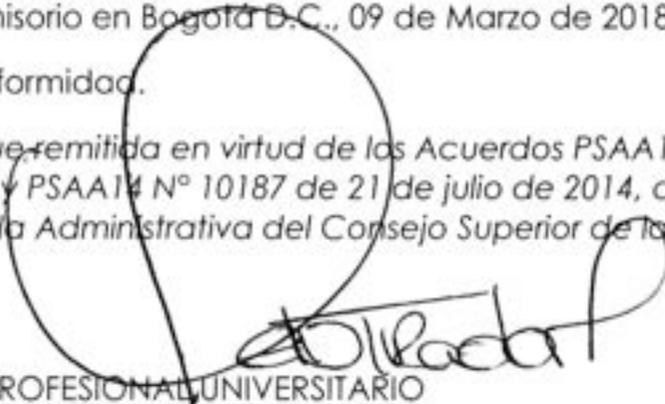
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)  
MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, identificado(a) con C.C. 41.783.40 y T.P.  
42.659 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el  
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 09 de Marzo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N°  
9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que  
fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la  
Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>Jose Antonio Ruiz</u>	DEMANDANTE <input type="checkbox"/>	
C.C. <u>79400779</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>3504479321</u>	AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA: <u>21 JUN 2019</u>		
FIRMA 		

Señor:

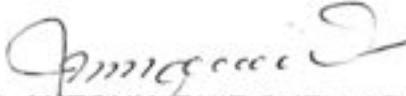
JUEZ10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
JUZGADO DE ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
Contra ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO No. 2016-687  
(Autorización)

---

MABEL ANTÓNIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, vecina de Bogotá, conocida de autos como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para manifestarle que, expresamente autorizó a JOSE ANTONIO RUIZ CUELLAR, identificado con la C. C. No. 79.400.779 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, para retirar el Despacho Comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro.

Señor Juez, Respetuosamente,

  
MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá.  
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J.

**NOTARIA 29**

UNA COLEGIO DE BOGOTÁ S.A.S.  
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
**DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO**  
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: RUIZ CUELLAR MABEL ANTONIA quien se identificó con C.C. número. 41783400 y T.P. 42659 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

**NOTARIA 29**

21/06/2019  
Func: JULIO



*Amigoooo*



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO: <b>CPEDROZA</b>	ROL: <b>CSJ APOYO</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041800</b>	DEPENDENCIA: <b>OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL DEL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>03/04/2018 12:06:54 PM</b>	ÚLTIMO INGRESO: <b>03/04/2018 11:17:09 AM</b>	CAMBIO CLAVE: <b>14/03/2018 08:02:29</b>	DIRECCIÓN IP: <b>181.57.206.71</b>
-----------------------------	--------------------------	---	---	---	--	----------------------------	--	--	---	---------------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71  
Fecha: 03/04/2018 12:06:48 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí  No

Elija el estado

SELECCIONE... ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

INFORME DE TITULOS

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-056-2016-00687-00 (J. 10° E.C.M.) iniciado por BANCO CAJA SOCIAL Contra ELSA MARIA CAMACHO Y ARGEMIRO CAMACHO.

Hoy Abril Tres (3) de 2018, Se informa al Despacho que revisado el Portal Web Transaccional del Banco Agrario no se encontraron títulos constituidos pendiente de pago para el presente, la revisión se realizó consultando número de cedula de las partes y numero de proceso. (se anexa reporte general de títulos.)

Atentamente

Claudia Patricia Pedroza Murcia  
Asistente Administrativo Grado 5  
Área de Títulos

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215700536701

Fecha: 21-04-2021



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

570

Señores

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

[serviciosalusuariooscmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:serviciosalusuariooscmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CRA 10 # 14-33 PISO 2

Tel: 3002069109

Bogotá

**ASUNTO:** DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 1383

**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710089692

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO:** 11001400305620160068900

**DE:** BANCO CAJA SOCIAL S.A

**CONTRA:** ELSA MARÍA CAMACHO BAREÑO

**JUZGADO ORIGEN:** 56 CIVIL MUNICIPAL.

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle, que el pasado trece (13) de abril de 2021, se realizó la diligencia comisionada consistente en el **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40211620 ubicado en la CALLE 58 SUR 89-48 (Dirección Catastral) de esta ciudad, ordenada por su Despacho mediante despacho comisorio No. 1383.

En consecuencia, procedo a remitir tramitado, la totalidad del expediente original contentivo de la comisión encomendada mediante el Despacho Comisorio No. 1383, para lo de su competencia.

Cordialmente,



**LIZETH JATTIRA GONZALEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

[Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Jenny Paola Ariza Amaya - Despachos Comisorios  
Aprobó: Víctor Garrido - Asesor Jurídico de Despachos  
Anexos: Expediente DC 1383 en 20 folios y 01 CD

« Responder a todos ▼ 🗑 Eliminar 🚫 No deseado Bloquear ...

141

## DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 1383

- Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de [daniel.barragan@gobiernobogota.gov.co](mailto:daniel.barragan@gobiernobogota.gov.co). | [Mostrar contenido bloqueado](#)

D Daniel Santiago Barragan Mancipe <[daniel.barragan@gobiernobogota.gov.co](mailto:daniel.barragan@gobiernobogota.gov.co)>



Lun 21/06/2021 10:05 AM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

20215700536701.pdf

222 KB

Buen día, Señores del Juzgado 10.

Por medio del presente me dirijo a ustedes respetuosamente con el fin de solicitar una cita para hacer devolución del despacho comisorio con referencia en el asunto, se adjunta archivo con la información pertinente para su debido trámite.

Cordialmente.

**Daniel Santiago Barragán Mancipe**

Auxiliar Administrativo

Grupo de Correspondencia - CDI

Alcaldía Local de Bosa

***Por favor, confirmar recibido del presente, para dar trámite respectivo a la comunicación.***

---

**Nota.**

*Para radicación de solicitudes, peticiones, quejas y/o respuestas virtuales al comunicado, está habilitado el correo [cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co) Por este correo no se tramitan o radican solicitudes.*

Por este medio solo se remiten respuestas a sus solicitudes, **NO** estamos autorizados para recibir información adicional a las comunicaciones dadas por los profesionales de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Bosa.

Cualquier inquietud puede contactarnos a través de la página de Secretaría Distrital de gobierno <http://www.gobiernobogota.gov.co/> o de la Alcaldía Local de Bosa [www.bosa.gov.co](http://www.bosa.gov.co)

**ADVERTENCIA:** Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales. Gracias



**Daniel Santiago Barragan Mancipe**

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

142

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno 2021

Referencia: 11001 4003 056-2016-00687-00

En atención a las documentales allegadas por la Alcaldía Local de Bosa mediante oficio NO 20215700536701 del 21 de abril, el despacho dispone:

ÚNICO: Se requiere a Secretaría para que de manera **inmediata** se le agende cita de manera presencial al funcionario de la Alcaldía que suscribe la solicitud antecedente y se le comunique al correo electrónico relacionado.

Cúmplase,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

RE: CITA EXTRAORDINARIA REF. PROCESO 056-2016-687

Daniel Santiago Barragan Mancipe <daniel.barragan@gobiernobogota.gov.co>

Mar 22/06/2021 11:38

Para: Angélica Aranguren Castellanos <aaranguc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, en respuesta a su petición remito los datos de la persona autorizada:

Ricardo Mauricio Mahecha  
CC 6848152  
mauromahecha01@gmail.com  
Cel 3188978691

Quedo atento a los comentarios.

Cordialmente,

**Daniel Santiago Barragán Mancipe**  
Auxiliar Administrativo  
Grupo de Correspondencia - CDI  
Alcaldía Local de Bosa

*Por favor, confirmar recibido del presente, para dar trámite respectivo a la comunicación.*

---

**Nota.**

*Para radicación de solicitudes, peticiones, quejas y/o respuestas virtuales al comunicado, está habilitado el correo [cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co) Por este correo no se tramitan o radican solicitudes.*

Por este medio solo se remiten respuestas a sus solicitudes, **NO** estamos autorizados para recibir información adicional a las comunicaciones dadas por los profesionales de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Bosa.

Cualquier inquietud puede contactarnos a través de la página de Secretaria Distrital de gobierno <http://www.gobiernobogota.gov.co/> o de la Alcaldía Local de Bosa [www.bosa.gov.co](http://www.bosa.gov.co)

**ADVERTENCIA:** Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales. Gracias

---

**De:** Angélica Aranguren Castellanos <aaranguc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 22 de junio de 2021 10:47

**Para:** Daniel Santiago Barragan Mancipe <daniel.barragan@gobiernobogota.gov.co>

**Asunto:** CITA EXTRAORDINARIA REF. PROCESO 056-2016-687

Cordial saludo

En cumplimiento al auto de fecha 21 de junio de 2021, por medio de la presente me permito indicarle, se procedió agendar una cita extraordinaria

**DIA:** 25 de junio de 2021

**HORA:** 10:00 A.M.

**LUGAR:** Carrera 10 No. 14-33 Edificio Hernando Molina H.

**OFICINA:** Ejecución Civil Municipal

Persona autorizada: **DANIEL SANTIAGO BARRAGAN MANCIPE**

En caso de enviar a una persona autorizada, favor remitir los siguientes datos:

Nombre completo de la persona autorizada

Numero de cedula

Correo

Teléfono

**NOTA:** Recuerde que si es autorizado debe traer las autorizaciones con firma original

Cordialmente,

Angelica Aranguren

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo; recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Logo

**Daniel Santiago Barragan Mancipe**

*CONTRATISTA*

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Lévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

 [facebook](#)  [twitter](#)  [Flickr](#)

 eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

 Logo

**Daniel Santiago Barragan Mancipe**

*CONTRATISTA*

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Lévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

 [facebook](#)  [twitter](#)  [Flickr](#)

 eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

**RV: DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMINETO DESPACHO COMISORIO No. 1383**

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 21/06/2021 10:05

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (222 KB)

20215700536701.pdf

**De:** Daniel Santiago Barragan Mancipe <daniel.barragan@gobiernobogota.gov.co>**Enviados:** lunes, 21 de junio de 2021 10:05:18 a. m. (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMINETO DESPACHO COMISORIO No. 1383

Buen día, Señores del Juzgado 10.

Por medio del presente me dirijo a ustedes respetuosamente con el fin de solicitar una cita para hacer devolución del despacho comisorio con referencia en el asunto, se adjunta archivo con la información pertinente para su debido tramite.

Cordialmente.

**Daniel Santiago Barragán Mancipe**

Auxiliar Administrativo

Grupo de Correspondencia - CDI

Alcaldía Local de Bosa

**Por favor, confirmar recibido del presente, para dar trámite respectivo a la comunicación.**

56 2016 - 687

11687 22-JUN-21 16:42

11687 22-JUN-21 16:42

OF. EJEC. CIVIL MPAL

0-56

Despacho

5760-230-10

JounaCey

F-2

**Nota.**

Para radicación de solicitudes, peticiones, quejas y/o respuestas virtuales al comunicado, está habilitado el correo [cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co) Por este correo no se tramitan o radican solicitudes.

Por este medio solo se remiten respuestas a sus solicitudes, **NO** estamos autorizados para recibir información adicional a las comunicaciones dadas por los profesionales de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Bosa.

Cualquier inquietud puede contactarnos a través de la página de Secretaria Distrital de gobierno <http://www.gobiernobogota.gov.co/> o de la Alcaldía Local de Bosa [www.bosa.gov.co](http://www.bosa.gov.co)

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales. Gracias

**Daniel Santiago Barragan Mancipe**

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

**Tel: (571) 3820660 - 3387000**

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

 [facebook](#)  [twitter](#)  [Flickr](#)

---

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

---

 Logo

**Daniel Santiago Barragan Mancipe**

*CONTRATISTA*

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

**Tel: (571) 3820660 - 3387000**

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

 [facebook](#)  [twitter](#)  [Flickr](#)

---

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Bogotá, D.C.

570

Señores

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)[j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CRA 10 # 14-33 PISO 2

Tel: 3002069109

Bogotá

**ASUNTO:** DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 1383**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710089692**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO:** 11001400305620160068900**DE:** BANCO CAJA SOCIAL S.A**CONTRA:** ELSA MARÍA CAMACHO BAREÑO**JUZGADO ORIGEN:** 56 CIVIL MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle, que el pasado trece (13) de abril de 2021, se realizó la diligencia comisionada consistente en el **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40211620 ubicado en la CALLE 58 SUR 89-48 (Dirección Catastral) de esta ciudad, ordenada por su Despacho mediante despacho comisorio No. 1383.

En consecuencia, procedo a remitir tramitado, la totalidad del expediente original contentivo de la comisión encomendada mediante el Despacho Comisorio No. 1383, para lo de su competencia.

Cordialmente

**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

[Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Jenny Paola Ariza Amaya – Despachos Comisorios

Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despachos

Anexos: Expediente DC 1383 en 20 folios y 01 CD

**RV: DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMINETO DESPACHO COMISORIO No. 1383**

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
 <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/06/2021 10:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (222 KB)  
 20215700536701.pdf

**De:** Daniel Santiago Barragan Mancipe <daniel.barragan@gobiernobogota.gov.co>

**Enviados:** lunes, 21 de junio de 2021 10:05:18 a. m. (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMINETO DESPACHO COMISORIO No. 1383

Buen día, Señores del Juzgado 10.

Por medio del presente me dirijo a ustedes respetuosamente con el fin de solicitar una cita para hacer devolución del despacho comisorio con referencia en el asunto, se adjunta archivo con la información pertinente para su debido tramite.

Cordialmente.

**Daniel Santiago Barragán Mancipe**

Auxiliar Administrativo

Grupo de Correspondencia - CDI

Alcaldía Local de Bosa

56-2016-687

11686 22-JUN-21 16:41

11686 22-JUN-21 16:41

**Por favor, confirmar recibido del presente, para dar trámite respectivo a la comunicación.**

OF. EJEC. CIVIL MPRL. 0-56 Despacho  
 5759-229-10  
 Joana Cay  
 #2

**Nota.**

Para radicación de solicitudes, peticiones, quejas y/o respuestas virtuales al comunicado, está habilitado el correo [cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co) Por este correo no se tramitan o radican solicitudes.

Por este medio solo se remiten respuestas a sus solicitudes, **NO** estamos autorizados para recibir información adicional a las comunicaciones dadas por los profesionales de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Bosa.

Cualquier inquietud puede contactarnos a través de la página de Secretaria Distrital de gobierno <http://www.gobiernobogota.gov.co/> o de la Alcaldía Local de Bosa [www.bosa.gov.co](http://www.bosa.gov.co)

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales. Gracias



**Daniel Santiago Barragan Mancipe**  
 CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

**Tel: (571) 3820660 - 3387000**

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

 [facebook](#)  [twitter](#)  [Flickr](#)

---

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

---

 Logo

**Daniel Santiago Barragan Mancipe**

*CONTRATISTA*

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

**Tel: (571) 3820660 - 3387000**

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

 [facebook](#)  [twitter](#)  [Flickr](#)

---

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Bogotá, D.C.

570

Señores

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)[j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CRA 10 # 14-33 PISO 2

Tel: 3002069109

Bogotá

**ASUNTO:** DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 1383**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710089692**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO:** 11001400305620160068900**DE:** BANCO CAJA SOCIAL S.A**CONTRA:** ELSA MARÍA CAMACHO BAREÑO**JUZGADO ORIGEN:** 56 CIVIL MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle, que el pasado trece (13) de abril de 2021, se realizó la diligencia comisionada consistente en el **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40211620 ubicado en la CALLE 58 SUR 89-48 (Dirección Catastral) de esta ciudad, ordenada por su Despacho mediante despacho comisorio No. 1383.

En consecuencia, procedo a remitir tramitado, la totalidad del expediente original contentivo de la comisión encomendada mediante el Despacho Comisorio No. 1383, para lo de su competencia.

Cordialmente

**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

[Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Jenny Paola Ariza Amaya – Despachos Comisorios

Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despachos

Anexos: Expediente DC 1383 en 20 folios y 01 CD



Bogotá, D.C.

570

Señores

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CRA 10 # 14-33 PISO 2

Tel: 3002069109

Bogotá

56, 2016, 687

**ASUNTO:** DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 1383

**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710089692

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO:** 11001400305620160068900

**DE:** BANCO CAJA SOCIAL S.A

**CONTRA:** ELSA MARÍA CAMACHO BAREÑO

**JUZGADO ORIGEN:** 56 CIVIL MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle, que el pasado trece (13) de abril de 2021, se realizó la diligencia comisionada consistente en el **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40211620 ubicado en la CALLE 58 SUR 89-48 (Dirección Catastral) de esta ciudad, ordenada por su Despacho mediante despacho comisorio No. 1383.

En consecuencia, procedo a remitir tramitado, la totalidad del expediente original contentivo de la comisión encomendada mediante el Despacho Comisorio No. 1383, para lo de su competencia.

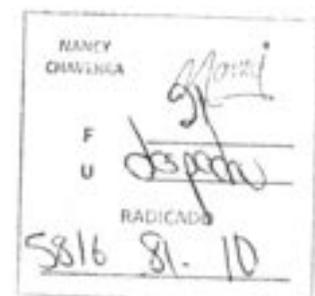
Cordialmente,

**LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

[Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Jenny Paola Ariza Amaya - Despachos Comisorios  
Aprobó: Víctor Garrido - Asesor Jurídico de Despachos  
Anexos: Expediente DC 1383 en 20 folios y 01 CD





1  
137  
179

Despacho Comisorio N° 1383

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- A  
LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA- Y/O CONSEJO DE JUSTICIA.

REF: Ejecutivo Garantía Real No. 11001-40-03-056-2016-00687-00 iniciado por  
BANCO CAJA SOCIAL S.A contra ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO. Juzgado  
10 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 56 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 04 de Abril de 2017 y 02 de Marzo de 2018,  
proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con  
amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del  
inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 505-40211620,  
de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 04 de Abril de 2017 y 02  
de Marzo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)  
MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, identificado(a) con C.C. 41.783.40 y T.P.  
42.659 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el  
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 09 de Marzo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N°  
9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que  
fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la  
Judicatura.

Atentamente,



*[Handwritten signature]*

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
SECRETARIA  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

BOSSA  
GERARDO TARAZONA  
70195710089592  
25/05/19

2  
150

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Dos (2) de marzo dos mil dieciocho de 2018  
Referencia 11001-4003 056-2016-00687-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:  
UNICO Por la Oficina de Ejecución de Sentencias elabórese nuevamente el Despacho comisorio ordenado mediante auto del 4 de abril de 2017 (fl. 118) comisionando a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá ya a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P. la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017 y circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017 en los términos dados en la providencia citada y otorgándole la facultad de nombrar al secuestre.

Notifíquese.

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 5 de marzo de dos mil dieciocho Por anotación  
en estado N° 38 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

*Camacho portero*

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342  
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO No. 110014003056-2016-00687-00

Del certificado de libertad aportado al proceso se desprende la inscripción de la medida de cautela decretada en autos (fl 116 a 117 c. 2).

Como consecuencia de ello, en atención a lo solicitado en el escrito que antecede y por ser de legal procedencia al tenor del art 595 C.G.P., el juzgado decreta el **SECUESTRO** del bien inmueble trabado en litis, el cual se encuentra debidamente determinado y especificado en autos.

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, se ordena **COMISIONAR** con amplias facultades a la **ALCALDIA LOCAL** de la zona respectiva para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** decretada. Se designa como **SECUESTRE** al auxiliar de la justicia a quien se discrimina en acta anexa y hace parte de la lista oficial respectiva, el cual deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 48 del C.G.P. Por secretaría infórmesele telegráficamente, y hágasele saber que deberá concurrir a la diligencia de secuestro, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. (artículo 595 C.G.P.)

Se coloca de presente al auxiliar de la justicia que se señalarán sus honorarios una vez haya finalizado su cometido, según lo previsto en el artículo 363 ibidem.

NOTIFÍQUESE.- (2)

  
**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO  
No 024 del 5 de abril de 2017.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN  
Secretario

CFG

Camacho BAZENO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17031797584494107

Nro Matricula: 50S-40211620

Página 1

Impreso el 17 de Marzo de 2017 a las 12:44:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-04-1995 RADICACIÓN: 1995-21919 CON: ESCRITURA DE: 15-02-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0140BFJZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 777 de fecha 15-02-95 en NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA MANZANA 7 LOTE 37 con area de 46.00 MTRS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

HERRERA ERAZO ALIDIA CARIDAD REALIZO LOTEO POR ESCRITURA 777 DEL 15-02-95 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-40211491 AL 050-40211729.- HERRERA ERAZO ALIDIA CARIDAD ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A GAMA GARZON AURA MARIA POR ESCRITURA 1123 DEL 01-03-94 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- ESTE HUBO POR COMPRA A VALERO VALERO ISIDORO POR ESCRITURA 2102 DEL 15-12-94 NOTARIA 11 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-0672016.-VALERO VALERO ISIDORO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VALERO AVILA ISABEL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO (SIC) DE BOGOTA, DE FECHA 21 11-1980, REGISTRO AL FL. 050-0587751.- ESTA HUBO POR COMPRA A LOPEZ TELESFORO POR LA ESC. N. 4923 DEL 23-09-1967 NOTARIA 2. DE BOGOTA.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACION

CL 58 SUR 89 48 (DIRECCION CATASTRAL)

LOTE 37 MZ 7

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros):**

50S - 40198866

**NOTACION: Nro 001 Fecha: 28-03-1995 Radicación: 1995-21919**

Doc: ESCRITURA 777 del 15-02-1995 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 811 LOTEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,i-Titular de dominio incompleto)**

**HERRERA ERAZO ALIDIA CARIDAD**

CC# 52100690 X

**NOTACION: Nro 002 Fecha: 11-05-1995 Radicación: 1995-32476**

Doc: ESCRITURA 1748 del 18-04-1995 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,i-Titular de dominio incompleto)**

**HERRERA ERAZO ALIDIA CARIDAD**

CC# 52100690

**A: ARANQUE ANGARITA DEMETRIO**

CC# 4207482 X

**A: CRUZ VARGAS NOHORA MILENA**

CC# 51963756 X

**NOTACION: Nro 003 Fecha: 26-01-2009 Radicación: 2009-7164**

Doc: ESCRITURA 42 del 14-01-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$61,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17031797584494107

Nro Matricula: 50S-40211620

Página 2

Impreso el 17 de Marzo de 2017 a las 12:44:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARANQUE ANGARITA DEMETRIO	CC# 4207482	
DE: CRUZ VARGAS NOHORA MILENA	CC# 51963756	
A: CAMACHO BAREIO ELSA MARIA	CC# 28437947	X
A: CAMACHO BAREIO ARGEMIRO	CC# 5771043	X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-01-2009 Radicación: 2009-7164

Doc: ESCRITURA 42 del 14-01-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$33,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAMACHO BAREIO ELSA MARIA	CC# 28437947	X
DE: CAMACHO BAREIO ARGEMIRO	CC# 5771043	X
DE: BCSC SA		

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-02-2017 Radicación: 2017-11307

Doc: OFICIO 0483 del 20-02-2017 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2016-00687

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT# 8600073354	
A: CAMACHO BAREIO ELSA MARIA	CC# 28437947	X
A: CAMACHO BAREIO ARGEMIRO	CC# 5771043	X

TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

**ALVIDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Radicación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DEL 07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

5  
153

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.srvsiondepago.gov.co/certificados/](http://www.srvsiondepago.gov.co/certificados/)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17031797584494107

Nro Matricula: 50S-40211620

Página 3

Impreso el 17 de Marzo de 2017 a las 12:44:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

AGUARIO: Realtech

NUMERO: 2017-120420

FECHA: 17-03-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 042 -----

CUARENTA Y DOS -----

DE FECHA: CATORCE (14) DE ENERO -----

DE DOS MIL NUEVE (2009) -----

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

## SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

## FORMATO DE CALIFICACION

RES.1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-40211620 -----

CEDULA CATASTRAL: 105307911800000000 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: -----

MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA -----

URBANO: (X) RURAL ( ) -----

DIRECCION DEL(OS) INMUEBLE(S): UNA CASA DE HABITACION JUNTO  
 CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA  
 LEVANTADA MARCADO CON EL NUMERO TREINTA Y SIETE (37) DE LA  
 MANZANA SIETE (7) QUE HACE PARTE DEL PREDIO DENOMINADO EL  
 BOSQUE DOS (2) BARRIO LA PORTADA DE LA ZONA DE BOSA DE  
 BOGOTA D.C., DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL  
 NUMERO OCHENTA Y NUEVE CUARENTA Y OCHO (89 - 48) DE LA CALLE  
 CINCUENTA Y OCHO SUR (58 SUR) -----

## DATOS DE LA ESCRITURA

Nº ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
042	14	01	2009	16	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIONES

PESOS

0125 VENTA

\$ 61.000.000.00

0204 HIPOTECA ABIERTA

\$ 33.000.000.00

0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR:

SI ( ) NO ( X )

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO NIT / C.C.

VENEDORES: -----

NOHORA MILENA CRUZ VARGAS ✓ C.C. No. 51.963.756 ✓

DEMETRIO ARAQUE ANGARITA ✓ C.C. No. 4.207.482 ✓

COMPRADORES E HIPOTECANTES: -----

ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO ✓ C.C. No 5.771.043 ✓

ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO ✓ C.C. No 28.437.947 ✓

ACREEDOR: BCSC S.A.

-----  
-----  
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, hoy  
catorce (14) de Enero del año dos mil nueve (2009) -----  
en el Despacho de la Notaria Dieciséis (16) de este círculo Cuya titular  
es la Doctora: BEATRIZ VARGAS NAVARRO -----

MINUTA DE COMPRAVENTA

Comparecieron: NOHORA MILENA CRUZ VARGAS, ✓ mayor de edad,  
domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil Casada con sociedad -----  
conyugal vigente identificada con la cédula de ciudadanía número  
51.963.756 expedida en Bogota D.E. -----

DEMETRIO ARAQUE ANGARITA, también mayor de edad, domiciliado en  
esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.207.482  
expedida en Paz de Rio (Boy) -----

de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente -----

quienes en adelante se denominarán LOS VENEDORES, ✓ por una parte; y

por otra parte ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO, ✓ también mayor de edad,  
domiciliado en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía  
número 5.771.043 expedida en Sucre -----

de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente -----

y ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO, ✓ mayor de edad, domiciliada en Bogotá  
D.C., de estado civil Divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada -----

identificada con la cédula de ciudadanía número 28.437.947 expedida en  
Sucre -----

M  
P  
cc  
P  
tre  
PC  
óse  
A  
402  
PAF  
com  
SEGI

6042



quienes para los efectos del presente contrato se denominarán **LOS COMPRADORES**, y manifestaron: -----

**PRIMERA:** Que LOS VENEDORES transfiera a título de venta real y efectiva a favor de LOS COMPRADORES, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene sobre el siguiente

inmueble: -----

Una casa de habitación ubicada en el predio denominado el BOSQUE DOS (2) barrio la Portada de la zona de Bosa de Bogota D.C., junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra levantada marcado con el numero treinta y siete (37) de la manzana siete (7) distinguido en la nomenclatura urbana con el numero ochenta y nueve cuarenta y ocho (89 - 48) de la calle cincuenta y ocho sur (58 sur) con una extensión superficial de cuarenta y seis metros cuadrados (46.00 M2), levantado en bloque - ladrillo y consta de una (1) alcoba, una (1) sala, cocina con mesón para estufa, un (1) baño, un área de ropas con lavadero y plancha en concreto, inmueble alinderado así: -----

**POR EL NORTE:** en longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50 M) con la casa numero treinta y cinco (35) de la misma manzana. -----

**POR EL SUR:** en longitud de once metros cincuenta centímetros (11.50 M) con la casa numero treinta y nueve (39) de la misma manzana. -----

**POR EL ORIENTE:** en longitud de cuatro metros (4.00 M) con la casa numero treinta y seis de la misma manzana. -----

**POR EL OCCIDENTE:** en longitud de cuatro metros (4.00 M) con vía publica ósea su frente -----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número **50S-40211620** y la cédula catastral número **105307911800000000** -----

**PARÁGRAFO I:** No obstante la mención de cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto. -----

**SEGUNDO: TRADICION.-** Que LOS VENEDORES, adquirió el inmueble

BEATRIZ VIRGILIS NAVARRO  
NOTARIA 16  
BEATRIZ VIRGILIS NAVARRO  
NOTARIA 16

objeto de esta compraventa por compra a ALIDIA CARIDAD HERRERA ERAZO, según escritura pública número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del dieciocho (18) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaria trece del circulo de Bogota D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40211620. -----

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio de la venta es la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$61.000.000.00)**, pagados así: a) La suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000)**, que **LOS VENEDORES** declara en el momento de la firma de la presente escritura, recibidos a su entera satisfacción; b) La suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000)**, que se pagarán con el producto del crédito otorgado por el **BCSC S. A.**-----

**PARÁGRAFO:** No obstante la forma de pago y de entrega pactadas, las partes renuncian al ejercicio de la acción resolutoria que pueda derivarse de la presente venta; por lo cual el presente título se otorga de manera firme e irresoluble. -----

**CUARTO: SANEAMIENTO.-** Que **LOS VENEDORES** garantiza a **LOS COMPRADORES** que el inmueble que les transfiere es de su exclusiva propiedad, y lo garantiza libre de hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y en general de cualquier limitación del dominio. -----

Igualmente **LOS VENEDORES** entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones así como debidamente cancelados los servicios públicos, siendo de cargo de **LOS COMPRADORES** la suma que por estos últimos conceptos se liquiden a partir de la fecha en que se les haga la entrega material del inmueble.-----

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico  
Oficina Judicial  
Bogotá, - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

JURISDICCIÓN: \_\_\_\_\_

Grupo / Clase de Proceso:  Despacho Contencioso N° 1383

No. de Cuadernos: \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes: \_\_\_\_\_

DEMANDANTE (S)

Banco Caja Social S.A 8600073254

Nombre (s) Apellido 2ºApellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación: CRA 7 N° 77-69 Teléfono: \_\_\_\_\_

APODERADO

Nabel Antonia Ruiz Cuellar 41783400/4265

Nombre (s) 1ºApellido 2ºApellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación: CRA 13 N° 32-51 of 904 Teléfono: \_\_\_\_\_

DEMANDADO (S)

Elsa Nuvia Canacho BARRERO 28437947

Nombre (s) 1ºApellido 2ºApellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación: CL. 58 SUR 89-48. Teléfono: \_\_\_\_\_

ANEXOS \_\_\_\_\_

Radicado Proceso

Firma Apoderado  
T.P. No

Bogotá, 02 de abril de 2021  
Radicado: 20195710089692

### INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Alcaldesa Local de Bosa la presente diligencia del Despacho Comisorio No. 1383 procedente de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2016-00687, para adelantar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40211620 ubicado en la CALLE 58 SUR 89-48 (Dirección Catastral) de esta ciudad.

  
JENNY PAOLA ARIZA AMAYA  
Apoyo Despachos Comisorios

### ALCALDIAL LOCAL DE BOSA

Bogotá D.C., 02 de abril de 2021

Visto el informe que antecede del Apoyo de Despachos Comisorios de esta Alcaldía Local y por ser procedente, fijese fecha para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40211620 ubicado en la CALLE 58 SUR 89-48 (Dirección Catastral) de esta ciudad, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 1383, procedente de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2016-00687, la suscrita Alcaldesa Local de Bosa,

### DISPONE

**Primero.** Fijar como fecha para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** comisionada, el día trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 2:00 PM

**Segundo.** Designar a la sociedad **DELEGACIONES LEGALES SAS** identificada con NIT. 900906727-1, quien figura inscrita en la lista de auxiliares de la justicia y fijese la suma de ciento cincuenta mil pesos m/cte (\$150.000) por concepto de honorarios.

**Tercero.** Librense para el efecto las comunicaciones correspondientes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS  
Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: Jenny Paola Ariza - Despachos Comisorios  
Aprobó: Víctor Garrido - Asesor Jurídico de Despachos



Bogotá, D.C.  
570

Señores

**DELEGACIONES LEGALES S.A.S**  
**ATN. REPRESENTANTE LEGAL**  
**CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA**  
**Tel: 3017260179**  
[delegacioneslegales@gmail.com](mailto:delegacioneslegales@gmail.com)  
Bogotá

**ASUNTO:** PROGRAMACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 1383.

**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710089692 DEL 25-06-19

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio del asunto, me permito informarle que fue designado como secuestre para practicar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40211620 ubicado en la CALLE 58 SUR 89-48 de esta ciudad, procedente de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2016-00687.

En tal virtud, le informo que mediante acta de fecha 02 de abril de 2021, se fijó fecha para practicar la diligencia para el día trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 02:00 PM., para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y hora señalada en las instalaciones de esta Alcaldía Local.

Cordialmente,



**LIZETH JAIRA GONZÁLEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

[alcaldc.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcaldc.bosa@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Jenny Paola Ariza A. - Despachos Comisorios  
Aprobó: Víctor Garrido - Asesor Jurídico de Despacho



Bogotá, D.C.  
570

Doctora  
**MABEL ANTONIA RUÍZ CUÉLLAR**  
[mabelruizc@hotmail.com](mailto:mabelruizc@hotmail.com)  
CARRERA 13 # 32 - 51 OFICINA 904  
Bogotá

**ASUNTO:** PROGRAMACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 1383.

**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710089692 DEL 25-06-19

Respetada Doctora Mabel, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio del asunto, me permito informarle que mediante acta de fecha 02 de abril de 2021, se fijó fecha para practicar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40211620 ubicado en la CALLE 58 SUR 89-48 de esta ciudad, procedente de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2016-00687, para el día trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 2:00 PM.

Cordialmente,



**LIZETH JÁHIRA GONZÁLEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

[alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Jenny Paola Ariza – Despachos Comisorios\*  
Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho\*

12  
60

Señor  
ALCALDE LOCAL DE BOSA  
E. S. D.

SUSTITUCIÓN PODER

D.C. No. 1383 (JUZGADO 1 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)  
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandados: ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO y ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO  
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S. A.  
No. Proceso: 56-2016-00687

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, Mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que de conformidad con lo reglado en el Art. 68 del C. P. C., sustituyo poder a mi conferido por BANCO CAJA SOCIAL S.A., a ANA LORENA CABEZAS ARIAS, quien es mayor de edad, de esta vecindad, identificado como aparece al pie de su respectiva firma de aceptación, para que practique la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40211620.

Mi sustituto queda investido de las mismas facultades a mí conferidas, las estipuladas dentro de los Arts. 73 a 77 del C. G.P. y en especial, para insistir en la práctica de la diligencia de secuestro y sustituir el presente poder.

Las sustituciones de poder se presumen auténticas de conformidad con el inciso Segundo del Art. 74 del C.G.P.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá.  
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Acepto

ANA LORENA CABEZAS ARIAS  
C. C. No. 51.854.917  
T. P. No. 112.983



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210412539841688638 Nro Matricula: 50S-40211620  
Pagina 2 TURNO: 2021-141335

Impreso el 12 de Abril de 2021 a las 03:10:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA ERAZO ALIDIA CARIDAD	CC# 52100690	
A: ARANQUE ANGARITA DEMETRIO	CC# 4207482	X
A: CRUZ VARGAS NOHORA MILENA	CC# 51963756	X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-01-2009 Radicación: 2009-7164

Doc: ESCRITURA 42 del 14-01-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$61,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANQUE ANGARITA DEMETRIO	CC# 4207482	
DE: CRUZ VARGAS NOHORA MILENA	CC# 51963756	
A: CAMACHO BARE/O ELSA MARIA	CC# 28437947	X
A: CAMACHO BARE/O ARGEMIRO	CC# 5771043	X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-01-2009 Radicación: 2009-7164

Doc: ESCRITURA 42 del 14-01-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$33,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO BARE/O ELSA MARIA	CC# 28437947	X
DE: CAMACHO BARE/O ARGEMIRO	CC# 5771043	X
A: BCSC SA		

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-02-2017 Radicación: 2017-11307

Doc: OFICIO 0483 del 20-02-2017 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2016-00687

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT# 8600073354	
A: CAMACHO BARE/O ELSA MARIA	CC# 28437947	X
A: CAMACHO BARE/O ARGEMIRO	CC# 5771043	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 035 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210412539841688638**

**Nro Matrícula: 50S-40211620**

Página 1 TURNO: 2021-141335

Impreso el 12 de Abril de 2021 a las 03:10:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-04-1995 RADICACIÓN: 1995-21919 CON: ESCRITURA DE: 15-02-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0140BFJZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 777 de fecha 15-02-95 en NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA MANZANA 7 LOTE 37 con area de 46.00 MTRS (LUGU DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS.

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

HERRERA ERAZO ALIDIA CARIDAD REALIZO LOTEEO POR ESCRITURA 777 DEL 15-02-95 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADO A LOS FOLIOS 050 40211491 AL 050-40211729.- HERRERA ERAZO ALIDIA CARIDAD ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A GAMA GARZON AURA MARIA POR ESCRITURA 1123 DEL 01-03-94 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- ESTE HUBO POR COMPRA A VALERO VALERO ISIDORO POR ESCRITURA 2102 DEL 16-81 NOTARIA 11 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-0672016.-VALERO VALERO ISIDORO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VALERO AVILA ISABEL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO (SIC) DE BOGOTA, DE FECHA 21-11-1980, REGISTRO AL FL. 050-0587751.- ESTA HUBO POR COMPRA A LOPEZ TELESFORO POR LA ESC. N. 4923 DEL 23-09-1957 NOTARIA 2. DE BOGOTA.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 58 SUR 89 48 (DIRECCION CATASTRAL)

1) LOTE 37 MZ 7

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50S - 40198866

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 28-03-1995 Radicación: 1995-21919

Doc: ESCRITURA 777 del 15-02-1995 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 911 LOTEEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: HERRERA ERAZO ALIDIA CARIDAD

CC# 52100690 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 11-05-1995 Radicación: 1995-32476

Doc: ESCRITURA 1748 del 18-04-1995 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

14

Certificado generado con el Pin No: 210412539841688638

Nro Matricula: 50S-40211620

Pagina 3 TURNO: 2021-141335

Impreso el 12 de Abril de 2021 a las 03:10:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

-----

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-141335      FECHA: 12-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

463



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21363560706D9

17 DE MARZO DE 2021 HORA 13:30:40

AA21363560

PÁGINA: 1 DE 2

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DELEGACIONES LEGALES S A S

N.I.T. : 900.911.633-6

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02634160 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 9 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 12,900,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DELEGACIONES LEGALES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.

2 2016/11/08 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/17 02158046

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$30,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$30,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GOMEZ CHAVARRO EVA ADRIANA	C.C. 000000052308268
SUPLENTE	
FLOREZ GOMEZ TATIANA ANDREA	C.C. 000001030675282

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21363560706D9

17 DE MARZO DE 2021 HORA 13:30:40

AA21363560 PÁGINA: 2 DE 2

\* \* \* \* \*

O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$2,542,078

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO  
- CIIU : 6910

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Señores

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES – JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO – JUZGADOS DE FAMILIA – JUZGADOS DE DESCONGESTION – JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MULTIPLE Y ALCALDIAS LOCALES DE BOGOTA**  
E. S. D.

**ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G.DEL.P.**

*Cordial Saludo:*

*En mi calidad de Representante Legal de la empresa DELEGACIONES LEGALES S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa otorga poder amplio y suficiente WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 79.714.439 de Bogotá, quien actuará única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, bien sea de secuestro de bienes inmuebles, muebles y enseres y/o vehículos automotores, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía posesionada para asumir toda responsabilidad civil, penal y disciplinariamente, en fundamento al arts. 48 y 49 C.G del P.*

*Adicional a esto la autorizada queda facultada para recibir los honorarios que sean asignados para la presente diligencia.*

*Del señor juez, muy respetuosamente.*

*Atentamente,*

  
**EVA ADRIANA GÓMEZ CHAVARRO**  
Representante Legal



DELEGACIONES  
LEGALES S.A.S  
NIT: 900.911.633-6



República de Colombia  
 Poder Judicial del Poder Público  
 Juzgado 2º de lo Civil, Penal,  
 y Contencioso Administrativo  
 de Bogotá

PROCESO DE CONCILIACIÓN

Fecha 18 MAR 2021

Comparente(s) Eva Adriana Gomez Chavarro  
 C.C. No. 52.308.268 Bogota

T.P. No. \_\_\_\_\_

Carnet No. \_\_\_\_\_

que la(s) firmo(s) \_\_\_\_\_ y es la misma que se encuentra en los autos privados y privados.

El compareciente: [Signature]

Secretario(s): \_\_\_\_\_



DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE  
DESPACHO COMISORIO No. 1383  
RADICADO ALCALDÍA 20195710089692

Página 1 de 2

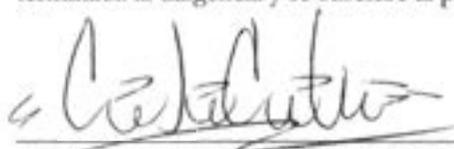
PROCESO No: 2016-00687  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
DEMANDADO: ELSA MARÍA CAMACHO BAREÑO  
JUZGADO: JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ (ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL)

En la ciudad de Bogotá, a las 11:00 PM del día trece (13) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), este Despacho comisionado presidido por la alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en AUDIENCIA PÚBLICA en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40211620, ordenado por el Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2016-00687 haciendo la claridad que por razones de agenda la diligencia pudo ser iniciada antes de la hora fijada; para la presente diligencia se posesiona como secretaria *Ad-Hoc* **Jenny Paola Ariza Amaya** con cédula de ciudadanía No. 53.121.137 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Victor Alfonso Garrido Velilla** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.804.575 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hace presente la Abogada **Ana Lorena Cabezas Arias** con C.C. 51854917 y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 112983 del C.S.J, apoderado sustituta de la apoderada especial de la parte demandante, para lo cual aporta poder de sustitución, así como el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la comisión, documentos que se agregan a las diligencias. Acto seguido procede el Despacho a reconocer personería jurídica a la abogada **Ana Lorena Cabezas Arias** en los términos conferidos. Presente el señor **William Alberto Flórez Basto** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79714439 en calidad de apoderado de la sociedad DELEGACIONES LEGALES S.A.S con NIT. 900.911.633-6 designada como secuestre, para lo cual exhibe y aporta el correspondiente poder y certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, documentos que se agregan a la diligencia y acto seguido se posesiona al secuestre en el cargo para el cual fue designado y bajo la gravedad de juramento aceptó y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Previa solicitud de acompañamiento se hace presente también: **Paula Andrea Vaquero Hernández** con CC No. 1013668183 gestor de convivencia adscrito a la Alcaldía Local de Bosa. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro y se ordena el traslado al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40211620 ubicado en la CALLE 58 SUR 89-48 (Dirección Catastral) de esta ciudad. En el sitio de la diligencia es somos atendidos por **Elsa María Camacho Bareño** con CC No. 28437947 manifiesta ser la propietaria del inmueble y a quien le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble La descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación filmica que hace parte integral de la presente acta. La señora Elsa María Camacho solicita el uso de la palabra que le concede para manifestar que: *Lo que tengo entendido que solo debo dos cuotas atrasadas, he estado pagando una cuota que eso es lo que me han informado cuando me llaman tampoco tenía entendido que iba a hacer el secuestro. Yo fui la que saqué el préstamo para la mitad casa y el arriendo*

19  
167

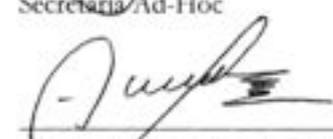
**DILIGENCIA:** SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE  
**DESPACHO COMISORIO No.** 1383  
**RADICADO ALCALDÍA** 20195710089692

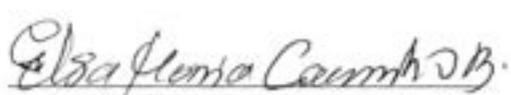
no me corresponde a mí. Hace como cuatro años me quedé sin trabajo, solo trabajé tres días, me encontraron hoy porque mañana no estoy, como no tengo trabajo voy a mirar cómo hago para pagar la deuda, necesito la información completa de qué es lo que estoy debiendo. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, ~~se declara legalmente secuestrado el~~ inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40211620 ubicado en la CALLE 58 SUR 89-48 (Dirección Catastral) de esta ciudad y se hace entrega real y material del mismo al secuestre, quien manifiesta recibir en forma real y material el inmueble a satisfacción y lo deja en depósito provisional y gratuito respecto del primer, tercer piso y terraza a quien atendió la diligencia por ser la demanda quien habita el inmueble y con relación al segundo piso que se encuentra arrendado por un canon de arrendamiento de \$350.000 al señor Nicolás se procederá a lo del Cargo, realizando el contrato de arrendamiento para que éste sea consignado a favor del proceso. Se fijan honorarios al secuestre designado por la labor realizada en la suma de ciento cincuenta mil pesos m/cte (\$150.000) para el secuestre los cuales son cancelados inmediatamente por la parte interesada. Se ordena la devolución de las diligencias al Juzgado comitente. No siendo más, a las 12:07 pm se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:

  
LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS  
Alcaldesa Local de Bosa

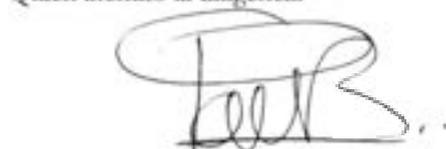
  
JENNY PAOLA ARIZA  
Secretaría Ad-Hoc

  
VICTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA  
Asesor Jurídico del Despacho

  
ANA LORENA CABEZAS ARIAS  
Apoderada

  
ELSA MARÍA CAMACHO BAREÑO  
Quien atendió la diligencia

  
WILLIAM ALBERTO FLÓREZ BASTO  
Secuestre

  
PAULA ANDREA VAQUERO HERNÁNDEZ  
Gestor de Convivencia



*Elsa María Camacho B.*  
Recibi el 13 Abril/21

**DILIGENCIA:** SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE  
**DESPACHO COMISORIO No.** 1383  
**RADICADO ALCALDÍA** 20195710089692

Página 1 de 2

**PROCESO No:** 2016-00687  
**DEMANDANTE:** BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
**DEMANDADO:** ELSA MARÍA CAMACHO BAREÑO  
**JUZGADO:** JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL)

En la ciudad de Bogotá, a las 11:00 PM del día trece (13) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), este Despacho comisionado presidido por la alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en AUDIENCIA PÚBLICA en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40211620, ordenado por el Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2016-00687 haciendo la claridad que por razones de agenda la diligencia pudo ser iniciada antes de la hora fijada; para la presente diligencia se posiona como secretaria *Ad-Hoc* **Jenny Paola Ariza Amaya** con cédula de ciudadanía No. 53.121.137 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Victor Alfonso Garrido Velilla** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.804.575 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hace presente la Abogada **Ana Lorena Cabezas Arias** con C.C. 51854917 y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 112983 del C.S.J, apoderado sustituta de la apoderada especial de la parte demandante, para lo cual aporta poder de sustitución, así como el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la comisión, documentos que se agregan a las diligencias. Acto seguido procede el Despacho a reconocer personería jurídica a la abogada **Ana Lorena Cabezas Arias** en los términos conferidos. Presente el señor **William Alberto Flórez Basto** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79714439 en calidad de apoderado de la sociedad DELEGACIONES LEGALES S.A.S con NIT. 900.911.633-6 designada como secuestre, para lo cual exhibe y aporta el correspondiente poder y certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, documentos que se agregan a la diligencia y acto seguido se posiona al secuestre en el cargo para el cual fue designado y bajo la gravedad de juramento aceptó y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Previa solicitud de acompañamiento se hace presente también: **Paula Andrea Vaquero Hernández** con CC No. 1013668183 gestor de convivencia adscrito a la Alcaldía Local de Bosa. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro y se ordena el traslado al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40211620 ubicado en la CALLE 58 SUR 89-48 (Dirección Catastral) de esta ciudad. En el sitio de la diligencia es somos atendidos por **Elsa María Camacho Bareño** con CC No. 28437947 manifiesta ser la propietaria del inmueble y a quien le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble La descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación filmica que hace parte integral de la presente acta. La señora Elsa María Camacho solicita el uso de la palabra que le concede para manifestar que: *Lo que tengo entendido que solo debo dos cuotas atrasadas, he estado pagando una cuota que eso es lo que me han informado cuando me llaman tampoco tenía entendido que iba a hacer el secuestro. Yo fui la que saqué el préstamo para la mitad casa y el arriendo*

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
<b>1. DATOS DE REGISTRO</b>	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
<b>2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE</b>	
No. Radicación del Proceso	11001400305620160068700
<b>3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO</b>	
Descripción del documento o elemento	DC 1383 Proceso N. 2016-687
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 168

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
ABOGADA

Señor:

JUEZ 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.  
Contra ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO Y OTRO No. 56-2016-687  
(Solicitud Aclaración y Rectificación)

---

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concuro ante su despacho para solicitar, se sirva aclarar la constancia secretarial de fecha 16 de Junio de 2021, según la cual el presente proceso está terminado, lo cual no es correcto como se puede verificar en la información anotada en la Página Web de la Rama Judicial – Consulta Procesos - la cual aporé, donde no figura ningún auto que haya decretado la terminación del proceso y menos que éste haya sido notificado.

En consecuencia solicito se sirva rectificar o corregir la anotación mencionada.

Aporé copia de la diligencia de secuestro practicada el 13 de Abril de 2021 por la Alcaldía Local de Bosa, a fin de que se verifique si ya fue remitido el despacho comisorio diligenciado por la mencionada Alcaldía.

Señor Juez respetuosamente,



MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
C.C. 41.783.400 de Bogotá  
T.P. 42.659 del C.S. de la J.



Fecha de Consulta : Miércoles, 16 de Junio de 2021 - 05:03:06 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400305620160068700

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

## Datos del Proceso

### Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
010 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

### Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Terminados

### Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO CAJA SOCIAL S.A.	- ARGEMIRO CAMACHO BAREÑO - ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO

### Contenido de Radicación

Contenido
MENOR CUANTÍA, PAGARE

## Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 Jun 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO TERMINADO POR DT, REVISADO SIN REMANENTES / NATIVO			16 Jun 2021
21 Jun 2018	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGA DESPACHO COMBORO N°1383 AL AUTORIZADO (A) PARTE ACTORA JOSE ANTONIO BUEBATIANA M.			21 Jun 2018
03 Apr 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	REVISADO LE EXPEDIENTE EN EL PORTAL WEB DEL BANCO AGRARIO NO SE EVIDENCIA TITULOS PARA EL PRESENTE PROCESO(CR)- 138. CLAUDIA P			03 Apr 2018
22 Mar 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA PARA ELABORACION DE TITULOS. CIELO			22 Mar 2018
14 Mar 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	CON OFICIOS FIRMADOS PASA A LA LETRA. YELIS TIRADO			14 Mar 2018
08 Mar 2018	OFICIO ELABORADO	D.COMBORO ELABORADO 1383 GERALDINE TARAZONA			08 Mar 2018
02 Mar 2018	PLACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/03/2018 A LAS 08:14:22.	05 Mar 2018	05 Mar 2018	02 Mar 2018
02 Mar 2018	ELABORACIÓN DESPACHO COMBORO				02 Mar 2018
19 Feb 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE / CONOS 1 /CLAUDIA ESCOBAR			19 Feb 2018
18 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 898-2018, ENTIDAD D SEÑOR(A) MABEL ANTONIA RUIZ C. - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DESPACHO COMBORO			18 Feb 2018
30 Jun 2017	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	REMITE EXPEDIENTE /100MPL/			30 Jun 2017
23 May 2017	PLACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/05/2017 A LAS 11:48:47.	24 May 2017	24 May 2017	23 May 2017
23 May 2017	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				23 May 2017
09 May 2017	AL DESPACHO				09 May 2017
28 Apr 2017	TRASLADO		05 May 2017	05 May 2017	28 Apr 2017

	LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 448 C.G.P.				
27 Apr 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEDA LIQUIDACION			27 Apr 2017
20 Apr 2017	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/04/2017 A LAS 19:17:06.	21 Apr 2017	21 Apr 2017	20 Apr 2017
20 Apr 2017	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				20 Apr 2017
17 Apr 2017	AL DESPACHO				17 Apr 2017
06 Apr 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RTA DE REGISTRO			06 Apr 2017
04 Apr 2017	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/04/2017 A LAS 12:43:58.	05 Apr 2017	05 Apr 2017	04 Apr 2017
04 Apr 2017	AUTO ORDENA SEGURIDAD ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2012				04 Apr 2017
04 Apr 2017	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/04/2017 A LAS 12:43:49.	05 Apr 2017	05 Apr 2017	04 Apr 2017
04 Apr 2017	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				04 Apr 2017
27 Mar 2017	AL DESPACHO				27 Mar 2017
27 Mar 2017	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/03/2017 A LAS 09:20:04.	28 Mar 2017	28 Mar 2017	27 Mar 2017
27 Mar 2017	AUTO REQUIERE DEMOSTRAR EMBARGO				27 Mar 2017
22 Feb 2017	AL DESPACHO				22 Feb 2017
20 Feb 2017	ELABORACIÓN DE OFICIOS	0483			20 Feb 2017
18 Feb 2017	NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO JUDICIAL	VENCE: 18 FEB/17			18 Feb 2017
13 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	ART. 292			13 Feb 2017
13 Jan 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	ARTICULO 291			13 Jan 2017
17 Nov 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCIÓN MEMORIAL JV			17 Nov 2016
27 Oct 2016	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/10/2016 A LAS 14:52:34.	28 Oct 2016	28 Oct 2016	27 Oct 2016
27 Oct 2016	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA				27 Oct 2016
14 Oct 2016	AL DESPACHO				14 Oct 2016
12 Oct 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD CORRECCIÓN			12 Oct 2016
04 Oct 2016	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/10/2016 A LAS 17:16:45.	05 Oct 2016	05 Oct 2016	04 Oct 2016
04 Oct 2016	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				04 Oct 2016
22 Sep 2016	AL DESPACHO				22 Sep 2016
18 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANACION			18 Sep 2016
08 Sep 2016	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/09/2016 A LAS 15:09:53.	09 Sep 2016	09 Sep 2016	08 Sep 2016
08 Sep 2016	AUTO INADMITE DEMANDA				08 Sep 2016
08 Sep 2016	AL DESPACHO				08 Sep 2016
05 Sep 2016	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 05/09/2016 A LAS 13:48:01	05 Sep 2016	05 Sep 2016	05 Sep 2016

**DILIGENCIA:** SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE  
**DESPACHO COMISORIO No.** 1383  
**RADICADO ALCALDÍA** 20195710089692

Página 1 de 2

**PROCESO No:** 2016-00687  
**DEMANDANTE:** BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
**DEMANDADO:** ELSA MARÍA CAMACHO BAREÑO  
**JUZGADO:** JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL)

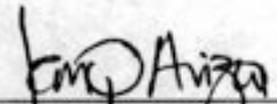
En la ciudad de Bogotá, a las 11:00 PM del día trece (13) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), este Despacho comisionado presidido por la alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en AUDIENCIA PÚBLICA en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40211620, ordenado por el Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2016-00687 haciendo la claridad que por razones de agenda la diligencia pudo ser iniciada antes de la hora fijada; para la presente diligencia se posesiona como secretaria *Ad-Hoc* **Jenny Paola Ariza Amaya** con cédula de ciudadanía No. 53.121.137 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Víctor Alfonso Garrido Velilla** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.804.575 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hace presente la Abogada **Ana Lorena Cabezas Arias** con C.C. 51854917 y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 112983 del C.S.J, apoderado sustituta de la apoderada especial de la parte demandante, para lo cual aporta poder de sustitución, así como el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la comisión, documentos que se agregan a las diligencias. Acto seguido procede el Despacho a reconocer personería jurídica a la abogada **Ana Lorena Cabezas Arias** en los términos conferidos. Presente el señor **William Alberto Flórez Basto** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79714439 en calidad de apoderado de la sociedad DELEGACIONES LEGALES S.A.S con NIT. 900.911.633-6 designada como secuestre, para lo cual exhibe y aporta el correspondiente poder y certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, documentos que se agregan a la diligencia y acto seguido se posesiona al secuestre en el cargo para el cual fue designado y bajo la gravedad de juramento aceptó y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Previa solicitud de acompañamiento se hace presente también: **Paula Andrea Vaquero Hernández** con CC No. 1013668183 gestor de convivencia adscrito a la Alcaldía Local de Bosa. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro y se ordena el traslado al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40211620 ubicado en la CALLE 58 SUR 89-48 (Dirección Catastral) de esta ciudad. En el sitio de la diligencia es somos atendidos por **Elsa María Camacho Bareño** con CC No. 28437947 manifiesta ser la propietaria del inmueble y a quien le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble La descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación filmica que hace parte integral de la presente acta. La señora Elsa María Camacho solicita el uso de la palabra que le concede para manifestar que: *Lo que tengo entendido que solo debo dos cuotas atrasadas, he estado pagando una cuota que eso es lo que me han informado cuando me llaman tampoco tenía entendido que iba a hacer el secuestro. Yo fui la que saqué el préstamo para la mitad casa y el arriendo*

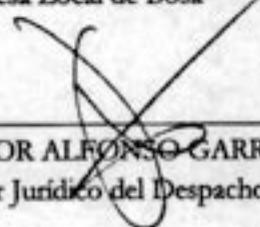
**DILIGENCIA:** SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE  
**DESPACHO COMISORIO No.** 1383  
**RADICADO ALCALDÍA** 20195710089692

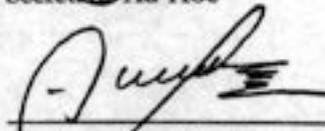
Página 2 de 2

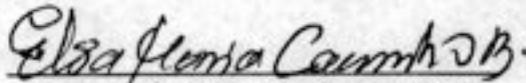
no me corresponde a mí. Hace como cuatro años me quedé sin trabajo, solo trabajo tres días, me encontraron hoy porque mañana no estoy, como no tengo trabajo voy a mirar cómo hago para pagar la deuda, necesito la información completa de qué es lo que estoy debiendo. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, se declara legalmente secuestrado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40211620 ubicado en la CALLE 58 SUR 89-48 (Dirección Catastral) de esta ciudad y se hace entrega real y material del mismo al secuestre, quien manifiesta recibir en forma real y material el inmueble a satisfacción y lo deja en depósito provisional y gratuito respecto del primer, tercer piso y terraza a quien atendió la diligencia por ser la demanda quien habita el inmueble y con relación al segundo piso que se encuentra arrendado por un canon de arrendamiento de \$350.000 al señor Nicolás se procederá a lo del Cargo, realizando el contrato de arrendamiento para que éste sea consignado a favor del proceso Se fijan honorarios al secuestre designado por la labor realizada en la suma de ciento cincuenta mil pesos m/cte (\$150.000) para el secuestre los cuales son cancelados inmediatamente por la parte interesada. Se ordena la devolución de las diligencias al Juzgado comitente. No siendo más, a las 12:07 pm se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:

  
 LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS  
 Alcaldesa Local de Bosa

  
 JENNY PAOLA ARIZA  
 Secretaria Ad-Hoc

  
 VICTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA  
 Asesor Jurídico del Despacho

  
 ANA LORENA CABEZAS ARIAS  
 Apoderada

  
 ELSA MARÍA CAMACHO BAREÑO  
 Quien atendió la diligencia

  
 WILLIAM ALBERTO FLÓREZ BASTO  
 Secuestre

  
 PAULA ANDREA VAQUERO HERNÁNDEZ  
 Gestor de Convivencia

Alcaldía Local de Bosa  
 Carrera 80 | No. 61 - 85 Sur  
 Código Postal: 110731  
 Tel. 7750462  
 Información Línea 195  
 Código Postal:  
 Tel. 7750462  
 Información Línea 195

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 Versión 04  
 02 de enero 2020



JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL-PROCESO No. . 56-2016-687 -  
SOLICITUD ACLARACION Y CORRECCION

132

mabel ruiz <mabelruizc@hotmail.com>

Mié 16/06/2021 17:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

SOLICITUD ACLARACION Y CORRECCION ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO.pdf;

CORDIAL SALUDO. REMITO MEMORIAL DE LA REFERENCIA PARA SU TRAMITE FAVOR ACUSAR RECIBO.

MIL GRACIAS

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
Apoderada Actora

47  
Despacho  
5659-34-10  
[Signature]

36527 21-JUN-'21 16:38

36527 21-JUN-'21 16:38

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ

1001

71  
Café  
Café



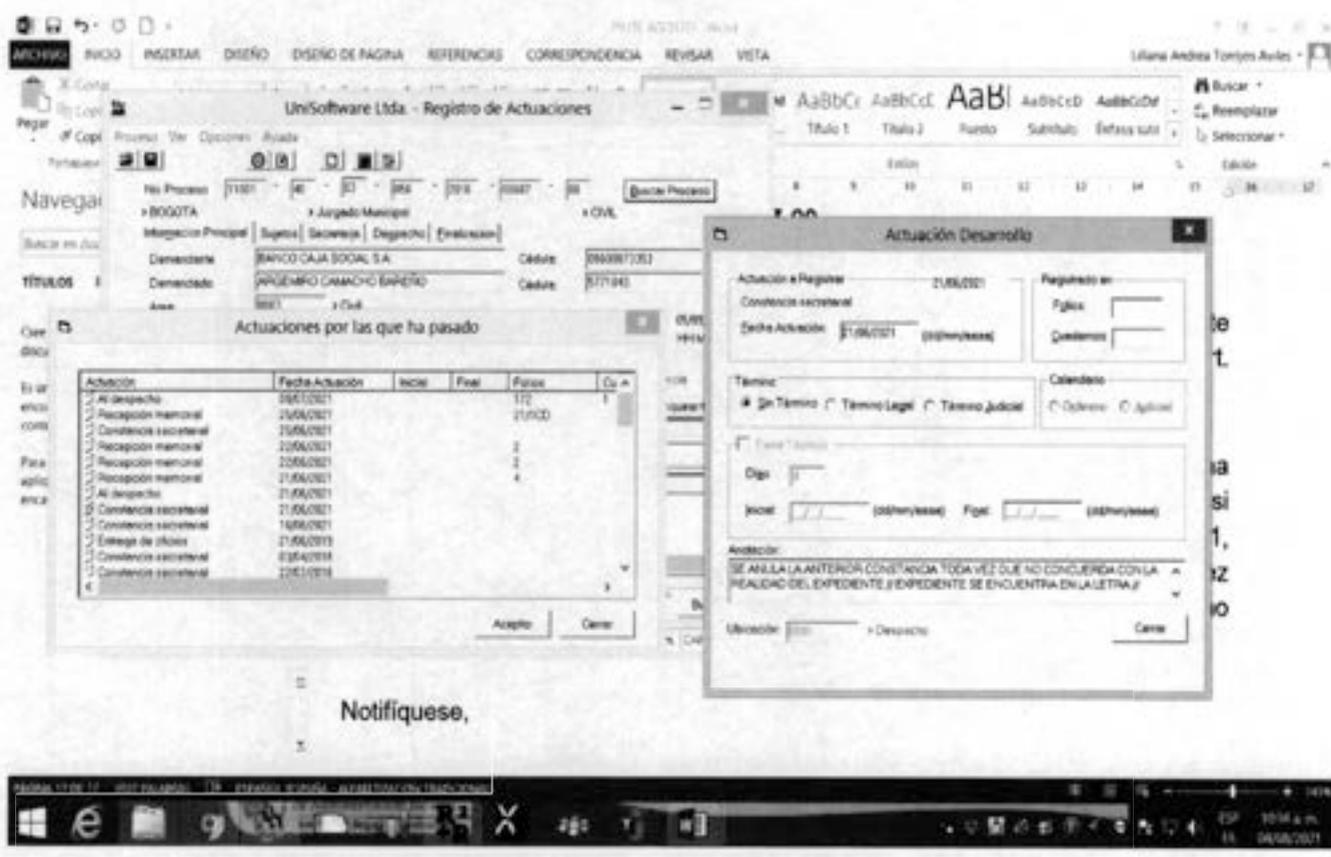
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución

04

08 JUL 2004

*CA*

Al despacho del Gerente General  
Observaciones  
El (a) Secretario (a)



Notifíquese,

174.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Seis (06) de agosto de dos mil veintiuno 2021

Referencia: 11001 4003 056-2016-00687-00

En atención a las documentales que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Agréguese a los autos el despacho comisorio No 1383, debidamente diligenciado y córrase traslado de conformidad con lo dispuesto en el Inc.2 del art. 40 de CGP.

SEGUNDO: En relación con la solicitud de corrección de la anotación en la página de Consulta Procesos de la Rama Judicial, la memorialista tenga en cuenta que si bien, existe la anotación de una constancia Secretarial del 16 de junio de 2021, donde se señala la terminación de proceso por D.T; también lo es que una vez evidenciado el yerro, la Secretaria lo corrigió en la anotación del día 21 del mismo mes y año, tal y como se desprende del sistema de gestión judicial y del cual se adjunta copia.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 09 de agosto de 2021  
Por anotación en estado Nº 079 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am  
Secretaría

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ

175

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
ABOGADA

Señor  
JUEZ 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C..  
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.  
Contra ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO Y OTRO No. 56- 2016-687  
(Aporto Avalúo 444 del C.G.P.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR mayor y vecina de esta ciudad, identificada conforme aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar el avalúo catastral del inmueble hipotecado, de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

El inmueble se encuentra ubicado en CALLE 58 SUR No. 89-48 en Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40211620.

Avalúo catastral para el año 2021.....	\$109.927.000,00
Incremento en el 50%.....	54.963.500,00
<b>TOTAL AVALUO.....</b>	<b>\$164.890.500,00</b>

Aporto Certificación catastral

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá  
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

39389 9-SEP-'21 10:54

39389 9-SEP-'21 10:54  
ZFOLUD  
CLAUDIA  
8773-81-10  
LETRA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
CATASTRO

# Certificación Catastral

Radicación No. W-811401

Fecha: 09/08/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ARGEMIRO CAMACHO BARE?O	C	5771043	null	N
2	ELSA MARIA CAMACHO BARE?O	C	28437947	null	N

Total Propietarios: 2

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	42	2009-01-14	SANTA FE DE BOGOTA	16	050S40211620

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 58 SUR 89 48 - Código Postal: 110711.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 58 SUR 89 46

**Dirección(es) anterior(es):**

CL 58 S 102C 44, FECHA: 2003-09-11

**Código de sector catastral:**

004593 91 18 000 0000

**CHIP:** AAA0140BFJZ

**Número Predial Nal:** 110010145079300910018000000000

**Cedula(s) Catastra(es)**

105307911800000000

**Destino Catastral :** 01 RESIDENCIAL

**Estrato :** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Total área de terreno (m2)**      **Total área de construcción (m2)**  
46.0                                      137.0

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	109,927,000	2021
1	109,228,000	2020
2	95,716,000	2019
3	97,373,000	2018
4	79,029,000	2017
5	71,034,000	2016
6	76,633,000	2015
7	70,344,000	2014
8	47,616,000	2013
9	40,702,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 09 días del mes de Agosto de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **9855BE181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**JUZGADO 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL-PROCESO No. 56- 2016-687-APORTO AVALÚO**

176

mabel ruiz <mabelruizc@hotmail.com>

Mié 01/09/2021 10:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (183 KB)

APORTO AVALUO-ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO Y OTRO.pdf;

CORDIAL SALUDO. REMITO MEMORIAL DE LA REFERENCIA PARA SU TRAMITE. FAVOR ACUSAR RECIBO.

MIL GRACIAS

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
Apoderada Actora



Comptroller  
of the Treasury

04

15 SEP 2021

Attest: The said Debit (a) paid by  
Observations  
El (a) Revenue (a)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 4003 **056-2016-00687** -00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone

ÚNICO: Córrase traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por la parte ejecutante (fl 175).

Notifíquese,



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ**

<p><b>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá</b></p> <p>Bogotá, D.C., 15 de Octubre de 2021          Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.          Secretaria</p> <hr/> <p>YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ</p>
---

LATA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

178

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
ABOGADA

Señor:  
JUEZ 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.  
Contra: ELSA MARIA CAMACHO BAREÑO Y OTRO No. 56- 2016-687  
(Solicitud Fecha de Remate)

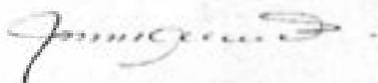
---

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá D. C., identificada conforme aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurre ante su despacho para solicitar se sirva:

1. Teniendo en cuenta que el avalúo no fue objetado, impartirle la aprobación.
2. Señalar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, licitación por el 70% del valor del avalúo.

El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Señor Juez respetuosamente,



MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR  
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá  
T.P. No. 42659 del C. S. de la J

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia  
E-mail: mabelruiz@hotmail.com

JUZGADO 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL-PROCESO No. 56- 2016-687-SOLICITUD FECHA DE REMATE

179

mabelruiz <mabelruiz@hotmail.com>

Lun 22/11/2021 15:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO. REMITO MEMORIAL DE LA REFERENCIA, PARA SU TRAMITE. FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

MIL GRACIAS

MABELANTONIA RUIZ CUELLAR

Apoderada Actora



86654 29-NOV-'21 9:57

86654 29-NOV-'21 9:57

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Alya L

F-2

Letra

12416-31-10.

2F

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

11 FEB 2022

Al despacho del anterior juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

ES(S) Secretarías \_\_\_\_\_

100

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 056-2016-00687-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Como quiera que durante el término del traslado el avalúo del inmueble no fue objetado, el despacho imparte su aprobación en la suma de \$164.890.500.00.

SEGUNDO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 12 del mes de mayo de 2022 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40211620, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

TERCERO: Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la carrera 12 N° 14-22 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P., en la que también los interesados podrán acceder a la revisión física del expediente.

CUARTO: Así mismo se le informa a los usuarios que podrán revisar los expedientes de remates en el siguiente link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJsk5MOTZDMzJJmzIPSjJCSENPUzk4RS4u>

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 25 de marzo de 2022

Por anotación en estado N° 044 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ